

informe anual 1996



ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDA

PRESIDENTE

Ing. Juan Antonio Legisa ⁽¹⁾

VICEPRESIDENTE

Lic. Alberto Enrique Devoto

DIRECTORES

Dra. Ester Fandiño ⁽²⁾

Ing. Juan Carlos Derobertis

Ing. Ricardo Martínez Leone

(1) Desde el 08/10/97. Hasta el 25/02/97 presidió el Ing. Carlos Mattausch y desde esa fecha hasta la asunción del Ing. Juan Antonio Legisa, se desempeñó en forma interina el Lic. Alberto Enrique Devoto.

(2) Desde el 09/04/97. Hasta el 06/04/96 ejerció esta función el Dr. Marcos Rebasa



INFORME ANUAL 1996

ENRE
Ente Nacional Regulador de la Electricidad

CAPÍTULOS	ÍNDICE
	■ Introducción
1	Mercado Mayorista
2	Control de la Calidad del Servicio en la Distribución
3	Evolución de las Tarifas
4	Sistema de Transporte de Energía Eléctrica
5	Control de Tenencias Accionarias
6	Atención al Usuario
7	La Gestión Ambiental
8	Área Legal
9	La Gestión Administrativa
	■ Conclusiones

INTRODUCCION

INTRODUCCION

Conforme lo establece la Ley 24.065, Inciso q del Artículo 56, el Directorio del Ente Nacional Regulador de la Electricidad debe presentar anualmente al Poder Ejecutivo Nacional y al Congreso de la Nación, un Informe sobre las actividades del año y sugerencias sobre medidas a adoptar en beneficio del interés público, incluyendo especialmente la protección de los usuarios y el desarrollo de la industria eléctrica.

En cumplimiento de esta legislación, se eleva este Tercer Informe que abarca el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1996, referido al desenvolvimiento del mercado eléctrico argentino sujeto a la jurisdicción del ENRE; la producción y el transporte de energía eléctrica en todo el país y el segmento de la distribución en las áreas concesionadas a EDENOR S.A., EDESUR S.A. y EDELAP S.A.

Cabe señalar que la profunda transformación del sector eléctrico argentino -operada a partir de las Leyes 23.696/89, de Reforma del Estado y 24.065/92, el Marco Regulatorio Eléctrico- ya fue tratada en los dos Informes anteriores que cubrieron los períodos 1993/1994 y 1994/1995, con el análisis de los siguientes temas:

1. El Marco Regulatorio Eléctrico,
2. Las privatizaciones y los contratos de concesión,
3. El ENRE y la regulación,
4. Descripción del nuevo mercado eléctrico
5. La calidad en la prestación, en sus tres aspectos: la relación entre la calidad y la remuneración en el transporte; las tarifas y la calidad del servicio en el segmento de distribución y las modalidades del control y el régimen sancionatorio
6. La formación de los precios y la determinación de tarifas eléctricas.
7. La protección al usuario y las Audiencias Públicas.
8. El seguimiento y control de las tenencias accionarias.

El Directorio, al promediar el cuarto año de gestión del ENRE, entiende haber contribuido a instalar en la opinión pública los conceptos de competitividad y eficiencia como determinantes del comportamiento del nuevo mercado eléctrico, a través de dos Informes con fuerte perfil explicativo cuyas exposiciones no se reiterarán en el presente, aunque se aludirá a las mismas en la medida en que sea necesario. Ahora corresponde, y ésta será la impronta de este Tercer Informe, exponer puntualmente la gestión del ENRE durante el año 1996 considerando cada una de las áreas de su intervención.

Así, en el Capítulo 1 se presenta la información relativa al comportamiento de la oferta y la demanda de los Mercados Mayoristas durante el año 1996, mientras que en el Capítulo 2 se describen los mecanismos de control de la Calidad del Servicio en la Distribución de Energía Eléctrica, teniendo especialmente en cuenta las distintas etapas por las que ha pasado este proceso.

La evolución de las Tarifas de Distribución para el período transcurrido desde sus privatizaciones hasta diciembre de 1996, está desarrollada en el Capítulo 3. El Sistema de Transporte en Alta Tensión se analiza en el Capítulo 4 en relación con la Distribución Troncal y los Prestadores Adicionales de la Función Técnica del Transporte. El Capítulo 5 se refiere al control de Tenencias Accionarias en los segmentos de Distribución, Generación y Transporte.

La Atención al Usuario, teniendo en cuenta la evolución realizada y el análisis cualitativo y cuantitativo de los reclamos recibidos durante el año 96, se describe en el Capítulo 6. La normativa de aplicación, las actividades de control y los estudios especiales desarrollados en el área de Gestión Ambiental, se analizan en el Capítulo 7.

Las tareas que realiza el Área Legal constan en el Capítulo 8 donde se describen las Audiencias realizadas durante el año y se hace además, especial hincapié en la situación relativa a los recortes efectuados a la Tasa de Fiscalización y Control para el período en análisis. El accionar Administrativo y Financiero correspondiente al ejercicio de 1996, se presenta en el Capítulo 9.

Finalmente, al igual que los Informes anteriores, éste se cierra con las Conclusiones, en las que se sintetizan los criterios del Directorio del ENRE con relación al desenvolvimiento del mercado eléctrico en el período en examen.

Debe hacerse notar que el Informe está acompañado por un Apéndice que registra todas las Resoluciones emitidas por el ENRE durante el año 1996.

1 MERCADO MAYORISTA

CAPÍTULO

Oferta

La transformación implementada en el sector eléctrico argentino continuó llevándose a cabo durante 1996, a través de la privatización -venta o concesión- de las unidades de negocio en poder del Estado Nacional.

La transferencia de las Centrales ex- Agua y Energía: Hidroeléctricas Escaba, Puerto Viejo y el Cadillal por un lado, y de Central Térmica Sarmiento e Hidrotérmica Ullúm por otro, conformaron las nuevas empresas Hidroeléctrica Tucumán S.A. e Hidrotérmica San Juan S.A., respectivamente. Este hecho, sumado a la transferencia de la Central Hidroeléctrica Río Grande a Nucleoeléctrica Argentina S.A., realizada en el mes de abril de 1996, significó el alejamiento de Agua y Energía como generador activo del mercado mayorista¹.

Asimismo, la existencia de emprendimientos privados redundó en la incorporación de nuevos generadores térmicos en el mercado mayorista²: Ave Fénix S.A. y Pluspetrol Energy S.A. (ex Central Térmica Tucumán) en el sistema interconectado, y Energía del Sur S.A. en el sistema patagónico. Esto significó un aumento de la potencia instalada superior a los 500 MW.

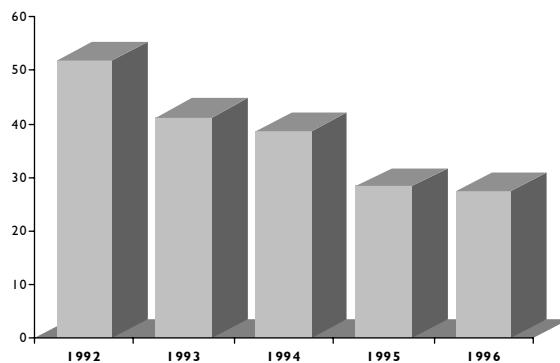
En relación al sector de generación hidráulica, se destaca la incorporación al mercado de 3 unidades de la empresa binacional Yacyretá, ascendiendo de esta manera a 12 las unidades en operación, sobre un total de 20, con una potencia nominal de 155 MW cada una, a máximo salto (cota 83). También se incorporó al mercado con un grupo de 30 MW de potencia, la Central Hidroeléctrica Casa de Piedra, propiedad del Ente Interjurisdiccional del Río Colorado, formado por las Provincias de La Pampa, Buenos Aires y Río Negro.

Por otro lado, las inversiones realizadas en el sector generador -superior a los \$ 150 millones- con el objeto de aumentar la eficiencia y la capacidad del parque existente, tuvieron la consecuente repercusión en la indisponibilidad del mismo, que disminuyó un 47% respecto de la existente en 1992.

¹ El rol de AyE en generación se ha reducido al de comercializador de las transacciones realizadas a través de las interconexiones con Uruguay (UTE), Paraguay (ANDE) y Brasil.

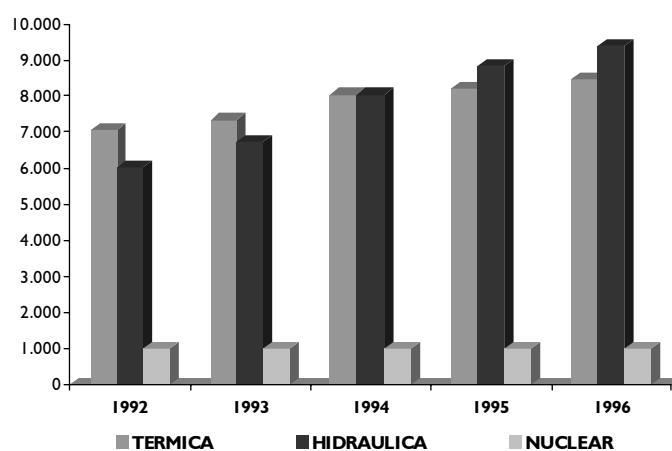
² Cabe recordar que la generación térmica no requiere de autorización previa para su desarrollo (Art. 5º del Dto. N° 1398/92, reglamentario de la Ley 24.065).

MEM- Indisponibilidad Térmica Total (%)



Tanto las nuevas incorporaciones como las mejoras realizadas tuvieron un impacto directo en la potencia efectiva instalada, la cual ascendió a los 19 GW, representando un incremento del 4,4% respecto de 1995.

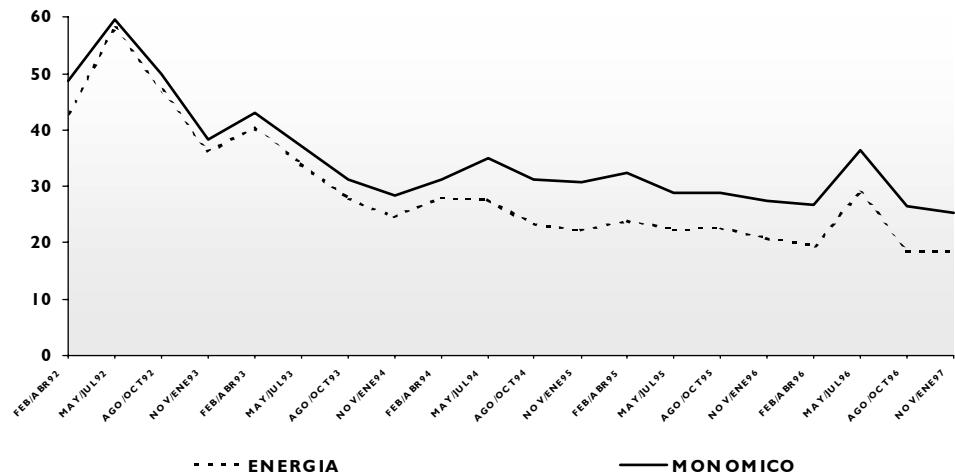
MEM y MEMSP - Evolución de la Potencia Instalada (en MW)



El número de empresas generadoras alcanzó un total de 44 unidades de negocio, 39 vinculadas al sistema interconectado y 5 al sistema patagónico, con las características físicas que se detallan al final del capítulo.

Las respuestas brindadas por el sector generador a las señales de un mercado con necesidades crecientes, fueron las que posibilitaron la convergencia entre oferta y demanda, impactando positivamente en los precios del mercado mayorista. En efecto, el aumento observado durante 1996 en la generación de energía eléctrica -7% respecto de 1995- permitió absorber los requerimientos de la demanda interna con una disminución marcada del precio de este bien en el mercado mayorista, del orden del 20%, entre puntas.

PRECIOS MEDIOS MENSUALES (promedio simple trimestral) en \$/MWh



Asimismo, cabe destacar que los aspectos señalados posibilitaron un cambio en el signo del balance de divisas de la industria, convirtiéndose el país -por primera vez desde la puesta en marcha de la reestructuración sectorial- en un exportador neto de energía eléctrica. En efecto, mientras que en el año 1992 las importaciones representaron un 5% de la oferta total del **Sistema Argentino de Interconexión (SADI)**, en 1996 apenas alcanzaron el medio punto porcentual, en tanto las exportaciones, inexistentes en 1992, ascendieron a 311 GWh.

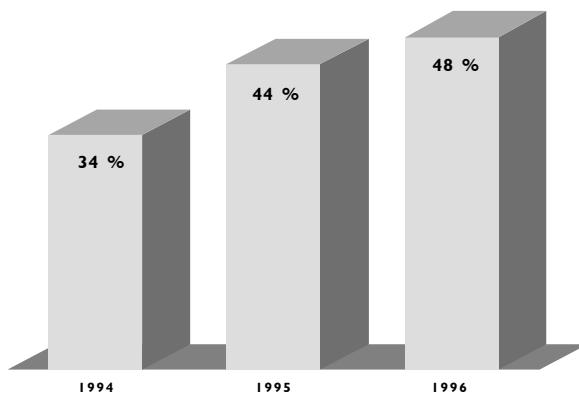
Generación Bruta De Energía Eléctrica - SADI (en GWh)

	1995	1996	Variación %
Térmica	27.220,2	32.820,8	20,6
Hidráulica	24.488,4	22.652,7	-7,5
Nuclear	7.117,5	7.516,2	5,6
Río Grande	364,1	280,0	-23,1
Importación	309,7	277,8	-10,3
Autogeneración	779,0	797,5	2,4
Generación Bruta SADI	60.278,9	64.345,0	6,7
Exportación	190,5	311,4	63,5
Bombeo R.G.	254,1	130,2	-48,8
Oferta Generación SADI	59.834,3	63.903,4	6,8

En el nuevo marco del sistema eléctrico, debe destacarse cómo ha venido creciendo en importancia el mercado a término es decir, la venta por contrato pactado libremente entre partes, como nueva modalidad de venta de las empresas generadoras. Desde el lado de la oferta, este hecho responde a la conveniencia de contar con un ingreso conocido por el plazo de duración del contrato, evitando así las oscilaciones propias del precio spot, producto de las variaciones horarias del mercado. Adicionalmente, y dado que no existe restricción alguna sobre los precios de los contratos ya que son

pactados libremente entre oferente y demandante, en la medida que éstos sean superiores al precio spot -percibido por los generadores por sus ventas en el mercado horario- se verán beneficiados por esta diferencia. Por el contrario enfrentarán pérdidas sin son menores.

VENTAS EN EL MERCADO A TERMINO SOBRE TOTAL DE VENTAS (en %)



Demanda

El proceso de privatización de las empresas distribuidoras implementado a nivel nacional en 1992, se profundizó durante 1996 con la concesión del servicio de distribución en las Provincias de Entre Ríos, Río Negro, Salta y Jujuy. Por su parte, la Provincia de Misiones se vincula al SADI en el mes de septiembre, mientras que en el mes de noviembre se incorpora como agente distribuidor la Cooperativa de Caucete de la Provincia de San Juan. De esta forma, los agentes distribuidores reconocidos en el MEM ascienden a 25.

El comportamiento de la demanda durante 1996 obedeció a los cambios ocurridos en el mercado a partir de la aparición del Gran Usuario (GU) como agente del mercado mayorista. En efecto, el modelo regulatorio implementado en el sector eléctrico tuvo como objetivo introducir competencia en aquellos segmentos de mercado que lo permitieran, brindando la posibilidad de acceder directamente, en el mercado mayorista, a aquellos usuarios que cumplieran con determinada característica de consumo. Esto se vio reflejado en el Artículo 10º de la Ley 24.065 y profundizado a partir del mes de noviembre de 1994, por Resolución SE N° 334, con la aparición en escena del Gran Usuario Menor (GUME).

Evolución GU en el MEM - Cantidad de contratos

	GUMAs	GUMEs
mayo 93	1	-
mayo 94	39	-
mayo 95	130	74
mayo 96	214	354

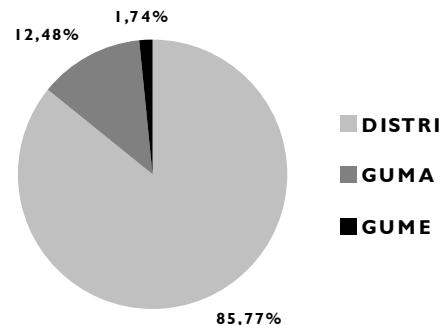
De esta forma, los cambios introducidos por el nuevo marco regulatorio modificaron la composición de la demanda -reflejando así la importancia de los GU en la estructura de la misma- destacándose la diferencia entre las tasas de crecimiento en la demanda de energía eléctrica en el mercado mayorista -superiores al 7% respecto de 1995- en relación con la observada para los GU y los distribuidores.

Demanda Bruta de Energía Eléctrica (en MWh)

	Distribuidores (*)	GUMAs (*)	GUMEs	Total
1995	48.923.064	5.176.340	208.499	54.379.903
1996	50.131.614	7.295.482	1.019.214	58.446.310
Variac. %	2,47	40,94	263,36	7,48

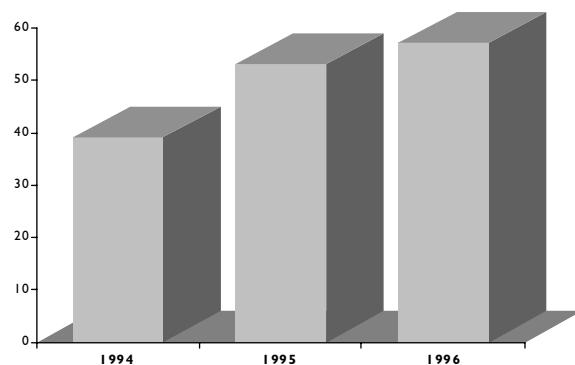
(*): incluye mercado spot y a término.

AÑO 1996: COMPOSICION DE LA DEMANDA DE ENERGIA ELECTRICA



En relación a las empresas distribuidoras, debe destacarse el peso que ha adquirido el mercado a término en la modalidad de compra de las mismas. Este hecho tiene su explicación en la obligación que enfrentan los distribuidores de satisfacer todo requerimiento de demanda dentro de su área de concesión. Por lo tanto, la posibilidad de celebrar los contratos de compraventa de energía eléctrica, permite disminuir el riesgo de las sanciones por incumplimiento del suministro. Esto parece aún más razonable en un contexto con restricciones en la generación, ya que de lo contrario, las empresas distribuidoras pueden transar sus faltantes de energía en el mercado spot sin inconvenientes, como de hecho ocurre.

DISTRIBUIDORAS: COMPRAS POR CONTRATOS SOBRE TOTAL DE COMPRAS (en %)



Respecto de los GU, son las áreas de concesión de las distribuidoras de Edenor S.A. y Edesur S.A. las que concentran la mayor cantidad de este tipo de usuarios, agrupando el 64% de GUMAs y el 66% de GUMEs. Estos representan, a su vez, el 36% y 76% de la demanda real de cada grupo de GU, respectivamente.

Asimismo, debe destacarse el tamaño relativo de los GUMAs localizados en la Provincia de Santa Fé, 18 en total, cuya demanda asciende al 19% del total de compras realizadas por este tipo de usuarios, en comparación, por ejemplo, con aquellos ubicados en la Provincia de Buenos Aires, también 18, y con una demanda marcadamente inferior, del 8,5%.

Grandes Usuarios - Concentración por Provincia en 1996

Provincia / Área	Cantidad Guma	Participación en compras Guma (%)	Cantidad Gume	Participación en compras Gume (%)	Participación Total de compras GU (%)
Edelap	13	8,69	12	3,24	7,96
Edenor	88	20,76	223	49,21	24,53
Edesur	74	15,19	116	27,02	16,76
Bs. As.	18	8,45	30	3,96	7,85
Catamarca	3	1,24	1	0,03	1,08
Chaco	0	0,00	1	0,03	0,00
Córdoba	5	1,83	7	0,54	1,66
Corrientes	1	0,33	3	0,27	0,33
Entre Ríos	2	3,04	1	0,25	2,67
Jujuy	1	0,84	0	0,00	0,73
La Rioja	4	0,75	6	0,88	0,77
Mendoza	5	6,55	3	1,39	5,86
Neuquén	3	5,33	0	0,00	4,63
Río Negro	4	4,51	1	0,01	3,91
S. del Estero	1	0,24	1	0,30	0,24
Salta	0	0,00	2	0,07	0,01
San Juan	0	0,00	4	0,95	0,13
San Luis	6	0,74	82	7,86	1,68
Santa Fé	18	19,22	17	3,48	17,13
Tucumán	7	2,29	5	0,49	2,06
Total	253	100,00	515	100,00	100,00

Fuente: Elaboración propia en base a información de la Subsecretaría de Energía

Realizando un análisis sectorial de la demanda de estos agentes³, se puede observar por el lado de los GUMA que cuatro sectores, tres correspondientes a la industria manufacturera -Industrias metálicas básicas (CIIU 37), Fabricación de sustancias químicas (CIIU 35) y Productos alimenticios, bebidas y tabaco (CIIU 31)- y uno al sector servicios -Electricidad, gas y agua (CIIU 4)- concentran el 62% del total de las compras netas efectuada por estos GU.

En relación con los GUME, el 69% de su demanda se agrupa en los sectores de alimentos (CIIU 31), fabricación de sustancias químicas (CIIU 35), textil (CIIU 32) y comercio (CIIU 6)

³ Se utilizó la Clasificación Industrial Internacional Uniforme - Revisión 2, de las Naciones Unidas.

Grandes Usuarios - Composición Sectorial de la Demanda 1996

Provincia / Área en CIIU	Cantidad Guma	Participación en compras Guma (%)	Cantidad Gume	Participación en compras Gume (%)	Participación Total de compras GU (%)
1	0	0,00	2	0,13	0,02
2	8	8,93	3	0,20	7,77
31	61	12,37	102	22,40	13,70
32	23	4,27	51	10,62	5,11
33	1	1,19	2	0,31	0,80
34	21	5,20	32	7,44	5,49
35	36	17,89	116	22,32	18,48
36	9	4,96	22	9,15	5,52
37	14	18,48	15	2,82	16,40
38	24	5,20	45	6,58	5,66
4	18	13,65	0	0,00	11,84
5	0	0,00	4	0,19	0,03
6	19	2,74	100	13,40	4,15
7	17	4,81	6	1,27	4,34
8	0	0,00	2	0,18	0,02
9	0	0,00	9	1,73	0,23
S/C	2	0,31	4	1,26	0,44
Total	253	100,00	515	100,00	100,00

Nota: Descripción Código CIIU (Clasificación Industrial Internacional Uniforme)

1: Agricultura, Ganadería, Caza, Silvicultura y Pesca.

2: Explotación de minas y canteras.

31: Productos alimenticios, bebidas y tabaco.

32: Textiles, prendas de vestir e industria del cuero.

33: Industria de la madera y productos de la madera, incluído muebles.

34: Fabricación de papel y productos de papel, imprentas y editoriales.

35: Fabricación de sustancias químicas y de productos químicos derivados del petróleo y del carbón, de caucho y plástico.

36: Fabricación de productos minerales no metálicos, exceptuando los derivados del petróleo y del carbón.

37: Industrias metálicas básicas.

38: Fabricación de productos metálicos, maquinaria y equipos.

4: Electricidad, gas y agua.

5: Construcción.

6: Comercio al por mayor y al por menor; restaurantes y hoteles.

7: Transporte, almacenamiento y comunicaciones.

8: Servicios financieros, de seguros, inmobiliarios y empresarios.

9: Servicios comunitarios, sociales y personales.

S/C: Sin Clasificar

Fuente: Elaboración propia en base a información de la Subsecretaría de Energía.

POTENCIA INSTALADA (EN MW)

MEM

UNIDAD DE NEGOCIO	TERMICA	NUCLEAR	HIDRAULICA	TOTAL
PRIVATIZADAS				
ALTO VALLE	96			96
C.COSTANERA	1.131			1.131
C.P. DE MENDOZA	92			92
C.PUERTO	984			984
C.DIQUE	79			79
C.TDOCK SUD	210			210
C.T.SAN NICOLAS	642			642
C.T.SORRENTO	212			212
C.T.GÜEMES	261			261
C.T.LITORAL	87			87
C.T.MENDOZA	393			393
C.T.NEA	191			191
C.T.NOA	263			263
H.ALICURA		1.000		1.000
H.C.COLORADOS		450		450
H.CHOCON		1.410		1.410
H.P.DEL AGUILA		1.400		1.400
H.RIO HONDO		17		17
H.RIO JURAMENTO		101		101
H.T.SAN JUAN	30	42		72
H.TUCUMAN		52		52
HIDISA		388		388
HINISA		217		217
PRIVADAS - NUEVAS				
ARCOR	60			60
AVE FENIX	160			160
C.PUERTO (EX NEUQUEN)	375			375
C.T. BUENOS AIRES	204			204
C.T.G.ROCA	124			124
C.TUCUMAN	144			144
CAPEX	358			358
FILO MORADO	42			42
S.M.TUCUMAN	110			110
AUTOGENERADORES	234			234
PROVINCIALES				
GECOR	308			308
EPEC	275		162	437
C.DE PIEDRA		30		30
SE SJ		45		45
ESEBA	1.043			1.043
NACIONALES/BINACIONALES				
NUCLEOELECTRICA ARG. S A		1.005	750	1.755
C.T.M. SALTO GRANDE (lado Arg.)			945	945
E. B. YACYRETA (*)			1.860	1.860
(*): CORRESPONDE A 12 GRUPOS CON POTENCIA NOMINAL DE 155 MW A MAXIMO SALTO (COTA 83).				
TOTAL MEM	8.108	1.005	8.868	17.982

MEMSP

UNIDAD DE NEGOCIO	TERMICA	NUCLEAR	HIDRAULICA	TOTAL
PRIVATIZADAS				
C.T. PATAGONICAS	223			223
H. FUTALEUFU		448		448
H. F. AMEGHINO		46		46
PRIVADAS - NUEVAS				
ENERGIA DEL SUR	76			76
PROVINCIAL				
ERSA	32			32
TOTAL MEM-SP	331		494	825
TOTAL MEM + MEMSP	8.439	1.005	9.362	18.807

FUENTE: CAMMESA - INFORME MENSUAL

Introducción

La reestructuración del sector eléctrico argentino introdujo nuevos criterios en lo que respecta a la calidad del servicio suministrado, los que, si bien no resultaban técnicamente desconocidos, no eran de aplicación sistemática por las Empresas Distribuidoras de carácter estatal.

Actualmente la Calidad del Servicio suministrado por las empresas concesionadas por el Poder Ejecutivo Nacional, es controlada por el ENRE en los siguientes aspectos:

- Calidad del Servicio Técnico, que se mide por la frecuencia y duración total de las interrupciones
- Calidad del Producto Técnico, definido por el nivel de tensión y perturbaciones
- Calidad del Servicio Comercial, que tiene en cuenta los tiempos de respuesta para conectar nuevos usuarios; la emisión de facturación estimada; los reclamos por errores de facturación y el restablecimiento del suministro suspendido por falta de pago.

Los Contratos de Concesión prevén diversas etapas consecutivas de control, las que se identifican a continuación para las empresas EDENOR S.A. y EDESUR S.A. Las correspondientes a EDELAP S.A. se desplazan en función a la fecha de toma de posesión, que se concretó el 21 de diciembre de 1992.

- **Etapa Preliminar:** de un año de duración a partir de la fecha de toma de posesión - por lo tanto cubrió el período del 1º de setiembre de 1992 al 31 de agosto de 1993. Se efectuó la revisión e implementación de las metodologías de control. No se previeron ni aplicaron penalizaciones, constituyéndose en un período destinado a la realización de inversiones para adecuar las instalaciones a las exigencias de calidad de servicio previstas en la etapa siguiente.
- **Etapa I:** Como estaba previsto tuvo tres años de duración, del 1º de setiembre de 1993 al 31 de agosto de 1996. Se establecieron controles de la Calidad del Servicio Técnico en función de indicadores de frecuencias y tiempo total de las interrupciones; de la Calidad del Producto Técnico sólo en lo referido a los apartamientos del nivel de tensión, y de la Calidad del Servicio Comercial en función de los plazos establecidos para concretar pedidos de conexión del suministro eléctrico, de la emisión de facturaciones estimadas y, en general, de

todo incumplimiento al Reglamento de Suministro de Energía Eléctrica. En esta etapa se prevé la aplicación de sanciones en los casos en que se registren apartamientos a los límites establecidos.

- **Etapa 2:** Se desarrolla a partir del 1º de setiembre de 1996, previéndose controles a nivel de usuario, tanto en lo que se refiere a la Calidad del Servicio Técnico como a la Calidad del Producto Técnico, contemplándose para este último, el control del nivel de tensión y de las perturbaciones. Se mantiene el control de la Calidad del Servicio Comercial con índices más exigentes, estableciéndose sanciones en todos los casos en los que se registren apartamientos de los límites establecidos.

La instrumentación de las tareas vinculadas al control de la Calidad del Servicio de la Etapa I y su posterior procesamiento, fueron realizadas por personal dependiente del Área Control de Contratos de Concesión del ENRE. Se contó asimismo con la parcial asesoría de la Universidad Nacional de La Plata en la definición de las características y posteriores ensayos del equipamiento de medición implicado, con la intervención de la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) en auditorías comerciales específicas y con la contratación de personal para actividades en terreno.

Calidad del Servicio Técnico - ETAPA I

Procedimiento

El procedimiento para el control fue definido oportunamente por el ENRE a través del dictado de la Resolución ENRE N° 25/93 en la que se establece la "Base Metodológica para el Control de la Calidad del Servicio Técnico".

La determinación de los indicadores de Calidad del Servicio se realizó en base a los registros de las interrupciones que afectaron las redes de Media Tensión (MT) entre la botella terminal del alimentador MT en la Subestación Alta Tensión/Media Tensión (AT/MT) y las barras Baja Tensión (BT) del transformador de rebaje MT/BT, con independencia de que la causa de la indisponibilidad tuviera origen en las mismas o en instalaciones externas.

A tal efecto, las Distribuidoras debieron implementar un mecanismo de registración que contempló el uso de un Libro de Guardia en cada centro de operación de la red de media tensión en el que se asentaron, con su respectivo número de orden, todos los eventos que afectaron la red produciendo interrupciones a los usuarios.

Mediante un sistema informático que consideró las instalaciones existentes y las interrupciones ocurridas, se determinaron los indicadores de calidad del servicio, la energía no suministrada y las sanciones correspondientes, habida cuenta de los valores máximos admitidos y del procedimiento establecido en el Subanexo 4 del Contrato de Concesión.

El control de la información básica precedente proporcionada por la Distribuidora, se realizó con información adicional obtenida por el ENRE, cruzando información de producto técnico y reclamos de los usuarios, y mediante auditorías aleatorias a los centros de procesamiento, inspeccionando los libros de guardia, la secuencia operatoria de las fallas y requiriendo información complementaria.

Una vez validados los índices, fueron determinadas las sanciones correspondientes en función de la metodología establecida en los respectivos Contratos de Concesión. Cabe aclarar que el monto de la sanción es acreditado oportunamente a los usuarios como una bonificación en sus respectivas facturas, auditando el ENRE la correcta ejecución del procedimiento.

Indicadores. Límites Admisibles

Los indicadores controlados en la Etapa I fueron: la Frecuencia Media de Interrupción por Transformador y por kVA (FMIT y FMIK) y el Tiempo Total de Interrupción por Transformador y por kVA (TTIT y TTIK), tanto para las interrupciones con origen interno a la red de Distribución como para las de origen externo. Los límites a dichos indicadores adquirieron, en las tres subetapas que constituyen la Etapa I, niveles cada vez más exigentes, tal como se aprecia en el cuadro siguiente:

01/09/93 al 31/08/94		01/09/94 al 31/08/95		01/09/95 al 31/08/96	
	FMIT	TTIT	FMIT	TTIT	FMIT
INTERNAS	3,0	12,0	2,5	9,7	2,2
EXTERNAS	5	20	3	12	2
	FMIK	TTIK	FMIK	TTIK	FMIK
INTERNAS	1,9	7,0	1,6	5,8	1,4
EXTERNAS	5	20	3	12	2

Evolución de los Indicadores

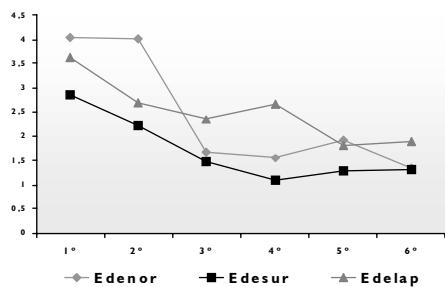
La evolución de los indicadores correspondientes a las interrupciones con origen interno a lo largo de los seis semestres de la Etapa I, ha evidenciado una mejoría en la calidad del servicio suministrado, destacándose que, de apartamientos significativos a los límites admisibles registrados en el primer semestre, se ha llegado a índices actuales que resultan coherentes con dichos límites, aún cuando éstos han experimentado un incremento en los niveles de exigencia.

A su vez, los indicadores correspondientes a interrupciones con origen externo a la red, no han superado los admisibles salvo el caso de EDESUR S.A. en el 5º Semestre de Control.

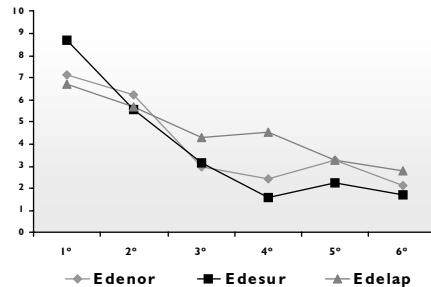
En los gráficos que siguen se indica la evolución de uno de los indicadores más relevantes de cada Empresa, el referido a kVA nominal instalado.

RED INTERNA

FMIK

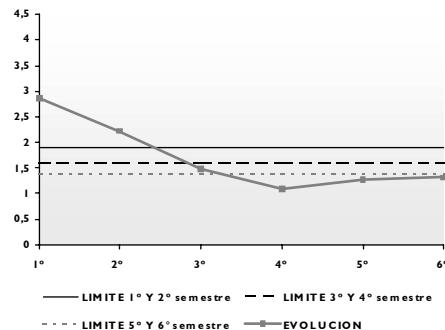


TTIK

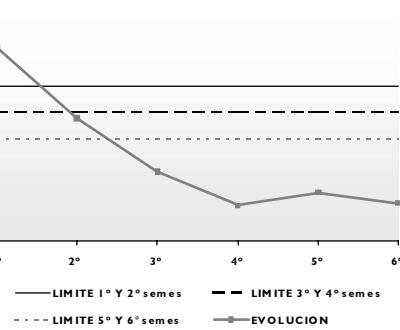


EDESUR S.A.

FMIK

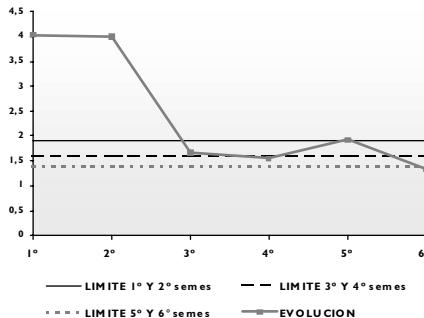


TTIK

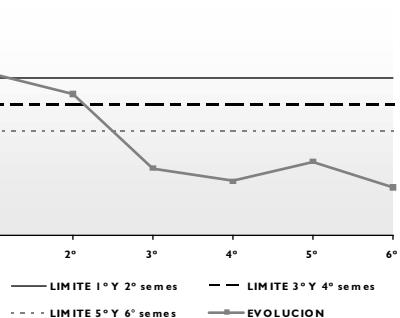


EDENOR S.A.

FMIK

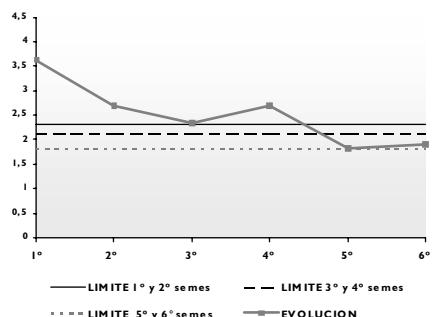


TTIK

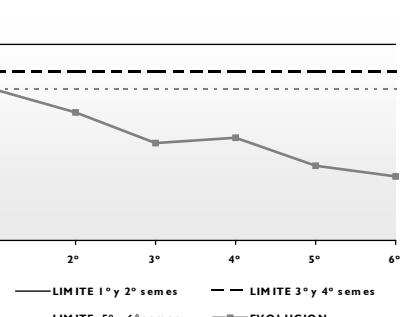


EDELAP S.A.

FMIK



TTIK



NOTA: Los valores consignados deben considerarse como provisorios, ya que no se ha dictado sanción definitiva respecto al 6° semestre de EDELAP S.A..

Sanciones aplicadas por incumplimientos a la Calidad del Servicio Técnico ETAPA I

Para la determinación de sanciones económicas a las Empresas Distribuidoras, han sido considerados los apartamientos a los límites admisibles. Mediante la aplicación del procedimiento establecido en los respectivos Contratos de Concesión, se ha determinado la Energía No Suministrada, valorizándola a razón de 1 U\$S/kWh, estableciéndose así el monto de la sanción.

La sanción es posteriormente distribuída de manera global a todos los usuarios en forma de descuentos en la facturación del semestre siguiente al controlado, de acuerdo a la metodología prevista al efecto en el Subanexo 4 del Contrato de Concesión.

Resulta importante señalar que el ENRE ha sancionado no sólo los apartamientos observados, sino también los incumplimientos detectados en la información proporcionada por la Distribuidora.

A continuación se efectúa un detalle de las sanciones aplicadas:

EDENOR S.A.

Por apartamientos	\$ 7.853.107
Por incumplimientos	\$ 492.050
TOTAL ETAPA I	\$ 8.345.157

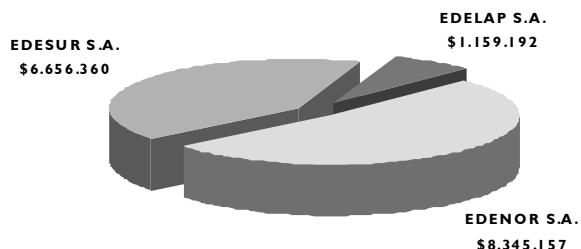
EDESUR S.A.

Por apartamientos	\$ 5.189.940
Por incumplimientos	\$ 1.466.420
TOTAL ETAPA I	\$ 6.656.360

EDELAP S.A.

Por apartamientos	\$ 693.061
Por incumplimientos	\$ 466.131
TOTAL ETAPA I	\$ 1.159.192

TOTAL EMPRESAS **\$ 16.160.709**



NOTA: Los valores consignados deben considerarse como provisorios, ya que no se ha dictado sanción definitiva respecto al 6º semestre de EDELAP S.A..

Calidad del Producto Técnico - ETAPA I

Procedimiento

El procedimiento para el control fue definido oportunamente por el ENRE a través del dictado de la Resolución ENRE N° 14/93 en la que se establece la "Base Metodológica para el Control del Producto Técnico". En la misma, en coincidencia con el Contrato de Concesión, se especificó que el control se efectuará mediante la verificación de:

- a) Los niveles de tensión existentes en las barras de salida de todas las Subestaciones AT/MT.
- b) Los niveles de tensión existentes en las barras de salida de los centros de transformación MT/BT a través del relevamiento mensual del 3% de dichos centros.
- c) Los niveles de tensión en hasta 50 puntos de la red seleccionados por el ENRE.

Simultáneamente, con el registro de la tensión se ha medido la energía suministrada en cada instalación en la que se dispuso la medición, a fin de evaluar la sanción en caso que correspondiera. Se ha sancionado a la Distribuidora en los casos en que se detectó el incumplimiento de los niveles de tensión admitidos, durante un tiempo superior al 3% del período de medición (mínimo 1 semana).

Las sanciones son abonadas por la Distribuidora a los usuarios afectados por la mala calidad de la tensión, aplicándose bonificaciones en las facturas inmediatamente posteriores al semestre en que se detectó la falla. Asimismo, se calcularon los valores indicados en la tabla de valorización de energía suministrada en malas condiciones de calidad, especificadas en el Subanexo 4 del Contrato de Concesión. Cabe señalar que se consideraron como usuarios afectados por mala calidad de tensión a aquéllos abastecidos por la instalación donde se ha dispuesto la medición.

Asimismo, en los casos en que se observaron incumplimientos, y hasta tanto las Distribuidoras demuestren de manera fehaciente por medio de una nueva medición que se han corregido las malas condiciones de calidad detectadas, las empresas han continuado bonificando a los usuarios afectados, con un monto proporcional a la suma determinada en el período de medición.

Niveles de tensión admitidos

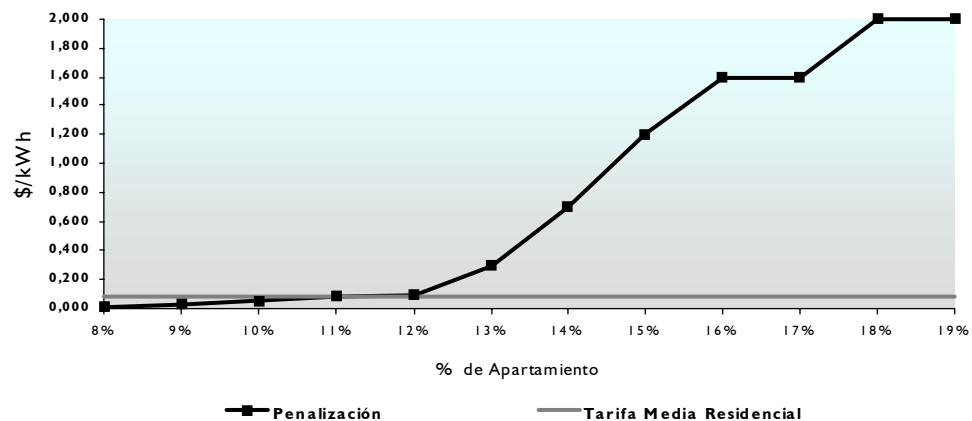
Las siguientes son las variaciones porcentuales de la tensión admitidas en esta etapa con respecto al valor nominal :

AT	± 7%
Alimentación aérea (MT o BT)	± 10%
Alimentación subterránea (MT o BT)	± 7%
Rural	± 13%

Valorización de la energía suministrada en malas condiciones de calidad

Para determinar las sanciones, se calcula la energía suministrada con niveles de tensión por fuera de los niveles permitidos, y se la evalúa de acuerdo a los valores indicados en el Contrato de Concesión.

En el gráfico que sigue se indican los valores correspondientes a instalaciones aéreas, incluyendo a efectos de su comparación, el valor de la tarifa media residencial. Se observa la existencia de incrementos del valor unitario de la penalización, en forma directamente proporcional al apartamiento del nivel de tensión.



Controles -mediciones- solicitadas a las Distribuidoras en la I° Etapa

Debe señalarse que no siempre la totalidad de mediciones requeridas por el ENRE fueron efectivamente cumplimentadas y/o resultaron válidas. En tal caso, dichos incumplimientos también fueron penalizados.

	MEDICIONES	Solicitadas	Realizadas
EDENOR S.A.	Estaciones AT/MT	108.175 (I)	82.6 %
	Centros MT/BT	8.946	98 %
	Puntos de la Red	2.401	81 %
EDESUR S.A.	Estaciones AT/MT	141.653 (I)	65.4 %
	Centros MT/BT	7.793	100 %
	Puntos de la Red	2.408	71 %
EDELAP S.A.	Estaciones AT/MT	14.640 (I)	75.7 %
	Centros MT/BT	1.566	96 %
	Puntos de la Red	582	97 %

(I) Los valores se indican en DIA-BARRA

Sanciones aplicadas por incumplimientos a la Calidad del Producto Técnico en la ETAPA I

Se detallan a continuación las sanciones aplicadas durante esta Etapa:

EDENOR S.A.

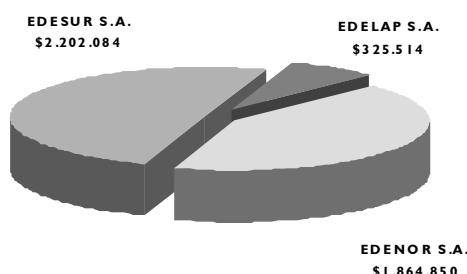
Por apartamientos	\$ 891.504
Por incumplimientos	\$ 973.346
 TOTAL ETAPA I	 \$ 1.864.850

EDESUR S.A.

Por apartamientos	\$ 469.644
Por incumplimientos	\$ 1.732.440
 TOTAL ETAPA I	 \$ 2.202.084

EDELAP S.A.

Por apartamientos	\$ 269.425
Por incumplimientos	\$ 56.089
 TOTAL ETAPA I	 \$ 325.514
 TOTAL EMPRESAS	 \$ 4.392.448



NOTA: Los valores consignados deben considerarse como provisorios, ya que no se ha dictado sanción definitiva respecto al 6º semestre de EDELAP S.A..

Calidad del Servicio Comercial - ETAPA I

Procedimiento

El procedimiento para el control fue definido oportunamente por el ENRE a través del dictado de la Resolución ENRE N° 25/93.

En la misma, y en coincidencia con el Contrato de Concesión, se especificó que el control se efectuaría mediante la verificación mensual de:

- a) Los tiempos de respuesta para conectar nuevos usuarios
- b) La emisión de facturaciones estimadas
- c) Los reclamos por errores de facturación
- d) El restablecimiento del suministro suspendido por falta de pago

Las Distribuidoras han remitido al ENRE, con una periodicidad mensual, la información desagregada por tipo de Sucursal, de todos aquellos casos en que se hubiesen detectado incumplimientos, consignando datos de identificación del solicitante y/o usuario, motivo del incumplimiento y monto a abonar en concepto de multa.

A efectos de verificar la información remitida, el ENRE realizó auditorías a los registros auditables de los que disponen las Distribuidoras en sus sistemas comerciales.

Indicadores

- a) Conexiones

Límites admisibles

Sin Modificación en la Red

Hasta 50 kW

15 días hábiles

Mayor 50 kW

A convenir con el usuario

Recolocación de medidores

3 días hábiles

Con Modificación en la Red

Hasta 50 kW

30 días hábiles

Hasta 50 kW - subterránea

45 días hábiles

Mayor 50 kW

A convenir con el usuario

Facturación Estimada

La normativa establece que no podrán emitirse más de 2 facturaciones sucesivas de ser bimestrales y 3 en los casos restantes, durante un año calendario. Asimismo, no podrán efectuarse más de 3 estimaciones en igual período de ser facturaciones bimestrales y 4 en los casos restantes. El número de estimaciones en cada facturación no podrá superar el 8 % de las lecturas emitidas en cada categoría.

Reclamos por Errores de Facturación

Se resuelve en la próxima factura emitida y se informa a los 15 días al usuario, sobre la solución al reclamo planteado.

Suspensión de Sunistro por Falta de Pago

Se ha resuelto que el servicio deberá ser restablecido a las 24 hs. de efectivizado el pago.

Otros controles

Independientemente del control de los indicadores específicos citados en el punto anterior, el ENRE ha verificado el cumplimiento de las obligaciones de la Distribuidora establecidas en el Contrato de Concesión y en el Reglamento de Suministro de Energía Eléctrica, en especial las referidas a prestación del servicio, acceso a la información y seguridad pública.

Sanciones aplicadas por incumplimientos a la Calidad Comercial - ETAPA I

Los incumplimientos observados tanto a los indicadores mencionados como al resto de las obligaciones emergentes del Contrato de Concesión, han sido sancionados económicamente por el ENRE. Las sanciones se determinaron sobre la base del perjuicio que la contravención le ocasiona al usuario, atendiendo a los mecanismos establecidos al efecto, en los respectivos Contratos de Concesión.

En los casos de incumplimientos de disposiciones o parámetros relacionados con situaciones individuales, la Distribuidora abona la multa directamente al usuario afectado. Si se tratara de incumplimientos de carácter general, las Distribuidoras deben depositar la multa en las cuentas bancarias habilitadas a tal efecto, previéndose que dichos montos sean acreditados con sus intereses respectivos a la totalidad de usuarios existentes, en oportunidad y con el sistema previsto en la Resolución ENRE N° 554/96.

Las sanciones que se consignan seguidamente, incluyen la información de los indicadores comerciales hasta el mes de setiembre de 1995, mientras que las correspondientes a la prestación de servicio, acceso a la información y seguridad pública, incluyen lo actuado hasta la finalización de la Etapa I.

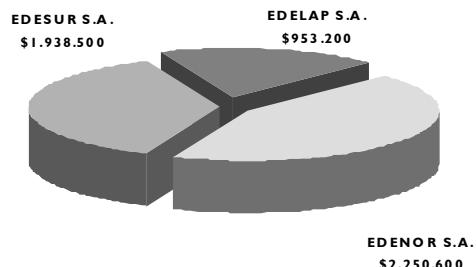
EDENOR S.A.

Conexiones	\$ 12.900
Facturación estimada	\$ 758.800
Reclamos por errores de facturación	\$ 127.500
Suspensión del suministro por falta de pago	\$ 4.400
Prestación del servicio y acceso a la información	\$ 654.400
Seguridad Pública	\$ 692.600
 TOTAL	 \$2.250.600

EDESUR S.A.

Conexiones	\$ 46.800
------------	-----------

Facturación estimada	\$ 815.700
Reclamos por errores de facturación	\$ 41.000
Suspensión del suministro por falta de pago	\$ 78.400
Prestación del servicio y acceso a la información	\$ 368.100
Seguridad Pública	\$ 585.500
TOTAL	\$ 1.938.500
EDELAP S.A.	
Conexiones	\$ 52.300
Facturación estimada	\$ 24.000
Reclamos por errores de facturación	\$ 63.700
Suspensión del suministro por falta de pago	\$ 7.700
Prestación del servicio y acceso a la información	\$ 624.400
Seguridad Pública	\$ 181.100
TOTAL	\$ 953.200
TOTAL EMPRESAS	\$ 5.142.300

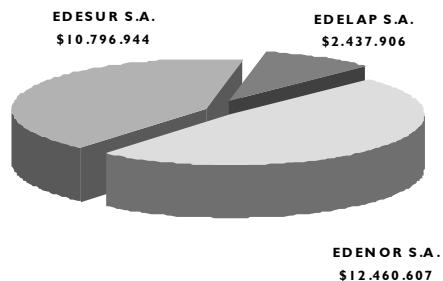


Total de Sanciones Aplicadas a las Distribuidoras por Calidad de Servicio

EDENOR S.A.	
Calidad del Servicio Técnico	\$ 8.345.157
Calidad del Producto Técnico	\$ 1.864.850
Calidad del Servicio Comercial	\$ 2.250.600
TOTAL	\$ 12.460.607
EDESUR S.A.	
Calidad del Servicio Técnico	\$ 6.656.360
Calidad del Producto Técnico	\$ 2.202.084
Calidad del Servicio Comercial	\$ 1.938.500
TOTAL	\$ 10.796.944

EDELAP S.A.

Calidad del Servicio Técnico	\$ 1.159.192
Calidad del Producto Técnico	\$ 325.514
Calidad del Servicio Comercial	\$ 953.200
TOTAL	\$ 2.437.906
TOTAL EMPRESAS	\$25.695.457



NOTA: Los valores consignados deben considerarse como provisорios, ya que no se ha dictado sanción definitiva respecto al 6º semestre de EDELAP S.A..

El presente capítulo ilustra sobre la evolución de los valores de los Cuadros Tarifarios de EDENOR S.A., EDESUR S.A. y EDELAP S.A., desde el inicio de la gestión de los operadores privados de cada una de estas concesiones de servicio público. Se integra asimismo con la evolución del costo tarifario medio que han soportado los usuarios de dichas empresas, detallado por categorías.

Al respecto, y para la mejor lectura de los cuadros que se presentan, debe señalarse que:

- Al cabo de los cuatro años transcurridos desde 1992 (setiembre para EDENOR S.A. y EDESUR S.A. y diciembre para EDELAP S.A.) hasta la actualidad, el costo tarifario medio presenta prácticamente el mismo valor: -0,9% para EDENOR S.A.; 1,2% para EDESUR S.A. y 0,4% para EDELAP S.A.. Corresponde señalar que en los consumos residenciales se percibe un leve incremento - que no altera el juicio de estabilidad emitido - debido principalmente a la eliminación del subsidio implícito establecido para la Tarifa Residencial I, es decir, los consumos menores de 300 Kwh. por bimestre. Esta tarifa gozó de un descuento inicial del 30% con cargo a las Distribuidoras, que correspondió eliminar en tramos del 10% cada uno, en mayo 93, noviembre 93 y mayo 94. Si no se computara dicho descuento, lo cual permitiría evaluar únicamente el valor del Kwh., resultaría correcto afirmar que la comparación de las tarifas actuales con las vigentes en septiembre/diciembre de 1992, mostraría una disminución del 6,3% al 9,3%, según la concesionaria.
- Todas las variaciones están expresadas en valores corrientes y no incluyen corrección por indicadores de precios, las cuales, de introducirse, señalarían una disminución tarifaria neta.
- La evolución dispar registrada para las tres Distribuidoras obedece a que sus estructuras de compras y ventas de energía y de potencia, son diferentes lo cual produce valores tarifarios desiguales.
- En la evolución de las tarifas nominales se observa un incremento de los cargos fijos, producido porque los mismos se ajustan semestralmente según variación de índices de precios de los Estados Unidos. Correlativamente se observa una disminución de los cargos variables, resultado de la reducción de los precios de compra de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista.

- En las variaciones tarifarias registradas durante 1996 continúa observándose el impacto estacional de los precios de la energía y la potencia del MEM, las que a su vez resultan de la evolución habitual anual de la demanda y de la oferta.
- La demanda energética creció en el invierno con relación al verano y, ante el relativo mantenimiento del volumen de generación hidráulica, se requirió una mayor generación térmica, lo cual implicó mayores precios en el Mercado Mayorista. En julio de 1996 para las tres Distribuidoras del área metropolitana, la demanda de energía fue de un 23,4% superior a la de febrero. Asimismo, el pico de generación térmica, también en julio de 1996, significó un incremento del 45% con relación al punto más bajo registrado en febrero.
- Finalmente, la demanda de servicios de distribución eléctrica abastecida por las tres distribuidoras metropolitanas, creció un 6,2% en 1996 con relación a 1995. Dicho crecimiento fue del 6,5% para EDENOR S.A., del 4,9% para EDESUR S.A. y del 13,4% para EDELAP S.A.

EDENOR S.A. - CUADRO TARIFARIO

		Resolución ENRE 71/96 Febrero '96	Resolución ENRE 202/96 Mayo '96	Resolución ENRE 425/96 Agosto '96	Resolución ENRE 690/96 Noviembre '96	Resolución ENRE 113/97 Febrero '97
TI-R1 CF	\$-bim	4,24	4,29	4,31	3,77	4,04
TI-R1 CV	\$/KWh	0,084	0,085	0,086	0,083	0,083
TI-R2 CF	\$-bim	15,31	15,56	15,66	13,59	14,61
TI-R2 CV	\$/KWh	0,047	0,047	0,048	0,050	0,048
TI-G1 CF	\$-bim	7,7	7,77	7,81	6,49	7,14
TI-G1 CV	\$/KWh	0,105	0,105	0,105	0,105	0,106
TI-G2 CF	\$-bim	55,92	56,42	56,50	48,59	52,94
TI-G2 CV	\$/KWh	0,075	0,075	0,075	0,079	0,078
TI-G3 CF	\$-bim	149,91	151,59	151,49	132,85	143,87
TI-G3 CV	\$/KWh	0,051	0,051	0,051	0,057	0,055
TI-AP	\$/KWh	0,072	0,072	0,074	0,066	0,068
T2 CP	\$/KW-mes	8,03	8,11	8,15	6,86	7,50
T2 CE	\$/KWh	0,062	0,062	0,062	0,060	0,062
T3-BT CPP	\$/KW-mes	8,45	8,54	8,58	7,30	7,93
T3-BT CPF	\$/KW-mes	5,06	5,15	5,15	5,21	5,21
T3-BT CEP	\$/KWh	0,043	0,048	0,054	0,043	0,040
T3-BT CER	\$/KWh	0,041	0,04	0,039	0,039	0,040
T3-BT CEV	\$/KWh	0,041	0,037	0,037	0,036	0,038
T3-MT CPP	\$/KW-mes	5,17	5,21	5,25	4,00	4,60
T3-MT CPF	\$/KW-mes	2,80	2,85	2,85	2,88	2,88
T3-MT CEP	\$/KWh	0,041	0,046	0,051	0,041	0,038
T3-MT CER	\$/KWh	0,039	0,038	0,037	0,037	0,038
T3-MT CEV	\$/KWh	0,039	0,035	0,035	0,034	0,036
T3-AT CPP	\$/KW-mes	3,07	3,07	3,11	1,90	2,47
T3-AT CPF	\$/KW-mes	0,42	0,43	0,43	0,43	0,43
T3-AT CEP	\$/KWh	0,040	0,044	0,049	0,039	0,037
T3-AT CER	\$/KWh	0,037	0,036	0,036	0,035	0,037
T3-AT CEV	\$/KWh	0,037	0,034	0,034	0,033	0,035
TARIFAS SERVICIO PEAJE						
T3-BT CPP	\$/KW-mes	5.938	6.034	6.039	5.937	6.016
T3-BT CPF	\$/KW-mes	5.063	5.151	5.151	5.211	5.211
T3-BT CEP	\$/KWh	4,92	5,45	6,10	4,91	4,56
T3-BT CER	\$/KWh	4,64	4,51	4,42	4,38	4,58
T3-BT CEV	\$/KWh	4,60	4,23	4,21	4,12	4,32
T3-MT CPP	\$/KW-mes	2.661	2.704	2.707	2.643	2.686
T3-MT CPF	\$/KW-mes	2.800	2.849	2.849	2.882	2.882
T3-MT CEP	\$/KWh	2,77	3,07	3,43	2,76	2,56
T3-MT CER	\$/KWh	2,61	2,54	2,49	2,46	2,58
T3-MT CEV	\$/KWh	2,59	2,38	2,37	2,32	2,43
T3-AT CPP	\$/KW-mes	560	568	569	539	556
T3-AT CPF	\$/KW-mes	421	428	428	433	433
T3-AT CEP	\$/KWh	1,08	1,19	1,33	1,07	1,00
T3-AT CER	\$/KWh	1,02	0,99	0,97	0,96	1,00
T3-AT CEV	\$/KWh	1,01	0,93	0,92	0,90	0,95
SERVICIO DE REHABILITACIÓN						
TI-R	\$	4,85	4,95	4,95	5,00	5,00
TI-G Y TI-AP	\$	29,25	29,75	29,75	30,10	30,10
T2 Y T3	\$	77,45	78,80	78,80	79,75	79,75
CONEXIONES DOMICILIARIAS COMUNES						
Aéreas Monofásicas	\$	58,95	59,95	59,95	60,65	60,65
Subterráneas	\$	183,15	186,35	186,35	188,50	188,50
Aéreas Trifásicas	\$	111,55	113,50	113,50	144,85	144,85
Subterráneas Trifásicas	\$	280,00	284,85	284,85	288,20	288,20
ESPECIALES						
Aéreas Monofásicas	\$	154,75	157,40	157,40	159,25	159,25
Subterráneas	\$	497,85	506,55	506,55	512,45	512,45
Aéreas Trifásicas	\$	272,60	277,35	277,35	280,60	280,60
Subterráneas Trifásicas	\$	514,70	523,65	523,65	529,80	529,80

EDESUR S.A. - CUADRO TARIFARIO

		Resolución ENRE 71/96 Febrero '96	Resolución ENRE 202/96 Mayo '96	Resolución ENRE 425/96 Agosto '96	Resolución ENRE 690/96 Noviembre '96	Resolución ENRE 113/97 Febrero '97
TI-RI CF	\$-bim	4,18	4,22	4,28	3,74	4,14
TI-RI CV	\$/KWh	0,084	0,085	0,086	0,083	0,084
TI-R2 CF	\$-bim	15,09	15,29	15,54	13,48	14,96
TI-R2 CV	\$/KWh	0,047	0,048	0,048	0,051	0,048
TI-G1 CF	\$-bim	7,54	7,6	7,74	6,43	7,37
TI-G1 CV	\$/KWh	0,105	0,106	0,105	0,105	0,107
TI-G2 CF	\$-bim	55,02	55,42	56,12	48,15	54,39
TI-G2 CV	\$/KWh	0,075	0,076	0,075	0,079	0,077
TI-G3 CF	\$-bim	147,67	149,06	150,44	131,51	146,99
TI-G3 CV	\$/KWh	0,052	0,052	0,051	0,058	0,054
TI-AP	\$/KWh	0,072	0,073	0,075	0,067	0,071
T2 CP	\$/KW-mes	7,88	7,94	8,08	6,80	7,73
T2 CE	\$/KWh	0,062	0,062	0,063	0,061	0,062
T3-BT CPP	\$/KW-mes	8,3	8,37	8,51	7,24	8,16
T3-BT CPF	\$/KW-mes	5,06	5,15	5,15	5,21	5,21
T3-BT CEP	\$/KWh	0,044	0,048	0,053	0,044	0,041
T3-BT CER	\$/KWh	0,040	0,040	0,039	0,039	0,040
T3-BT CEV	\$/KWh	0,041	0,039	0,039	0,038	0,041
T3-MT CPP	\$/KW-mes	5,03	5,05	5,18	3,95	4,82
T3-MT CPF	\$/KW-mes	2,80	2,85	2,85	2,88	2,88
T3-MT CEP	\$/KWh	0,041	0,045	0,050	0,042	0,039
T3-MT CER	\$/KWh	0,038	0,038	0,037	0,037	0,038
T3-MT CEV	\$/KWh	0,039	0,037	0,037	0,036	0,039
T3-AT CPP	\$/KW-mes	2,93	2,92	3,05	1,85	2,68
T3-AT CPF	\$/KW-mes	0,42	0,43	0,43	0,43	0,43
T3-AT CEP	\$/KWh	0,040	0,044	0,048	0,040	0,037
T3-AT CER	\$/KWh	0,037	0,037	0,036	0,035	0,037
T3-AT CEV	\$/KWh	0,038	0,036	0,036	0,035	0,037

TARIFAS SERVICIO PEAJE

T3-BT CPP	\$/KW-mes	5.919	6.013	6.030	5.929	6.045
T3-BT CPF	\$/KW-mes	5.063	5.151	5.151	5.211	5.211
T3-BT CEP	\$/KWh	4,95	5,43	6,03	4,99	4,60
T3-BT CER	\$/KWh	4,60	4,55	4,47	4,40	4,59
T3-BT CEV	\$/KWh	4,69	4,48	4,43	4,30	4,62
T3-MT CPP	\$/KW-mes	2.651	2.692	2.702	2.639	2.702
T3-MT CPF	\$/KW-mes	2.800	2.849	2.849	2.882	2.882
T3-MT CEP	\$/KWh	2,78	3,05	3,39	2,80	2,59
T3-MT CER	\$/KWh	2,59	2,56	2,51	2,47	2,58
T3-MT CEV	\$/KWh	2,64	2,52	2,49	2,42	2,60
T3-AT CPP	\$/KW-mes	556	563	567	538	562
T3-AT CPF	\$/KW-mes	421	428	428	433	433
T3-AT CEP	\$/KWh	1,08	1,19	1,32	1,09	1,01
T3-AT CER	\$/KWh	1,01	0,99	0,98	0,96	1,00
T3-AT CEV	\$/KWh	1,03	0,98	0,97	0,94	1,01

SERVICIO DE REHABILITACIÓN

TI-R	\$	4,85	4,95	4,95	5,00	5,00
TI-G Y TI-AP	\$	29,25	29,75	29,75	30,10	30,10
T2 Y T3	\$	77,45	78,80	78,80	79,75	79,75

CONEXIONES DOMICILIARIAS COMUNES

Aéreas Monofásicas	\$	58,95	59,95	59,95	60,65	60,65
Subterráneas	\$	183,15	186,35	186,35	188,50	188,50
Aéreas Trifásicas	\$	111,55	113,50	113,50	114,85	114,85
Subterráneas Trifásicas	\$	280,00	284,85	284,85	288,20	288,20

ESPECIALES

Aéreas Monofásicas	\$	154,75	157,40	157,40	159,25	159,25
Subterráneas	\$	497,85	506,55	506,55	512,45	512,45
Aéreas Trifásicas	\$	272,60	277,35	277,35	280,60	280,60
Subterráneas Trifásicas	\$	514,70	523,65	523,65	529,80	529,80

EDELAP S.A. - CUADRO TARIFARIO

		Resolución ENRE 71/96 Febrero '96	Resolución ENRE 203/96 Mayo '96	Resolución ENRE 440/96 Agosto '96	Resolución ENRE 691/96 Noviembre '96	Resolución ENRE 117/97 Febrero '97
T1-R1 CF	\$-bim	4,08	4,06	4,12	3,51	3,99
T1-R1 CV	\$/KWh	0,082	0,084	0,085	0,082	0,082
T1-R2 CF	\$-bim	14,81	14,76	15,04	12,51	14,47
T1-R2 CV	\$/KWh	0,046	0,048	0,048	0,052	0,047
T1-G1 CF	\$-bim	7,32	7,22	7,35	5,89	7,03
T1-G1 CV	\$/KWh	0,103	0,105	0,103	0,103	0,105
T1-G2 CF	\$-bim	53,65	53,11	53,72	44,20	52,25
T1-G2 CV	\$/KWh	0,075	0,076	0,074	0,079	0,077
T1-G3 CF	\$-bim	145,10	143,93	145,27	121,20	142,65
T1-G3 CV	\$/KWh	0,051	0,053	0,051	0,060	0,054
T1-AP	\$/KWh	0,068	0,069	0,071	0,061	0,064
T2 CP	\$/KW-mes	7,66	7,57	7,70	6,28	7,39
T2 CE	\$/KWh	0,060	0,061	0,060	0,059	0,060
T3-BT CPP	\$/KW-mes	8,08	8,00	8,13	6,71	7,82
T3-BT CPF	\$/KW-mes	5,06	5,15	5,15	5,21	5,21
T3-BT CEP	\$/KWh	0,044	0,049	0,057	0,044	0,039
T3-BT CER	\$/KWh	0,039	0,039	0,037	0,037	0,039
T3-BT CEV	\$/KWh	0,036	0,036	0,033	0,033	0,034
T3-MT CPP	\$/KW-mes	4,82	4,70	4,82	3,45	4,50
T3-MT CPF	\$/KW-mes	2,80	2,85	2,85	2,88	2,88
T3-MT CEP	\$/KWh	0,042	0,047	0,054	0,042	0,037
T3-MT CER	\$/KWh	0,037	0,037	0,035	0,035	0,037
T3-MT CEV	\$/KWh	0,034	0,034	0,031	0,031	0,032
T3-AT CPP	\$/KW-mes	2,74	2,58	2,70	1,37	2,37
T3-AT CPF	\$/KW-mes	0,42	0,43	0,43	0,43	0,43
T3-AT CEP	\$/KWh	0,040	0,045	0,052	0,040	0,036
T3-AT CER	\$/KWh	0,036	0,035	0,034	0,034	0,036
T3-AT CEV	\$/KWh	0,032	0,033	0,030	0,030	0,031

TARIFAS SERVICIO PEAJE

T3-BT CPP	\$/KW-mes	5.891	5.966	5.983	5.863	6.003
T3-BT CPF	\$/KW-mes	5.063	5.151	5.151	5.211	5.211
T3-BT CEP	\$/KWh	5,00	5,59	6,44	4,96	4,47
T3-BT CER	\$/KWh	4,44	4,42	4,18	4,21	4,46
T3-BT CEV	\$/KWh	4,04	4,05	3,73	3,70	3,85
T3-MT CPP	\$/KW-mes	2.636	2.666	2.676	2.602	2.679
T3-MT CPF	\$/KW-mes	2.800	2.849	2.849	2.882	2.882
T3-MT CEP	\$/KWh	2,81	3,14	3,62	2,79	2,51
T3-MT CER	\$/KWh	2,50	2,48	2,35	2,37	2,51
T3-MT CEV	\$/KWh	2,27	2,28	2,10	2,08	2,17
T3-AT CPP	\$/KW-mes	550	554	557	524	553
T3-AT CPF	\$/KW-mes	421	428	428	433	433
T3-AT CEP	\$/KWh	1,09	1,22	1,41	1,09	0,98
T3-AT CER	\$/KWh	0,97	0,97	0,91	0,92	0,98
T3-AT CEV	\$/KWh	0,88	0,89	0,82	0,81	0,84

SERVICIO DE REHABILITACIÓN

T1-R	\$	4,85	4,95	4,95	5,00	5,00
T1-G Y T1-AP	\$	29,25	29,75	29,75	30,10	30,10
T2 Y T3	\$	77,45	78,80	78,80	79,75	79,75

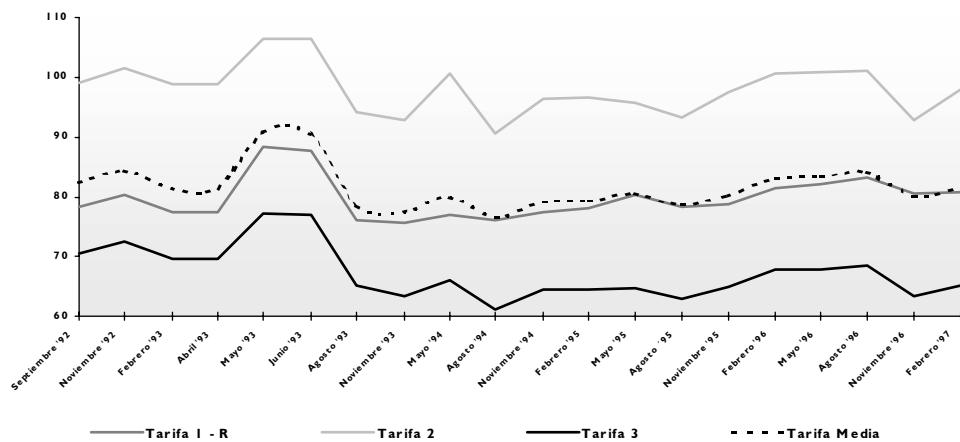
CONEXIONES DOMICILIARIAS COMUNES

Aéreas Monofásicas	\$	58,95	59,95	59,95	60,65	60,65
Subterráneas	\$	183,15	186,35	186,35	188,50	188,50
Aéreas Trifásicas	\$	111,55	113,50	113,50	114,85	114,85
Subterráneas Trifásicas	\$	280,00	284,85	284,85	288,20	288,20

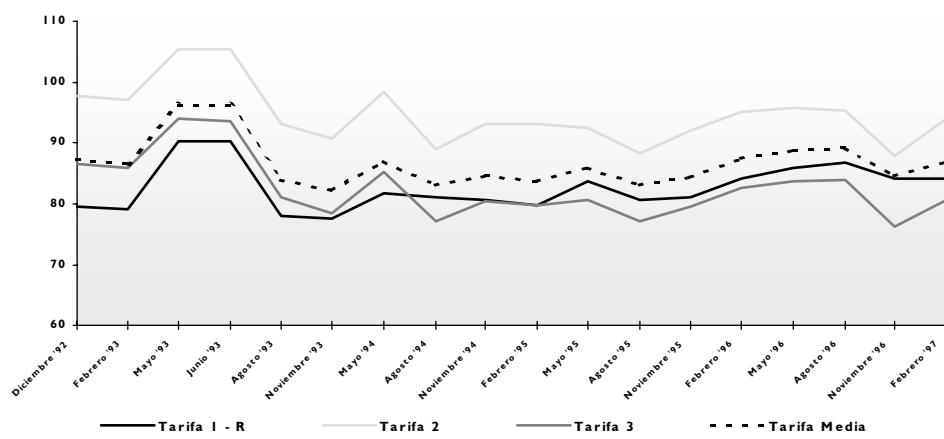
ESPECIALES

Aéreas Monofásicas	\$	154,75	157,40	157,40	159,25	159,25
Subterráneas	\$	497,85	506,55	506,55	512,45	512,45
Aéreas Trifásicas	\$	272,60	277,35	277,35	280,60	280,60
Subterráneas Trifásicas	\$	514,70	523,65	523,65	529,80	529,80

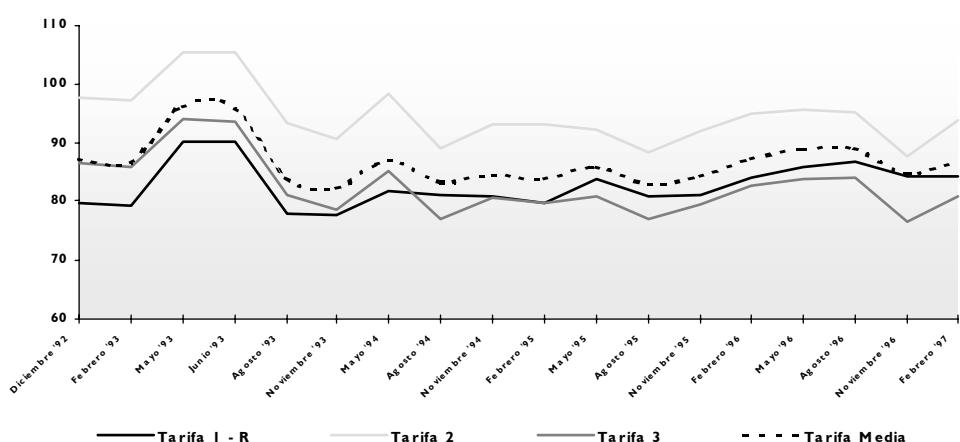
EDENOR S.A. - Evolución de la Tarifa Media desde la Privatización



EDESUR S.A. - Evolución de la Tarifa Media desde la Privatización



EDELAP S.A. - Evolución de la Tarifa Media desde la Privatización



EDENOR S.A. - Tarifas Monómicas según Estructura Año 1996

	INICIAL Septiembre '92	Resolución ENRE 71/96 Febrero '96	Resolución ENRE 202/96 Mayo '96	Resolución ENRE 425/96 Agosto '96	Resolución ENRE 690/96 Noviembre '96	Resolución ENRE 113/97 Febrero '97
Tarifa I - R	85,25	81,41	82,03	83,19	80,58	80,76
Tarifa I - RI	110,28	111,04	112,36	113,49	107,04	108,76
Tarifa I - R2	78,60	73,53	73,97	75,14	73,55	73,32
Tarifa I - G	112,10	109,88	110,08	110,14	108,88	110,59
Tarifa I - GI	124,10	124,52	124,70	124,80	121,45	124,10
Tarifa I - G2	103,74	99,61	99,83	99,86	100,38	101,30
Tarifa I - G3	81,11	72,23	72,46	72,45	75,81	75,37
Tarifa I - AP	74,00	72,00	72,00	74,00	66,00	68,00
Tarifa 2	99,12	100,55	100,94	101,13	92,94	98,01
Tarifa 3	70,68	67,80	67,89	68,47	63,41	65,16
Tarifa 3 - BT	80,37	77,97	78,25	78,97	73,70	75,50
Tarifa 3 - MT	61,98	58,68	58,59	59,06	54,17	55,88
Tarifa 3 - AT	S.U.	S.U.	S.U.	S.U.	S.U.	S.U.
Total	85,66	82,92	83,30	84,15	80,16	81,54
Variac. c/anterior		3,43%	0,45%	1,02%	-4,74%	1,72%
Variación con Sept.'92		-3,20%	-2,76%	-1,77%	-6,42%	-4,81%

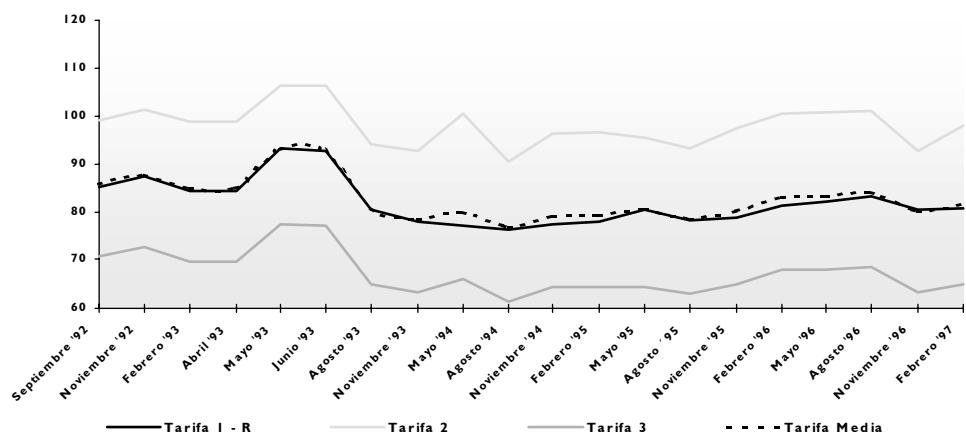
EDESUR S.A. - Tarifas Monómicas según Estructura Año 1996

	INICIAL Septiembre '92	Resolución ENRE 71/96 Febrero '96	Resolución ENRE 202/96 Mayo '96	Resolución ENRE 425/96 Agosto '96	Resolución ENRE 690/96 Noviembre '96	Resolución ENRE 113/97 Febrero '97
Tarifa I - R	86,96	83,04	84,37	85,05	82,93	83,55
Tarifa I - RI	109,44	109,69	110,93	112,30	105,98	109,44
Tarifa I - R2	79,27	73,93	75,28	75,73	75,05	74,70
Tarifa I - G	109,80	106,89	107,88	107,18	106,47	108,58
Tarifa I - GI	123,45	123,35	124,50	123,84	120,65	124,94
Tarifa I - G2	102,76	98,06	99,23	98,52	99,18	99,79
Tarifa I - G3	80,29	71,96	72,15	71,33	75,77	73,87
Tarifa I - AP	74,00	72,00	73,00	75,00	67,00	71,00
Tarifa 2	106,99	109,11	109,47	111,30	101,65	108,21
Tarifa 3	86,99	85,21	86,18	87,02	80,83	84,67
Tarifa 3 - BT	101,07	100,27	101,46	102,28	95,64	99,92
Tarifa 3 - MT	67,77	64,63	65,32	66,18	60,59	63,85
Tarifa 3 - AT	S.U.	S.U.	S.U.	S.U.	S.U.	S.U.
Total	91,59	89,26	90,31	91,06	86,69	89,36
Variac. c/anterior		2,11%	1,17%	0,84%	-4,80%	3,07%
Variación con Sept.'92		-2,54%	-1,40%	-0,57%	-5,35%	-2,44%

EDELAP S.A. - Tarifas Monómicas según Estructura Año 1996

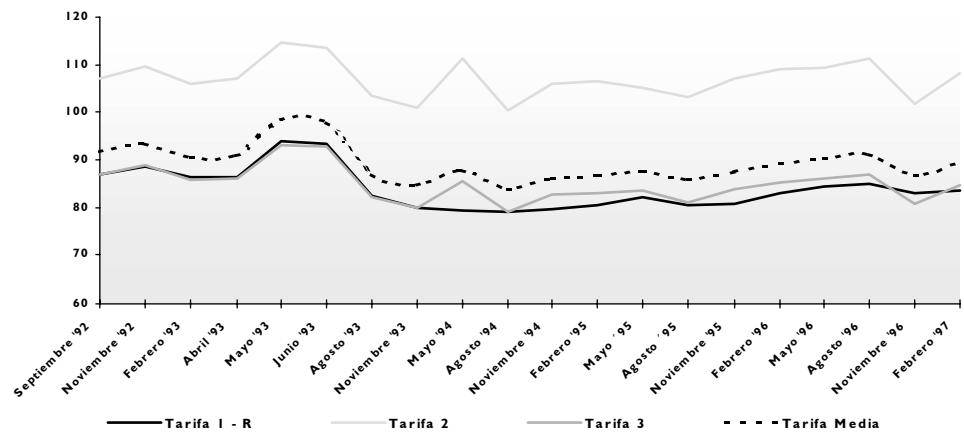
	INICIAL Diciembre '92	Resolución ENRE 71/96 Febrero '96	Resolución ENRE 203/96 Mayo '96	Resolución ENRE 440/96 Agosto '96	Resolución ENRE 691/96 Noviembre '96	Resolución ENRE 117/97 Febrero '97
Tarifa 1 - R	89,40	84,04	85,94	86,72	84,13	84,12
Tarifa 1 - RI	109,79	107,46	109,34	110,71	103,91	106,90
Tarifa 1 - R2	80,73	74,09	75,99	76,52	75,73	74,44
Tarifa 1 - G	113,65	109,59	111,04	109,36	107,94	111,02
Tarifa 1 - GI	126,98	124,88	126,58	124,97	120,61	126,01
Tarifa 1 - G2	102,92	97,67	98,44	96,70	97,67	99,07
Tarifa 1 - G3	82,40	73,00	74,83	73,03	78,38	75,63
Tarifa 1 - AP	74,00	68,00	69,00	71,00	61,00	64,00
Tarifa 2	97,60	95,04	95,63	95,22	87,73	93,81
Tarifa 3	86,62	82,65	83,66	83,86	76,39	80,76
Tarifa 3 - BT	98,97	95,57	96,73	97,02	89,44	94,01
Tarifa 3 - MT	72,68	68,08	68,93	69,03	61,68	65,83
Tarifa 3 - AT	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	91,99	87,31	88,77	89,06	84,63	86,76
Variac. c/ant.		3,63	1,67	0,32	-4,97	2,51
Variac. c/Sept.'92		-5,08	-3,49	-3,18	-7,99	-5,68

EDENORS.A. - Proyección que no refleja el subsidio transitorio aplicado en la Tarifa Residencial



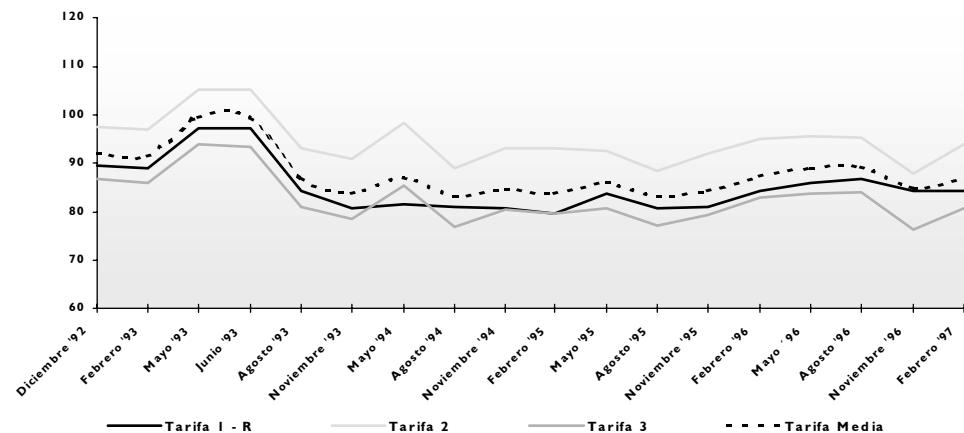
Proyección presentada a fin de considerar el comportamiento técnicamente puro del precio del Kwh

EDESUR S.A. - Proyección que no refleja el subsidio transitorio aplicado en la Tarifa Residencial



Proyección presentada a fin de considerar el comportamiento técnicamente puro del precio del Kwh

EDELAP S.A. - Proyección que no refleja el subsidio transitorio aplicado en la Tarifa Residencial



Proyección presentada a fin de considerar el comportamiento técnicamente puro del precio del Kwh

4 SISTEMA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA

CAPITULO

La reglamentación vigente establece que la prestación del servicio de transporte de energía, responsabilidad asumida por los concesionarios transportistas y/o por los prestadores de la Función Técnica del Transporte, debe efectuarse con un nivel de calidad satisfactorio.

Empresas que prestan el servicio de Transporte de Energía Eléctrica

Sistema de transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión

Instalaciones de tensiones iguales o mayores a 220 kV

Concesionaria	TRANSENER S.A.
Transportistas Independientes	YACYLEC S.A.
	L.I.T.S.A.

Sistema de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal

Instalaciones de tensiones iguales o superiores a 132 kV y menores a 400 kV.

Concesionaria	TRANSNOA S.A.
Concesionaria	DISTROCUYO S.A.
Concesionaria	TRANSNEA S.A.
Transportista independiente	D.P.E.C.
Concesionaria	TRANSPA S.A.
Transportistas independientes	E.R.S.A.
	S.P.S.E.
Concesionaria	TRANSCOMAHUE
En proceso de privatización	TRANSBA

Prestadoras de la Función Técnica del Transporte

Instalaciones superiores (> 132 kV) o inferiores (< 132 kV) de vinculación eléctrica pertenecientes a otros agentes del MEM no Transportistas (Generadores y/o Distribuidores) regulados por aplicación de la Resolución SE N° 159/94. EDENOR S.A., EDESUR S.A., E.P.E.C., E.P.E.N., E.P.E. Santa Fé.

Medición de la Calidad del Servicio

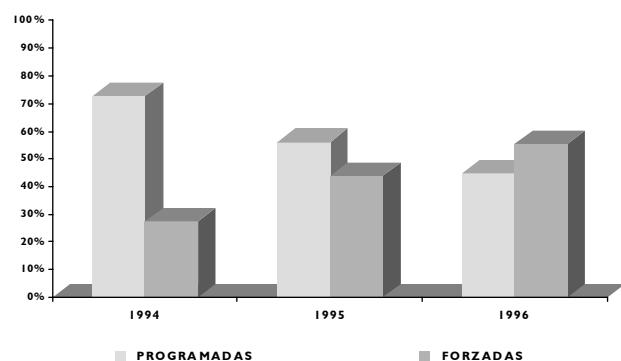
El nivel de la calidad del servicio se mide en base a la **disponibilidad** del equipamiento de transporte, conexión y transformación y capacidad asociada. Queda en claro entonces que lo que se sanciona son las **indisponibilidades** del equipamiento en general.

En tal sentido, un equipo se considera indisponible cuando está fuera de servicio por causa propia o por la de un equipo asociado a su protección y maniobra. Es decir, un equipo se considera indisponible cuando esté fuera de servicio ya sea porque se ha producido una falla en él o en sus equipos asociados, o por actuación de sus protecciones o como consecuencia de cualquier tipo de operación y maniobra.

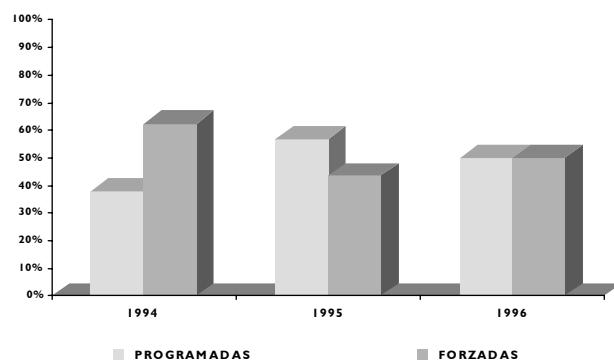
A su vez, todo equipamiento que se encuentre fuera de servicio como consecuencia de mantenimientos programados -conforme los procedimientos establecidos a tal efecto- será considerado en condición de **indisponibilidad programada**.

Por último, el equipamiento fuera de servicio sin que tal situación provenga de órdenes de operación impartidas por CAMMESA o por indisponibilidad programada, será considerado en condiciones **de indisponibilidad forzada**.

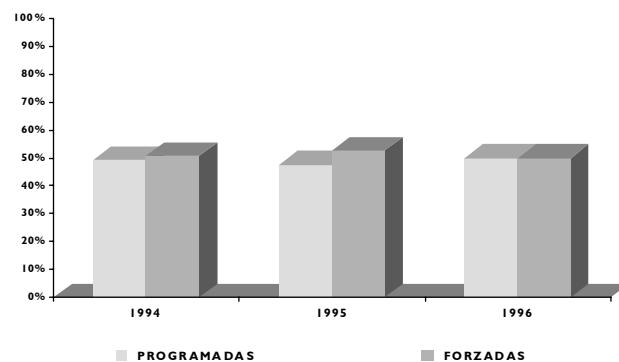
TRANSENER S.A.



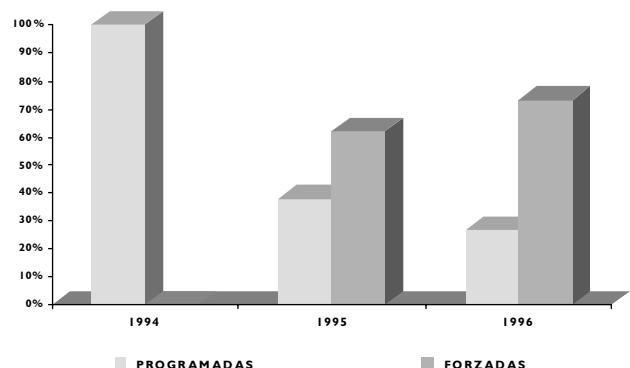
TRANSCOMAHUE



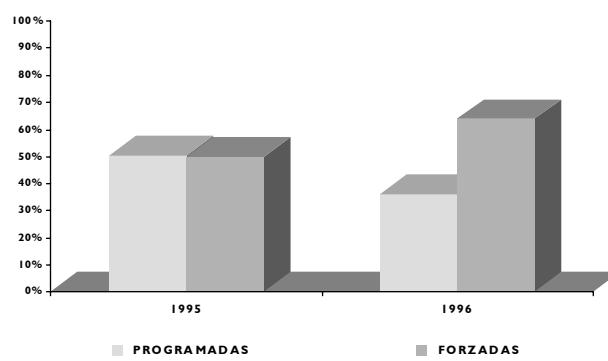
TRANSNOA S.A.



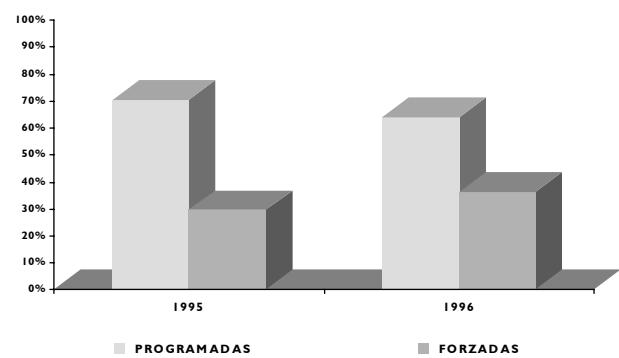
TRANSPA S.A.



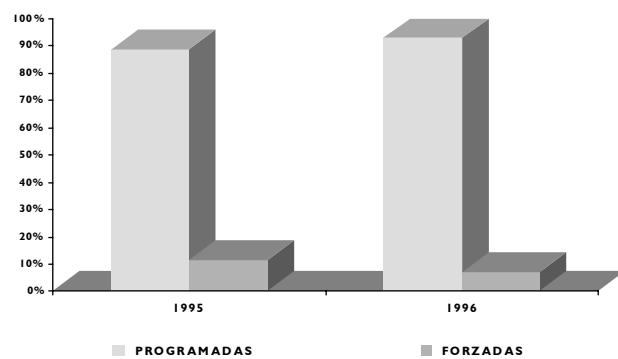
TRANSNEA S.A.



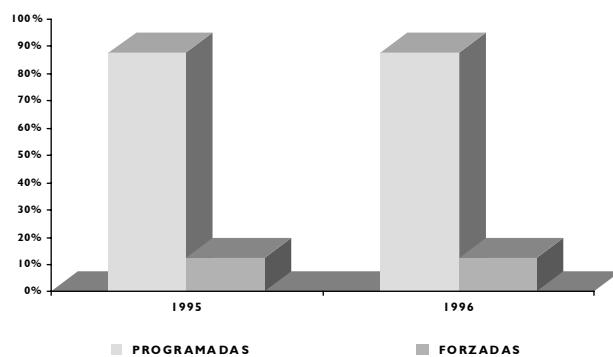
DISTROCUYO S.A.



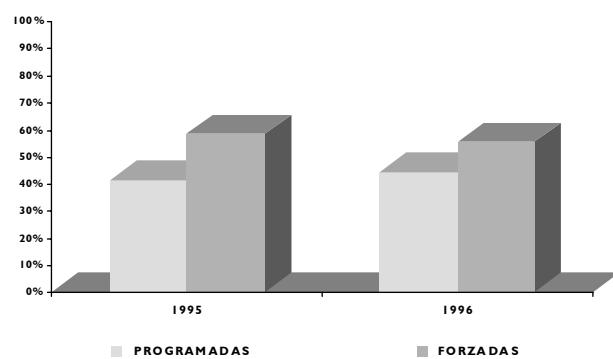
EDENOR S.A.



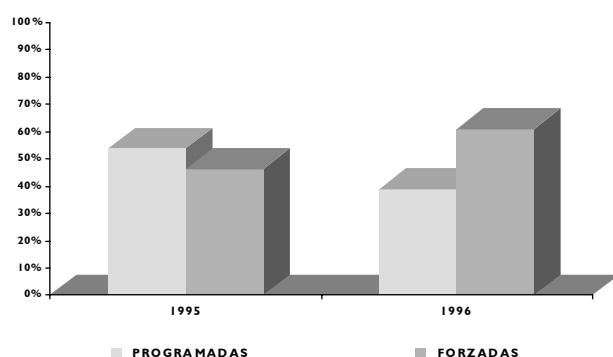
EDESUR S.A.

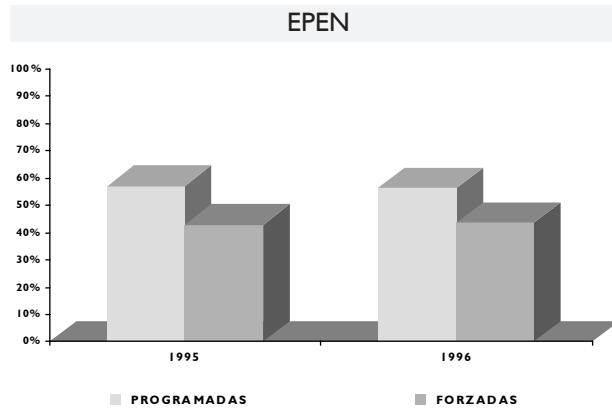


EPEC



EPE SANTA FE





Evaluación de las sanciones

El valor de las sanciones a aplicar por **indisponibilidad forzada** será proporcional a los montos que se abonan en concepto de conexión y capacidad de transporte del equipo en consideración, teniéndose en cuenta para ello los siguientes aspectos:

- a) La duración de la indisponibilidad
- b) El número de las salidas de servicio forzadas
- c) Los sobrecostos que sus restricciones producen en el sistema eléctrico

A su vez, la sanción a aplicar por indisponibilidad programada, será igual al 10% de la correspondiente de los supuestos de indisponibilidad forzada.

En general los Contratos de Concesión del transporte prevén distintas modalidades para la aplicación de sanciones, pudiendo identificarse los siguientes grupos:

TRANSENER S.A., TRANSNOA S.A., TRANSCOMAHUE, DISTROCUYO S.A., TRANSPA S.A.

- a) Durante los seis primeros meses no se aplicarían sanciones
- b) Entre los 6 y 12 meses las penalidades se verían reducidas a $1/3$ de su valor
- c) Entre los 12 y 18 meses las penalidades se verían reducidas a $2/3$ de su valor.
- d) A partir de los 18 meses las penalidades se aplicarán sin reducciones.

TRANSNEA S.A.

- a) Durante los 6 primeros meses no se aplicarían sanciones
- b) Entre los 6 y 12 meses las penalidades se verían reducidas a $1/6$ de su valor
- c) Entre los 12 y 18 meses las penalidades se verían reducidas a $1/3$ de su valor.
- d) Entre los 18 y 24 meses las penalidades se verían reducidas a $1/2$ de su valor.
- e) Entre los 24 y 30 meses las penalidades se verían reducidas a $2/3$ de su valor.
- f) Entre los 30 y 36 meses las penalidades se verían reducidas a $5/6$ de su valor.
- g) A partir de los 36 meses las penalidades se aplicarán sin reducciones.

Prestadores Adicionales de la Función Técnica del Transporte (PAFTT) EDENOR S.A., EDESUR S.A., E.P.E. Santa Fe, E.P.E.C. y E.P.E.N.

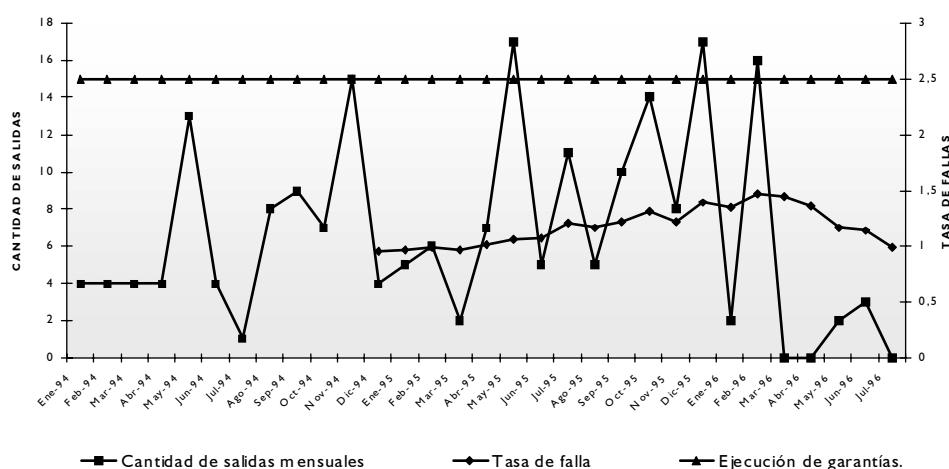
No se previeron períodos sancionatorios con reducciones diferenciadas según las responsabilidades del concesionario

Tasa de Falla

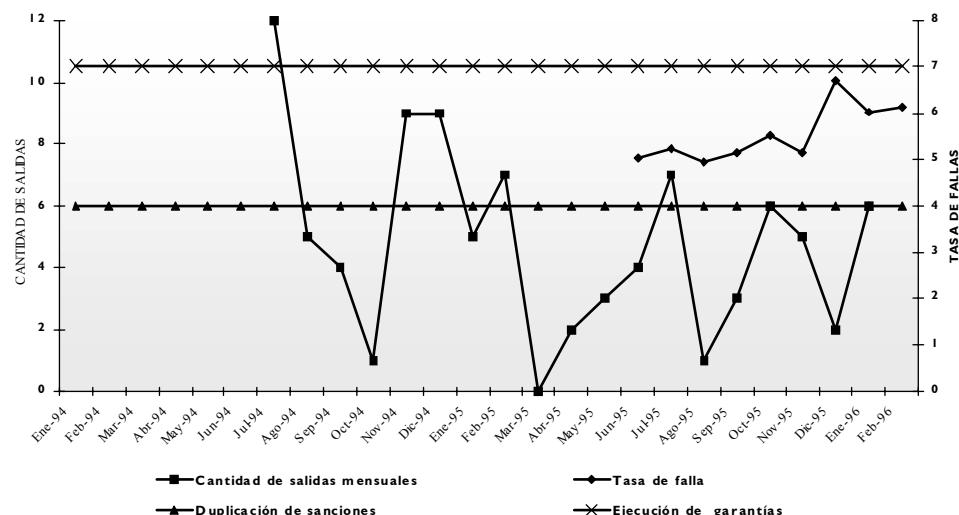
Este indicador proporciona una idea respecto a la calidad del gerenciamiento de cada una de las empresas, según su eficiencia en la Operación y Mantenimiento de sus respectivos equipamientos.

La tasa de fallas se determina por la cantidad de salidas forzadas de líneas por 100 km y por año. En los gráficos que siguen podrá apreciarse la evolución del indicador correspondiente a cada empresa.

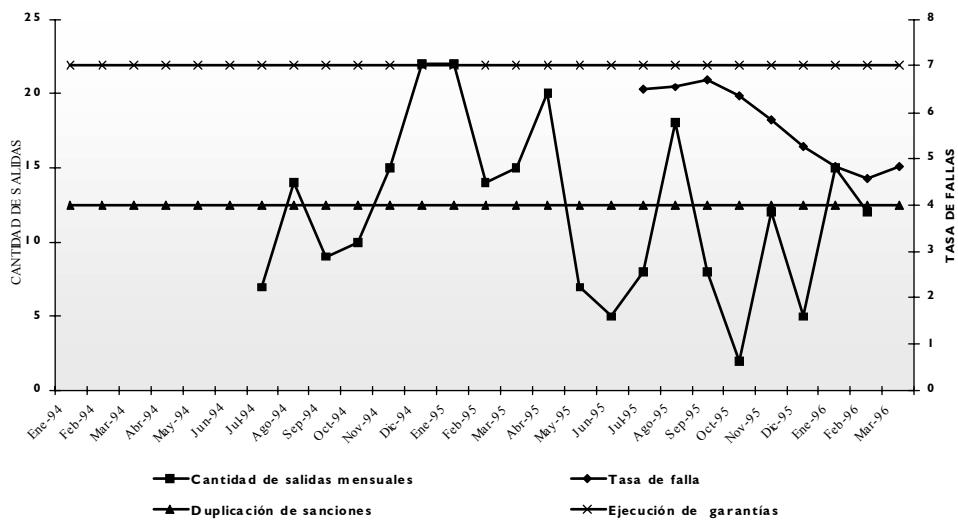
TRANSENER S.A.



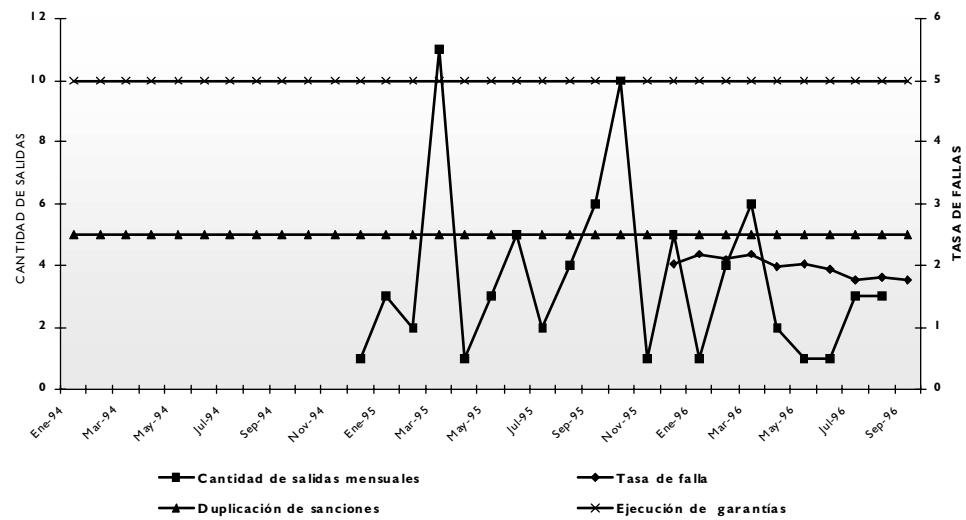
TRANSCOMAHUE



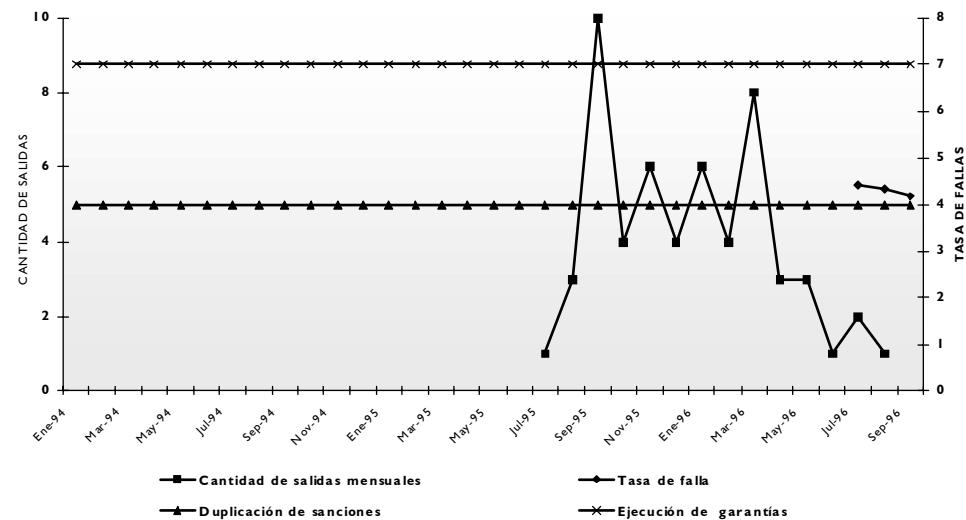
TRANSNOA S.A.



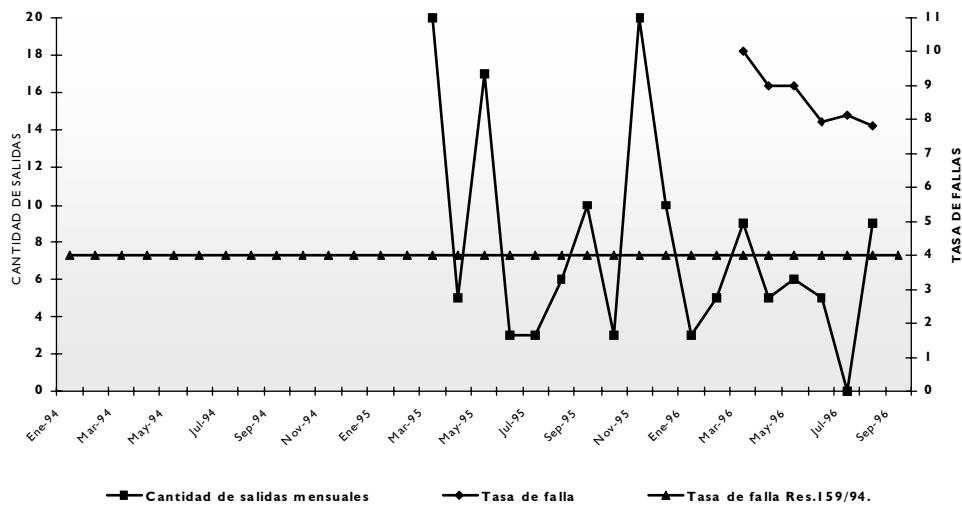
TRANSPA S.A.



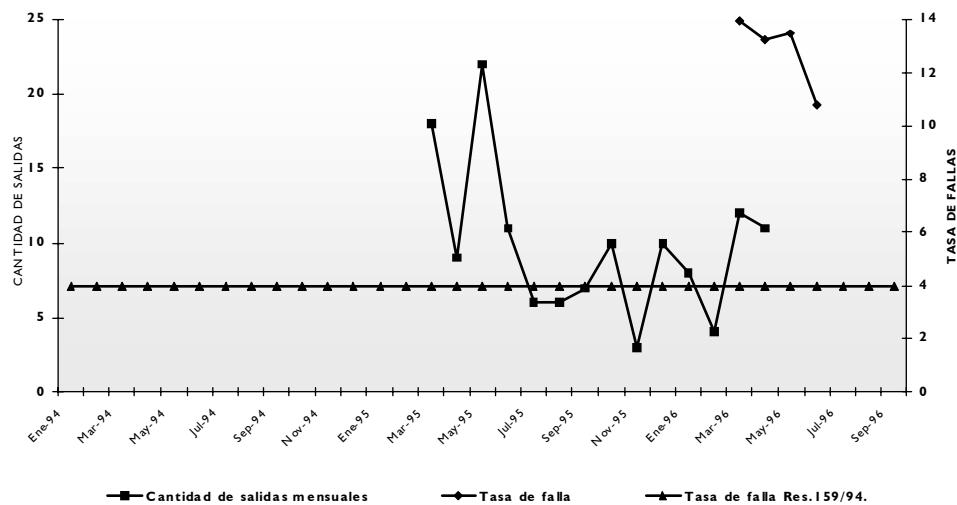
DISTRUCUYO S.A.



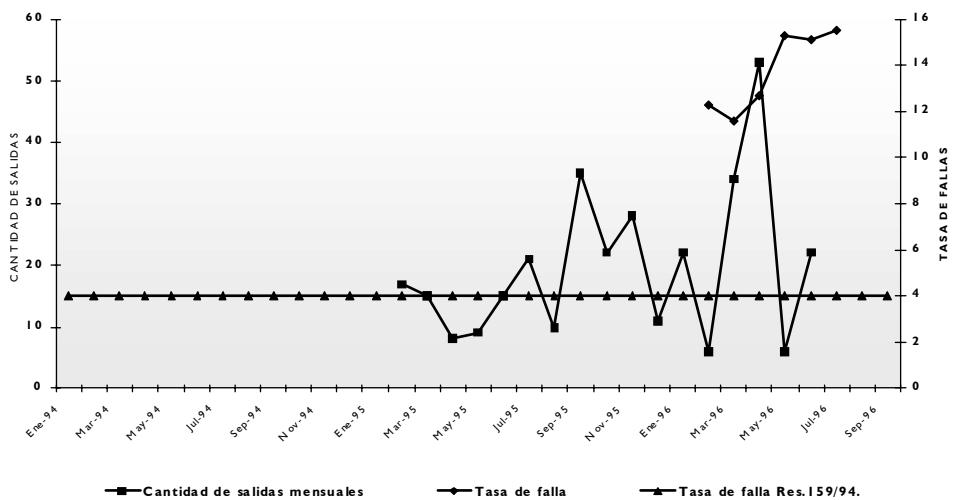
EDENOR S.A.

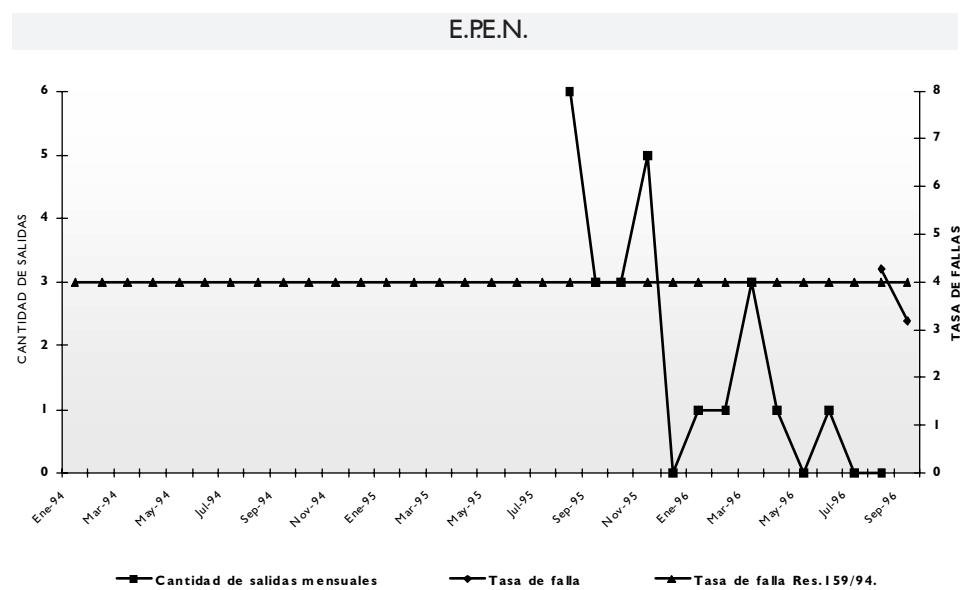
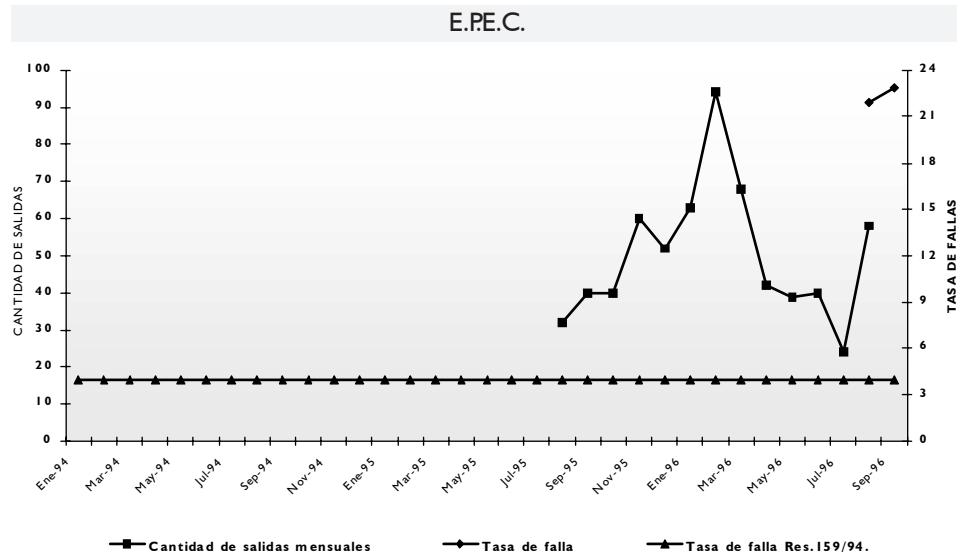


EDESUR S.A.



E.P.E. SANTA FE





Transportista de Energía Eléctrica en Alta Tensión

En el caso de TRANSENER S.A. cuando en un período de 12 meses corridos las salidas de servicio por 100 km y por año -considerando todas las líneas del Sistema incluidas las correspondientes a sus Transportistas Independientes- supera el valor de 2.5 salidas por año cada 100 Km, autoriza a la concedente (Estado Nacional) a ejecutar las garantías otorgadas por los Garantes.

Transportistas de Energía Eléctrica por Distribución Troncal

En los casos de los Transportistas por Distribución Troncal -TRANSNOA S.A., TRANSNEA S.A., TRANSPA S.A., DISTROCUYO S.A. y TRANSCOMAHUE-, cuando la evolución de este índice supera los valores de tasa de falla establecidos en sus respectivos Contratos de Concesión, se activan dos consecuencias: La primera, similar a la mencionada respecto de la Transportista en Alta Tensión, relacionada con

lo especificado en los respectivos Contratos de Concesión como incumplimiento que permite ejecutar las Garantías ofrecidas. La segunda, emite una señal económica de advertencia a las Transportistas Troncales para que se esfuerzen en mejorar la calidad de la Operación y Mantenimiento. Esta señal consiste en duplicar las sanciones aplicadas.

Los valores a que se refieren los párrafos precedentes son los siguientes:

EMPRESA	Valor para Duplicar Sanciones Sal.x año/100 km.	Ejecución de las Garantías km.
		Sal.x año/100
TRANSNOA S.A.	CUATRO (4)	SIETE(7)
TRANSNEA S.A.	CUATRO (4)	SIETE(7)
TRANSCOMAHUE	CUATRO (4)	SIETE(7)
DISTROCUYO S.A.	CUATRO (4)	SIETE(7)
TRANSPA S.A.	DOS CON CINCUENTA (2,50)	CINCO(5)

Prestadores Adicionales de la Función Técnica del Transporte (PAFTT).

En el caso de los Agentes del MEM no Transportistas (Generadores y/o Distribuidores) el índice de la tasa de falla sólo se utiliza con la finalidad de emitir la señal económica para que mejoren la calidad de la Operación y Mantenimiento. En este caso cuando la cantidad de indisponibilidades forzadas de líneas supera el valor de 4 salidas por año cada 100 Km., las sanciones aplicadas se duplican.

Sanciones Determinadas en el período 1994 - 1996

A partir de enero de 1994, se comenzaron a aplicar sanciones a las diferentes Transportistas. Al respecto, en los cuadros siguientes, se identifica desde cuándo se han comenzado a aplicar sanciones y hasta qué período, ha sido sancionada cada Empresa.

EMPRESA	1994	1995	1996(parcial)	ACUMULADO
TRANSENER S.A.	\$ 2.442.497,98	\$ 6.800.690,88	\$ 1.322.707,34	\$ 10.565.896,20
TRANSNOA S.A.	\$ 58.586,37	\$ 223.022,15	\$ 206.810,44	\$ 488.418,96
TRANSCOMAHUE	\$ 47.950,12	\$ 201.985,27	\$ 338.503,98	\$ 588.439,37
TRANSPA S.A.	\$ 637,92	\$ 96.237,57	\$ 176.884,56	\$ 273.760,05
TRANSNEA S.A.	—	\$ 24.245,48	\$ 310.913,81	\$ 335.159,29
DISTROCUYO S.A.	—	\$ 22.172,95	\$ 118.392,17	\$ 140.565,12
E.P.E. SANTA FE	—	\$ 250.482,11	\$ 409.585,71	\$ 660.067,82
EDENOR S.A.	—	\$ 485.579,58	\$ 516.834,80	\$ 1.002.414,38
EDESUR S.A.	—	\$ 290.444,16	\$ 821.052,82	\$ 1.111.496,98
E.P.E.N.	—	\$ 46.802,56	\$ 10.930,59	\$ 57.733,15
E.P.E.C.	—	\$ 211.673,95	\$ 868.980,68	\$ 1.080.654,63
TOTALANUAL	\$ 2.549.672,39	\$ 8.653.336,66	\$ 5.101.596,90	\$ 16.304.605,95

SANCIONES DETERMINADAS - 1996

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRANSENER S.A. (no incluye T.I.)	\$41.744,77	\$413.218,07	\$18.125,86	\$39.888,73	\$101.802,17	\$99.100,38	\$97.735,40	\$302.874,87	\$44.640,33	\$36.114,60	\$127.462,16	(**)	\$1.322.707,34
TRANSCOMAHUE	\$22.512,73	\$66.732,77	\$24.530,99	\$18.305,53	\$9.140,13	\$24.575,93	\$8.194,98	\$32.817,38	(*)	(*)	(**)	(**)	\$206.810,44
TRANSNOA S.A.	\$33.740,86	\$17.530,26	\$22.635,17	\$16.065,24	\$8.229,88	\$39.449,35	\$15.527,86	\$68.743,67	\$25.803,94	\$39.777,89	\$30.505,87	\$20.493,99	\$338.503,98
TRANSPA S.A. (no incluye T.I.)	\$29.045,65	\$10.083,68	\$22.274,75	\$6.140,00	\$4.867,02	\$2.510,09	\$10.259,86	\$16.506,90	\$19.386,05	\$30.643,07	\$14.864,51	\$10.302,98	\$176.884,56
TRANSNEA S.A. (no incluye T.I.)	\$6.204,11	\$4.987,30	\$18.083,06	\$2.635,20	\$52.654,54	\$37.024,09	\$24.629,76	\$23.055,26	\$8.094,54	\$22.112,17	\$28.764,60	\$82.669,18	\$310.913,81
DISTRUCOYO S.A.	\$18.207,51	\$22.073,37	\$11.334,32	\$6.117,13	\$6.802,42	\$837,49	\$24.406,85	\$6.879,56	\$3.098,63	\$8.640,63	\$3.980,15	\$6.014,11	\$118.392,17
EPE SANTA FE (PAFTT)	\$21.739,63	\$7.279,99	\$63.971,21	\$94.865,31	\$10.073,09	\$46.760,44	\$24.568,70	\$21.155,40	\$22.137,16	\$4.620,66	\$52.546,73	\$39.867,39	\$409.585,71
EDENOR S.A. (PAFTT)	\$10.750,92	\$32.797,34	\$127.415,35	\$28.464,34	\$37.347,05	\$36.065,69	\$17.525,52	\$62.863,91	\$53.934,21	\$37.469,36	\$32.606,20	\$39.594,91	\$516.834,80
EDESUR S.A. (PAFTT)	\$54.531,74	\$28.216,47	\$233.750,35	\$97.116,42	\$25.540,46	\$30.538,14	\$76.177,83	\$140.408,21	\$24.660,56	\$32.035,78	\$54.807,88	\$23.268,98	\$821.052,82
EPEN (PAFTT)	\$706,55	\$529,57	\$2.257,07	\$1.387,72	\$61,86	\$1.218,86	\$212,36	\$256,66	\$734,69	\$2.690,31	\$117,66	\$757,28	\$10,930,59
EPEC (PAFTT)	\$53.189,43	\$82.256,02	\$59.677,36	\$42.890,97	\$35.809,31	\$31.326,30	\$25.379,17	\$114.901,01	\$73.926,61	\$77.463,29	\$121.204,74	\$150.956,47	\$868.980,68
													\$5.101.596,90

(*) duplicada por tasa de falla >4 sal. por año/100km

(**) en análisis de descargo

Ampliaciones al Sistema de Transporte: CUARTA LÍNEA

La aplicación de los procedimientos para las ampliaciones del sistema de transporte que, como es sabido, no constituyen una obligación del concesionario sino que son responsabilidad de los otros actores reconocidos del mercado, ha resultado compleja requiriendo tiempos más dilatados que los pautados originariamente. Esta situación se vio agudizada al momento de considerarse la realización de obras de significativa importancia.

En tal sentido, la Cuarta Línea del corredor Comahue-Buenos Aires ofrece ejemplos adecuados: la instalación de los capacitores serie, que aparentaba ser un trámite relativamente simple, en la práctica demoró más allá de lo previsto, revelándose una complicación adicional en la medida en que la función prestada por los capacitores, no tiene asignada remuneración dentro de las tarifas del transporte.

El electoducto, por su parte, insumió un tiempo considerable, sobre todo si se tiene en cuenta que la primera presentación, fallida porque un número suficiente de beneficiarios vetó la iniciativa, era de mediados del año 1994.

La segunda presentación, si bien exitosa en cuanto a superar aquellos obstáculos, resultó demorada en su concreción. En efecto, la presentación de los solicitantes se realizó el 20 de mayo de 1996; la Audiencia Pública respectiva se celebró el día 11 de septiembre del 96 (Resolución ENRE 441/96); el ENRE extendió el Certificado de Necesidad y Conveniencia Pública, por Resolución N° 613/96 del 24 de octubre de 1996; la versión definitiva del Pliego se presentó el 20 de mayo de 1997 y fue aprobado por el ENRE el 22 del mismo mes. La presentación de ofertas se hizo el día 22 de septiembre y la apertura de los sobres con la oferta económica el día 20 de octubre, del cual surgió el orden de méritos respectivo. Finalmente, la adjudicación definitiva fue aprobada el 12 de noviembre de 1997.

Se puede afirmar que, sin perjuicio de alguna demora menor ocasionada por cuestiones burocráticas, el prolongado lapso de gestión obedeció, esencialmente, a las dificultades que debieron enfrentar todos los actores intervenientes, incluído el ENRE, para alcanzar una adecuada y satisfactoria interpretación de los procedimientos atento a la cantidad de lagunas y zonas grises encontradas. Es necesario tener presente que esta obra ha sido, en realidad, la primera que puso a prueba el nuevo sistema de ampliaciones, puesto que las líneas correspondientes a Yacyretá fueron resueltas por el Poder Ejecutivo Nacional mediante un procedimiento de excepción.

Frente a este panorama, el principal objetivo del ENRE fue obtener, para las inversiones de la Cuarta Línea, el mejor precio, acentuando la competencia en donde ello fuera posible. Se trabajó desde esta perspectiva porque se consideró que era la forma adecuada de respetar el mandato de la Ley en cuanto a proteger los derechos de los usuarios.

La defensa de este principio básico no siempre fue correctamente entendida por los actores y a ello se sumaron interferencias o acciones interesadas que amenazaron con restarle transparencia a una metodología concebida, precisamente, para que estos procedimientos se desarrollen con absoluta claridad.

En lo que hace a las dificultades originadas en los Procedimientos, cabe señalar lo siguiente:

- a) La metodología para la determinación de los beneficiarios, basada en el criterio de las áreas de influencia y el requisito impuesto por el artículo 19 de "Los Procedimientos", dan lugar a situaciones inequitativas que pueden conducir al fracaso, tal como sucediera en la primera Audiencia Pública convocada para este proyecto. Se manifiestan disparidades cuando se coteja un método con la aplicación en la ingeniería del diseño, con otro que define a los beneficiarios a partir de razones de índole económica.
- b) En la medida que se utilizan fondos de las cuentas Salex para financiar la ejecución de los proyectos, debería estar perfectamente aclarado el origen de los mismos en cuanto a cuáles son los actores aportantes y en qué proporción lo hacen.
- c) Los Procedimientos indican que los solicitantes harán las veces de Comitente para la instrumentación de la obra, pero en los hechos no queda claro el alcance de ese papel, cuáles son estrictamente los derechos que éstos tienen y cuáles las obligaciones.
- d) El Estado, por imposición de las circunstancias, estableció que el Transporte es un monopolio natural sujeto a regulación, y que si bien la ley establece que, en la medida de lo posible y especialmente en las ampliaciones, se promoverán acciones competitivas, faltaría precisar los alcances del monopolio concedido y de las reales posibilidades de introducir competencia.
- e) Si bien en numerosas partes de la reglamentación parece quedar clara la responsabilidad última del Estado -en tanto el transporte de energía eléctrica constituye un servicio público al punto que las ampliaciones requieren, a través del ENRE, el otorgamiento de un Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública, y el organismo debe aprobar los Pliegos para la licitación y la adjudicación del contrato respectivo- sin embargo se han detectado zonas grises en las cuales el ejercicio pleno de dichas facultades, entraría en colisión con derechos que los solicitantes podrían arrogarse.
- f) Se han presentado algunas confusiones entre solicitantes y beneficiarios, teniendo en cuenta que los solicitantes deben ser beneficiarios, pero no todos los beneficiarios son solicitantes, y que, a su vez, todos los beneficiarios sí están obligados a pagar el canon. Este procedimiento permite que aquéllos se arroguen muchos derechos por el mero hecho de pagar el canon durante el período de amortización de las

obras, obligación que, sin embargo, comparten con el resto de los beneficiarios presentes y futuros. Sería conveniente establecer con precisión los derechos y obligaciones ya sean solicitantes, o simplemente beneficiarios. Además, interesa precisar el papel del ENRE en defensa de los intereses de los beneficiarios no solicitantes, así como del manejo de fondos provenientes de las cuentas Salex.

- g) A juicio del ENRE, sería conveniente que los solicitantes fijaran condiciones de calidad diferenciales en más, respecto del régimen de calidad del transporte, como forma de ir mejorando el sistema. Ello debería formar parte del proyecto original explicitando los costos que los solicitantes, o el proyecto, están en condiciones de soportar, para superar las condiciones del ya mencionado Artículo 19 de "Los Procedimientos", ya que no parece adecuado hacerlo una vez que el ENRE extendió el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública.
- h) La pretensión de dar al concepto de libre acceso una interpretación excesivamente jurídico-literal, cuando se trata de un criterio económico que hace a la introducción de competitividad en un medio que tecnológicamente conduce al monopolio natural, fue motivo de controversias y discusiones estériles.

La aparición de la dificultades enumeradas explica, en cierta medida, las demoras y complicaciones que sufrió el proyecto de la Cuarta Línea. Esto obligó al ENRE a intervenir reiteradamente pero, merece destacarse, que cada intervención fue motivo de apelaciones y controversias, con lo cual se vio un tanto desnaturalizada la acción del regulador. Esta experiencia muestra la necesidad de eliminar las situaciones equívocas precisando las normas, porque se considera que el regulador debe intervenir para dar mayor transparencia al mercado, para incentivar la competencia, para facilitar la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes y para perseguir el objetivo del menor precio. Por lo tanto no es conveniente que cada una de esas decisiones, por falta de precisión, pueda quedar sujeta a cuestionamientos, en especial cuando los mismos parten de agentes con intereses específicos en la licitación y no en defensa del interés general.

A pesar de estas trabas, finalmente se pudo crear un ambiente fuertemente competitivo que condujo a que la oferta más conveniente, y finalmente la seleccionada por el Comitente, fuera de un canon de \$ 24,5 millones frente a un canon techo, fijado por los interesados, de \$ 43,67 millones. Si faltara algún elemento, esto sólo justifica la activa y firme participación del Regulador en el proceso.

Introducción

En los anteriores Informes anuales se ha dado cuenta de las características del proceso de estructuración del nuevo mercado eléctrico. Se reseñó entonces el proceso de privatización llevado a cabo a partir de las unidades generadoras y de las instalaciones de transporte y distribución que administraban las ex-empresas SEGBA, AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA e HIDRONOR, identificando las distintas unidades de negocio surgidas de aquellas empresas verticalmente integradas.

Como se expuso en dichos Informes, el proceso de transformación apuntó, entre otras cosas, a la introducción de la competencia en el sector eléctrico a través de distintos instrumentos. Entre éstos, específicamente se encuentran las obligaciones y restricciones en relación a las tenencias accionarias de las unidades de negocio surgidas de las privatizaciones, las cuales están dadas por las siguientes características:

- Necesidad de autorización por parte del ENRE para fusiones entre empresas transportistas o distribuidoras
- Nominatividad de las acciones en empresas transportistas y distribuidoras
- Caracterización por parte del ENRE de actitudes que configuren un acto de competencia desleal o de abuso de posición dominante
- Compromiso de los operadores de permanencia en la participación del paquete accionario mayoritario por un período de tiempo determinado.

De acuerdo a los lineamientos anteriormente detallados, aquí se realiza tanto un análisis de la evolución de las tenencias accionarias de las empresas bajo jurisdicción del ENRE en cuanto a los aspectos accionarios, como una descripción de la situación actual, a fin de observar los niveles de participación de las sociedades de inversión, en cada una de las unidades de negocio.

Distribución

En el análisis de este sector de la actividad eléctrica interesa destacar la cuestión de la competencia por comparación (*Yardstick Competition*). Las empresas de distribución de energía eléctrica surgidas de un proceso de privatización, se rigen por los principios establecidos en la Ley N° 24.065. En este sentido, las empresas de distribución de energía eléctrica se encuentran obligadas a otorgar suministro dentro de su área de

concesión, a una tarifa determinada al inicio de su actividades, la que le asegurará una rentabilidad justa y razonable en tanto la empresa se desempeñe con eficiencia dentro de su área de concesión.

La circunscripción de las actividades de una compañía de distribución a un área de concesión determinada, deja establecido el principio subyacente de *competencia por comparación* o “*yardstick competition*”. Por un lado, la tarifa está de acuerdo a la red dentro de esa área y, por otro lado se impone, en el área vecina, el desarrollo de la misma actividad en similares condiciones, por parte de una compañía distinta.

Este mecanismo satisface dos objetivos: a) el hecho de que el área se encuentre circumscripta evita, durante el período tarifario, que una compañía distribuidora se beneficie por ingresos extraordinarios provenientes de una mayor escala y la consecuente disminución de costos medios y b) la participación de otra empresa de características similares en áreas de similar magnitud, contribuye a la transparencia del mercado y a disminuir el esfuerzo regulatorio, debido a que el organismo regulador evita la simulación de una operación eficiente al contar con un parámetro exterior que da una señal clara para la comparación.

Es en pos de este último objetivo que las empresas de distribución de energía eléctrica que han sido privatizadas, cuentan con una serie de restricciones accionarias; de otro modo, un proceso de concentración de tales empresas en un mismo propietario, desvirtuaría la competencia por comparación.

Restricciones Accionarias

En la privatización de las distribuidoras EDENOR S.A., EDESUR S.A. Y EDELAP S.A. se previó, a través del Artículo 14 de sus Estatutos, el régimen societario y operativo para estas compañías. Entre otras condiciones, se determinó que “*Los accionistas titulares del Paquete Mayoritario no podrán modificar su participación ni vender sus acciones durante los primeros cinco (5) años contados a partir de la Entrada en Vigencia. Con posterioridad, sólo podrán hacerlo con autorización del ENTE*”.

Adicionalmente, estos Estatutos fijaron obligaciones para los accionistas de las Sociedades Inversoras propietarias de los paquetes mayoritarios. En este sentido “*...los accionistas de la ... Sociedad Inversora no podrán, durante el término de cinco (5) años desde la Entrada en Vigencia, modificar sus participaciones ni vender acciones de dicha Sociedad Inversora, en una proporción y cantidad que exceda del 49% del total de las acciones representativas del capital de la Sociedad Inversora*”.

Asimismo, se establece una restricción para el operador de estas empresas distribuidoras. En caso que se trate de un solo operador, el mismo debe mantener una participación no menor al 20% en la Sociedad Inversora y, en caso de tratarse de más de un operador, la participación agregada a mantener, debe ser no menor al 25%, siempre por el término de 5 años.

En cuanto a las empresas de distribución de energía eléctrica provinciales, las que fueron privatizadas mantienen unas restricciones accionarias muy similares a las arriba mencionadas, particularmente en lo referente a los accionistas del paquete mayoritario y a la participación en la Sociedad de Inversión (Ej.: EDECAT S.A. -Catamarca-; EDESE S.A. -Santiago del Estero-, EDET S.A. -Tucumán-, y otras).

Ingresos de nuevos agentes al mercado

Al momento de inicio de la actividad privada en el sector de distribución de energía eléctrica, en 1992, las únicas compañías privadas operando en el sector eran aquéllas surgidas de SEGBA: EDENOR S.A., EDESUR S.A. Y EDELAP S.A.

La continuación del proceso de privatización en los años siguientes, sumó al nuevo ordenamiento del sector varias distribuidoras provinciales más. En particular, durante el año 1996 se privatizaron las distribuidoras eléctricas correspondientes a las provincias de Entre Ríos (EDEER S.A.), Río Negro (EDERSA), Salta (EDESSA) y Jujuy (EJSED S.A.), completando, en la actualidad, 14 distribuidoras eléctricas privatizadas.

Generación

Por su naturaleza competitiva, la actividad de generación es analizada bajo los parámetros de un mercado de competencia, evaluando la cantidad de actores que participan y observando la evolución de los mismos en número, a fin de verificar el éxito de la señal. Asimismo, se observan los niveles de concentración accionaria de los distintos grupos inversores.

Ingreso de nuevos agentes generadores

En 1992, momento de inicio de la reestructuración del sector eléctrico, el mercado de generación inmediatamente posterior a las primeras privatizaciones, estaba constituido por 16 empresas generadoras, nueve de las cuales eran de generación térmica - excluidas las nucleares - y las restantes de generación hidráulica.

En años posteriores, a las unidades generadoras surgidas del proceso de privatización de usinas existentes, se agregaron nuevas generadoras privadas nacidas en el marco de un mercado caracterizado por la competencia.

Así, durante el año 1996, el Mercado Eléctrico Mayorista se vio beneficiado por el ingreso de 5 nuevas compañías generadoras. Por un lado, continuó llevándose a cabo el proceso de privatización de unidades de negocio ya existentes en poder del Estado Nacional. En este sentido, surgieron a) Hidroeléctrica Tucumán S.A., constituida por las centrales hidroeléctricas Escaba, Puerto Viejo y El Cadillal, y b) Hidrotérmica San Juan S.A., compuesta por la Central Térmica Sarmiento y por el Complejo Hidroeléctrico Ullúm. Todas las unidades de negocio aquí mencionadas pertenecían a la ex-Agua y Energía Eléctrica.

Por el otro lado, los emprendimientos privados continuaron dando origen a compañías de generación térmica. Cabe destacar que la actividad de generación térmica, a diferencia de la de explotación hidroeléctrica, es de libre acceso, es decir que no es necesario obtener concesión, permiso o licencia para su desarrollo, de acuerdo con el Art.5°, Decreto Reglamentario N°1398/92, de la Ley 24.065. De dichos emprendimientos surgieron las compañías Ave Fénix S.A. y Pluspetrol Energy S.A. (ex C.T. Tucumán) dentro del MEM y Energía del Sur S.A. en el Sistema Patagónico.

Adicionalmente, la Central Térmica Neuquén S.A. fue absorbida por Central Puerto S.A., en el mes de febrero de 1996. En parte debido a esta fusión, la participación de Central Puerto S.A. en las ventas totales de energía (en MWh) alcanzó, durante 1996, al 13,29% mientras que, durante 1995 dicha participación había sido de 9,47%. Por su parte, Central Térmica Neuquén S.A. mantuvo, durante 1995, una participación en las ventas físicas totales de 2,67% que cayó a 0,31%, durante 1996.

En los cuadros al final del capítulo, se puede observar la participación que tuvieron las nuevas empresas del MEM en las ventas totales de energía (en MWh), durante 1996.

En la actualidad, considerando los ingresos de generadores mencionados más arriba, el sector de generación eléctrica se encuentra integrado por un total de 46 compañías generadoras, sin incluir las importaciones, 41 de las cuales actúan en el MEM y 5 en el Mercado Eléctrico Mayorista Sistema Patagónico (MEMSP).

El aumento en el número de compañías generadoras que operan en la actualidad dentro del mercado eléctrico, da clara muestra del éxito de las políticas de desintegración vertical e introducción de la competencia. Esta estructura de mercado otorga mayor transparencia y competitividad confirmando que, a pesar de haberse registrado una disminución en los precios de venta de energía a lo largo de los últimos 4 años, el sector sigue siendo atractivo para los inversores.

Desde el punto de vista accionario, respecto de la situación reflejada en los Informes anteriores, se puede observar que los nuevos ingresos están constituidos mayormente por nuevas compañías y no por unidades de generación preexistentes que han sido privatizadas.

Transporte

En el ámbito del transporte de energía eléctrica, hacia 1996 ya operaban en el mercado virtualmente la totalidad de los actores del sector. En el ejercicio siguiente, el escenario se verá modificado por la inclusión de TRANSBA, resultado de la privatización de ESEBA.

Entre el inicio del proceso de privatización y 1996, la actividad del transporte registró el ingreso de la transportista en alta tensión, TRANSENER S.A. y de las distribuidoras

troncales TRANSNOA S.A., TRANSNEA S.A., DISTROCUYO S.A., TRANSCOMAHUE y TRANSPA S.A.

A partir de allí, los hechos novedosos que pueden mencionarse son por un lado, la aparición de algunos transportistas independientes con motivo de ampliaciones a la capacidad de transporte y, por el otro, la presencia de algunas modificaciones en la propiedad de las acciones, particularmente en el caso de la transportista principal.

En relación a la incorporación de nuevos actores, vinculadas a Yacyretá surgen las transportistas independientes YACYLEC y LITSA que, operando bajo la supervisión, y responsabilidad de TRANSENER S.A., tienen a su cargo la transmisión de la energía de la generadora binacional hacia Resistencia y Salto Grande, respectivamente.

En cuanto a las tenencias accionarias, cabe mencionar que, respecto de la distribución original de las acciones entre los propietarios al momento de la toma de posesión de la concesión, se ha producido una mayor concentración en el caso de TRANSENER S.A. Así, el inicial paquete accionario mayoritario de esta transportista, 51% de acciones clase "A" y 14% de acciones clase "B", se encontraba en manos, a través de CITELEC S.A., de siete compañías accionistas, todas ellas con una participación accionaria de magnitud similar.

Si bien esta estructura accionaria se mantuvo con escasa modificación hasta 1996, últimamente se produce la concentración aludida más arriba, al quedar las acciones en poder de Maipú Inversora S.A. - empresa vinculada a SADE S.A.-, National Grid Finance B.V., ambas con el 21,04% de las acciones clase "A" y el 5,78% de las acciones clase "B"; Inter Río Holdings Establishment con 3,83% de acciones clase "A" y 1,05% de las acciones clase "B"; y The Argentine Investment Co., con 5,10% y 1,40% de acciones clase "A" y "B", respectivamente.

Participación de los grupos inversores en distintos Generadores, Distribuidores y Transportistas del Sector Eléctrico

En el cuadro al final del capítulo sobre Participación de Sociedades Inversoras en Acciones de Empresas Eléctricas se muestra, en forma sintética, la participación que cada sociedad de inversión mantiene en el sector eléctrico.

Existen sociedades inversoras que participan en más de una compañía. Sin embargo y de acuerdo a los lineamientos de los Artículos 31 y 32 de la Ley 24.065, ningún distribuidor ni generador, mantiene participaciones mayoritarias o controla a ninguna empresa transportista. Cabe destacar que, por ejemplo, AES Corporation es la controlante de las empresas Hidroeléctrica Río Juramento y de Hidroeléctrica San Juan. Los otros dos casos a subrayar son los de FATLyF y IATE S.A.

Con respecto al paquete accionario total - tanto acciones Clase "A" como Clase "B" - FATLyF mantiene el 90% de Centrales Térmicas del Noa S.A.; 18% de participación

en Central Térmica Sorrento S.A.; 17% en Centrales Térmicas Patagónicas S.A.; 45% en Centrales Térmicas del Litoral S.A.; 19,54% en TRANSNOA S.A.; 12% en TRANSNEA S.A. y 30% en EJSED S.A.

Por su parte, IATE S.A. participa con un 18% en Central Térmica Sorrento S.A.; 17% en Centrales Térmicas Patagónicas S.A.; 90% en Centrales Térmicas del NEA S.A.; 45% en Centrales Térmicas del Litoral S.A.; 21,23% en TRANSNOA S.A.; 24% en TRANSNEA S.A.; 30% en EDEFOR S.A. y 90% en EDECAT S.A.

En cuanto a las empresas de generación eléctrica de las que tanto FATLyF como IATE S.A. son accionistas, el siguiente cuadro muestra la participación de las mismas en las ventas totales de energía (en Mwh), durante el año 1996

Empresa Generadora	Ventas 1996 (en MWh) ^(I)	Participación (%) ^(I)
Centrales Térmicas del Litoral S.A.	174.593	0,24%
Central Térmica Sorrento S.A.	1.360.801	1,87%
Centrales Térmicas Patagónicas S.A.	n/a	n/a
Centrales Térmicas del Nea S.A.	508.923	0,70%
Centrales Térmicas del Noa S.A.	578.822	0,79%

(I) No incluye las ventas de energía del Sistema Patagónico, al cual pertenece Centrales Térmicas Patagónicas S.A.

Se observa que, si bien las dos inversionistas mencionadas mantienen participaciones en varias unidades de generación, este hecho no está acompañado por una participación relevante en el volumen total de ventas del mercado.

Como contrapartida, el sector de generación cuenta con sociedades inversoras que, a pesar de participar en la composición accionaria de una menor cantidad de unidades de generación, cuando no de una única, cuentan con una porción de mercado en cuanto al volumen de ventas, de relevancia sustancial.

Así, GENER Argentina S.A., CHILQUINTA Argentina S.A. y Pacífico Internacional S.A., todas ellas accionistas del paquete mayoritario de Central Puerto S.A., cuentan con un 13,29% de participación en las ventas totales del MEM de 1996. Asimismo y para el mismo período, ENDESA Argentina S.A. realiza, a través de su controlada Central Costanera S.A., el 11,31% de las ventas en el MEM.

Adicionalmente, las unidades de generación que todavía se encuentran en manos del Estado, concentran un importante volumen de las ventas de 1996: Nucleoeléctrica Argentina S.A., el Ente Binacional Yacyretá, ESEBA S.A., que se encuentra en proceso de privatización y la Comisión Técnica Mixta Salto Grande realizan, en conjunto, el 32,12% de dichas ventas.

Las dos situaciones bien diferenciadas que se describen más arriba, evidencian que los principios básicos de un mercado de competencia no se ven vulnerados. La participación de una misma compañía en más de una unidad de generación, no

constituye una amenaza para el resto de los generadores ya que los volúmenes de transacciones son de escasa relevancia.

Por otro lado, la concentración de importantes volúmenes de operaciones en algunas compañías inversoras privadas, o en aquellas que aún conserva el Estado Nacional, no han socavado las posibilidades de otros actores más pequeños que, como ya se ha visto, han ido ingresando al mercado y se desempeñan de acuerdo a sus capacidades.

En definitiva, ni aquellos generadores que manejan volúmenes de ventas importantes, ni otros que poseen participaciones accionarias en varias unidades de negocio -pero con escasa relevancia en las ventas totales- estructuran una situación de abuso de posiciones dominantes y tampoco desplazan a aquellos generadores con menor capacidad de producción o tecnología menos eficiente.

No obstante, el ENRE mantiene vigilancia permanente sobre los temas accionarios, a fin de asegurar -en un contexto dinámico en el que necesariamente seguirán produciéndose cambios- la existencia de condiciones de competencia en el mercado.

GENERACION

Ventas de Energía en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) -Año 1996-(en MWh)

EMPRESA	MERCADO SPOT	MERCADO A TERMINO	TOTAL	PARTICIP. (en %)
AyEE - ANDE	2.965	0	2.965	0,004%
ARCORS.A.	134.530	354.862	489.392	0,672%
Ave Fénix S.A.	260.704	0	260.704	0,358%
AyEE - BRAS	5.110	0	5.110	0,007%
CAPEX S.A.	1.845.521	1.189.688	3.035.209	4,167%
Ente Ejecutivo Embalse Casa de Piedra	66.876	0	66.876	0,092%
Central Costanera S.A.	295.261	7.945.968	8.241.229	11,315%
Central Puerto S.A.	2.884.393	6.795.820	9.680.213	13,290%
Central Términa Alto Valle S.A.	165.608	256.072	421.680	0,579%
Central Termoeléctrica Buenos Aires S.A.	284.256	519.021	803.277	1,103%
Central Térmica Dique S.A.	838	369.485	370.323	0,508%
Central Térmica Dock Sud S.A.	126.811	0	126.811	0,174%
Central Térmica Güemes S.A.	897.291	1.015.703	1.912.994	2,626%
Centrales Térmicas del Litoral S.A.	5.878	168.715	174.593	0,240%
Centrales Térmicas Mendoza S.A.	146.676	927.232	1.073.908	1,474%
Comisión Técnica Mixta Salto Grande	4.153.882	0	4.153.882	5,703%
Centrales Térmicas del NEA S.A.	1.529	507.394	508.923	0,699%
Centrales Térmicas del NOA S.A.	123.281	455.541	578.822	0,795%
Central Pedro de Mendoza S.A.	4.200	93.143	97.343	0,134%
Central Térmica San Miguel de Tucumán S.A	.722.810	46.952	769.762	1,057%
Central Térmica San Nicolás S.A.	352.069	2.962.929	3.314.998	4,551%
Central Térmica Sorrento S.A.	195.878	1.164.923	1.360.801	1,868%
Empresa Pcial. de Energía de Córdoba -EPEC GE-	733.251	0	733.251	1,007%
Emp. Social de Energía de la Bs. As. S.A. -ESEBA GE-	1.448.823	4.425.057	5.873.880	8,064%
Central Térmica Filo Morado S.A.	177.363	149.311	326.674	0,449%
Generadora Córdoba S.A. (GECOR)	158.512	1.607.986	1.766.498	2,425%
GENELBASA.	0	0	0	0,000%
Hidroeléctrica Alichurá S.A.	1.488.660	79.983	1.568.643	2,154%
Hidroeléctrica Cerros Colorados S.A.	851.061	167.580	1.018.641	1,399%
Hidroeléctrica El Chocón S.A.	1.793.474	1.900.218	3.693.692	5,071%
Hidroeléctrica Diamante S.A.	385.686	97.796	483.482	0,664%
Hidroeléctrica Nihuiles S.A.	646.328	140.098	786.426	1,080%
Hidroeléctrica Piedra del Aguila S.A.	2.843.509	709.351	3.552.860	4,878%
Hidroeléctrica Río Hondo S.A.	94.241	0	94.241	0,129%
Hidroeléctrica Río Juramento S.A.	124.800	0	124.800	0,171%
Hidrotérmica San Juan S.A.	95.279	0	95.279	0,131%
Hidroeléctrica Tucumán S.A.	62.455	0	62.455	0,086%
Nucleoeléctrica Argentina S.A.	7.045.080	0	7.045.080	9,672%
Pluspetrol Energy S.A.	137.654	117.996	255.650	0,351%
Servicios Eléctricos Sanjuaninos Generación	60.049	0	60.049	0,082%
Turbine Power Co. (Termoroca)	171.857	638.884	810.741	1,113%
AyEE - UTE	267.098	0	267.098	0,367%
Ente Binacional Yacyretá	6.332.423	0	6.332.423	8,694%
Central Térmica Neuquén S.A. ⁽¹⁾	179.405	47.526	226.931	0,312%
Agua y Energía Eléctrica	208.132	0	208.132	0,286%
TOTAL	37.981.507	34.855.234	72.836.741	100,000%

⁽¹⁾ Absorbida por Central Puerto S.A. en el mes de febrero de 1996

PARTICIPACION DE ACCIONISTAS EN LAS EMPRESAS DE GENERACIÓN HIDRÁULICA (JURISDICCIÓN DEL ENRE)*.

ACCIONISTA \ ACCION CLASE	CHOCON	C.COLOR	ALICURA	PD. AGUILA	NIHUILS	DIAMANTE	TUCUMAN	R.JURAM	SANJUAN	AMEGHINO	R.HONDOR	FUTALEUFU
	A	B	A	B	A	B	A	B	A	B	A	B
HIDROELECTRICIDAD S.A.	29,76	4,67										
CMS GENERATION S.A.	12,75	2,00										
SAWGRASS LIMITED	3,83	0,60										
ENERGIA HIDRAULICA S.A.	2,08	0,33										
L.AMERICA CAP. PARTNERS LTD.B	0,97	0,15										
C.I.GLOBAL FUND	0,57	0,09										
C.I.EMERGING MARKETS FUND	0,36	0,06										
THE SOUTH AMERICA FUND N.V.	0,29	0,04										
DARWIN HOLDINGS, INC.	0,40	0,06										
DOMINION GENERATING S.A.	33,15	5,20										
LOUIS DREYFUS ARGENTER S.A.	17,85	2,80										
SEI HOLDINGS (SOUTHERN CO.)												
B.I.S.A. DE INVERSIONES												
ASOCIADOS DE ELECTRICIDAD												
RESOURCE DEVELOP&CONSULT.												
HIDROANDES S.A. (CHIL GENER)												
DUKE HIDRONOR (Cayman) Limited												
TRANSALIA ENERGY ARG.S.A.												
NEW WORLD INVESTMENT FUND												
EMERGING MARKETS GROWTH												
THE ARGENTINE INVEST.CO.												
ARGENTINA PRIVATE DEVTRUST												
INTER RIO HOLDINGS ESTABLISH.												
ADM.NAC.USINAS Y TRANS ELECT.UTE												
Edf International S.A.												
NUCLEAMIENTO INVERSOR S.A.												
BCO.DE GALICIA Y BS.A.S.												
SAUR International S.A.												
JAQUES MATAS												
EDF INTERNATIONAL S.A.												
NUCLEAMIENTO INVERSOR S.A.												
SAUR International												
BCO.DE GALICIA Y BS.A.S.												
Jaques MATAS												
APUATE												
NECON S.A.												
JOSE J. CHEDJACK S.A.I.C.A.												
AES Corporation												
CAMUZZI ARGENTINA GAZOMETRI												
ADM.NAC.USINAS Y TREL.UTE												
SOC.COOP.POPULAR LTD.A. C.RIV												
COOPELEC DE C.Y VIVIRELW												
COOPROVS.P.Y VIV.P.MADRYN												
COOPS.RC.Y VIVRAVISON												
COOPROVS.PV Y C."16 OCT"												
COOPROVEES.PY VIV.GAYMAN												
COOPAPOTY OTS.PRADA TILLY												
APUATE												
NECON S.A.												
JOSE J. CHEDJACK S.A.I.C.A.												
ALUAR SAIC												
TOTAL ACCIONES EN %	51,00	8,00	51,00	8,00	51,00	8,00	31,00	20,00	51,00	8,00	59,00	39,00
<i>* Cuadro actualizado al 17 de junio de 1997.</i>												

PARTICIPACIÓN DE ACCIONISTAS EN LAS EMPRESAS DE DISTRIBUCIÓN (JURISDICCIÓN DEL ENRE)*

ACCIONISTA \ ACCIÓN CLASE	EDENOR A B	EDESUR A B	EDELAP A B	EDELAR A B	EDESE A B	EDEFOR A B	EDESAL A B	EDET A B	EDECAT A B	EDDEER A B	EDERSA A B	EDESA A B	EJSEDA A B	
ASTRA CAPSA	9,00													
ENDESA DESARROLLO (ESPAÑA)	3,00													
SOC.D'AMÉNAGEMENT URBAIN ET RURAL	3,00													
E.NAC-HYDRO DE RIBARGOZANA	9,00													
ELECTRICITÉ DE FRANCE	9,00													
J.PMORGAN INTERNAC CAPCOP	3,00													
INVERSORES INTERNACIONALES (ADR)	7,78													
MORGAN GUARANTY TRUST CO. New York	7,22	19,46	0,85											
INVERSORES VARIOS (ENDESA -España-)			1,41											
CHILECTRA SA			16,58											
ENERISA SA.			4,08											
C.N PEREZ COMPANCS S.A.			6,43											
PSI ENERGY ARGENTINA INC.			4,46											
ENDESA (CHILE)														
ENTERGY POWER EDESUR HOLDING Ltd.														
ENERIS INTERNATIONAL LTD.														
INVERSORA CATALINAS S.A.														
HOUSTON ARGENTINA SA.														
CUTICORP EQUITY INVESTS S.A.														
LOS W.S.A.														
HOUSTON LIGHTING & POWER														
INTERNATIONAL ELECTRIC HOLDINGS CO														
UNION FENOSA INVERSIONES SA.														
HOUSTON POWER														
ARGON SA.														
IATE S.A.														
ELEPRINT S.A.														
COMPÉTENCIA SAN LUIS S.A.														
BANCO FINANSUR S.A.														
BANCO MARVA S.A.														
BANK SOUTH LTD														
COMPLEX HOLDING CORP S.A.														
OFFSHORE TRUST BANKING CORP														
PDÁVILA JUNQUITO Y S. de DAVILA														
M. AUBONE BARGUEN														
J. CARRIZELLE CONSTR. CIVILES SA														
CIA NAC. DE FUERZA ELÉCTRICA SA														
CIA GENERAL DE ELECTRICIDAD SA														
IATE S.A.														
Inversora de Distribución de Entre Ríos S.A.														
SODIELC S.A.														
AGUA NEGRA S.A.														
Compañía Eléctrica de Inversiones														
FATLYF														
TOTAL ACCIONES EN %	51,00	19,46	53,80	39,00	51,00	39,00	51,00	39,00	51,00	39,00	51,00	39,00	51,00	39,00
No incluye EDESA (la compañía distribuidora de Salta) por no contarse con su composición accionaria														
* Cuadro actualizado al 11 de agosto de 1997.														

PARTICIPACION DE ACCIONISTAS EN LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE (JURISDICCIÓN DE LENRE)*

EMPRESA ACCIONISTA \ ACCION CLASE	TRANSFER A B	YACYTIC A B	TRANSPA A B	TRANSNOA A B	TRANSNEA A B	DISTRICUO A B
MAIPU UNIVERSORA S.A.	21,04	5,78				
NATIONAL GRID FINANCE B.V.	21,04	5,78				
INTER RIO HOLDING ESTABL.	3,83	1,05				
THE ARGENTINE INVESTMENT COMPANY	5,10	1,40	12,75	9,47		
SADE ING.Y CONST. S.A.			12,75	9,47		
ENDESA (ESPAÑA)			6,63	4,93		
IMPREGILLO SpA.			4,08	3,03		
DUMEZ S.A.			1,02	0,76		
DICKERHOFF & WIDMANN AKT.			1,02	0,76		
RECCHI SpA CONSTRUZ. GENER.			3,06	2,27		
SIDECO AMERICANA SACHIF			9,69	7,20		
SYSTRAN YAC S.A.					11,11	
CORPORACION FINANCIERA INTERNAC.(CFI)						20,40
ALUAR Aluminio Argentino S.A.I.C.						20,40
CAMUZZI ARGENTINA S.A.						3,76
COOPFELC DE C.Y VIN TREM						2,55
SOC.COOP.POPULAR LTDA. COM.RIVAD.						2,07
COOPPROY.S.P. Y VINPMADRYN						1,26
COOPSPRC. Y VINRAWSON						0,23
COOPROVELES.PY VIVGAYMAN						0,23
COOPA.POTY OTS.PRADA TILLY						0,10
COOPPROVSP.V Y C.»16 OCT.»						
BANCO FEIGIN						
FATLYF						
IATE S.A.						
TECSA S.A.						
FATLYF						
ARGON S.A.						
IATE S.A.						
ELEPRINT S.A.						
ELECTRICITÉ DE FRANCE						
NUCLEAMENTO INVERSOR S.A.						
BANCO DE GALICIA Y DE BUENOS AIRES						
JACQUES MATAS						
TOTAL ACCIONES EN %	51,00	14,00	51,00	49,00	51,01	0,00
					60,00	24,94
					60,00	0,00
					51,00	0,00

* Cuadro actualizado al 11 de agosto de 1997.

PARTICIPACION DE ACCIONISTAS EN LAS EMPRESAS DE GENERACIÓN TÉRMICA (JURISDICCIÓN DEL ENRE).*

ACCIONISTA \ ACCION CLASE	EMPRESA	C.PUERTO A	C.PUERTO B	COSTANERA A	COSTANERA B	C.GÜEMES A	C.GÜEMES B	C.A. VALLE A	C.A. VALLE B	C.S.NICOL. A	C.S.NICOL. B	DOCKSUD A	DOCKSUD B	C.T.NOA A	C.T.NOA B	SORRENTO A	SORRENTO B	C.DIQUE A	C.DIQUE B	C.PATAG. A	C.PATAG. B	C.TINEA A	C.TINEA B	C.PMZA A	C.PMZA B	CTLITORAL A	CTLITORAL B	C.T.MZA. A	C.T.MZA. B	
GENERAL ARGENTINA S.A.	CHILOQUINTA Argentina S.A.	30,00																												
CHILOQUINTA Argentina S.A.	PACIFICO INTERNACIONAL S.A.	15,00		40,00		42,00																								
Inversores Varios				12,00		6,00																								
ENDESA ARGENTINA S.A.	KLT Power Inc. (KLTP)				40,00																									
ENTERGY S.A.	Energia Hidráulica S.A.					6,10																								
	Eneris International Ltd.					2,29																								
	Chilectra International Ltd.					0,76																								
Otros Inversores	DUKE GUJMES INC.					30,27																								
	ELECTRICA DEL PLATA S.A.					15,00																								
	IBERDROLA Holding and Finance B.V.					12,00																								
	THE ARGENTINE INVESTICO.					9,00																								
	TCW AMERICAS DEVELOP ASS.					9,00																								
	DOMINION ENERGY					30,60																								
	COOPSPUB Y COM. NEUQUEN					20,40																								
	AES SAN NICOLAS, INC.					15,60																								
	CEMAS CORPORATION					32,00																								
	CMS GENERATION SAN NICOLAS CO.					9,50																								
	INVERSORA DOCK SUD S.A.					51,00																								
	BRIDAS AUSTRAL S.A.					12,00																								
	ASTRA C.A.P.S.A.					9,00																								
	FATLYF					9,00																								
	ARGON S.A.					51,00																								
	MALVICINO S.A.					39,00																								
	IATE S.A.					10,20																								
	FATLYF					7,80																								
	EELEPRINT S.A.					10,20																								
	INVERSORA CATALUÑAS S.A.					10,20																								
	HOUSTON ARGENTINA S.A.					16,58																								
	CITICORP EQUITY INVESTS A.					5,10																								
	LOS W.S.A.					12,75																								
	INVERTRAD S.A.					48,96																								
	LATIN TRADE ENERGY S.A.					2,04																								
	FATLYF					1,56																								
	IATE S.A.					17,00																								
	EELEPRINT S.A.					51,00																								
	FATLYF					39,00																								
	IATE S.A.					25,50																								
	CMS Operating S.A.					19,50																								
	CMS Centrales Térmicas S.A.					50,49																								
	TOTAL ACCIONES EN %					60,00																								

No incluye Central Térmoelectrica Buenos Aires por no contarse con su composición accionaria

* Cuadro actualizado al 17 de junio de 1997.

ARTICULACION EN SOCIEDADES INVERSORAS EN ACCIONES DE EMPRESAS ELECTRICAS (de jurisdicción del ENRE)

PARTICIPACION EN SOCIEDADES INVERSORAS EN ACCIONES DE EMPRESAS ELECTRICAS (de jurisdicción del ENRE)

ACCIONISTA \ ACCION CLASE	ALICURA	NIHUILLES	DIAMANTE	DOCKSUD	TRANSNOA	DIST.CUYO	EDESAL
	A B	A B	A B	A B	A B	A B	A B
B.I.S.A. DE INVERSIONES	2,55 0,40				27,90	11,22	
BANCO FEIGIN							0,69
BANCO FINANSUR S.A.							3,56
BANCO MARIVA S.A.							0,42
BANK SOUTH LTD							
BCO DE GALICIA Y BS.AS.							
BRIDAS AUSTRAL S.A.							
 ACCIONISTA \ ACCION CLASE	 CHOCON	 C.COLOR	 PD.AGUILA	 C.GÜEMES	 C.A VALLE	 YACYLEC	
DARWIN HOLDINGS, INC.	A 0,40 0,06	A B	A B	A B	A B	A B	
DOMINION ENERGY		33,15 5,20			30,60	23,40	
DOMINION GENERATING S.A.							
DUKE GÜEMES INC.							
DUKE HIDRONOR (Cayman) Limited							
DUMÉZ S.A.							
DYCKERHOFF & WIDMANN AKT.							
 ACCIONISTA \ ACCION CLASE	 CHOCON	 PD.AGUILA	 NIHUILLES	 DIAMANTE	 COSTANERA	 C.GÜEMES	
E.NAC.HIDRO. DE RIBARGOZANA	A B	A B	A B	A B	A B	A B	
EDF INTERNACIONAL S.A.		16,12 10,40	10,40 2,90				
ELECTRICA DEL PLATA S.A.							
ELEPRINT S.A.							
EMERGING MARKETS GROWTH							
ENDESA (CHILE)							
ENDESA (ESPAÑA)							
ENDESA ARGENTINA S.A.							
ENDESA DESARROLLO (ESPAÑA)							
ENERGIA HIDRAULICA S.A.							
ENERGIA INTERNATIONAL LTD.							
ENERIS S.A.							
ENERGY POWER EDESUR HOLDING Ltd.							
ENERGY S.A.							
 ACCIONISTA \ ACCION CLASE	 CHOCON	 PD.AGUILA	 C.PUERTO	 C.T.NOA	 SORRENTO	 C.DIQUE	
FATLFE	A B	A B	A B	A B	A B	A B	
GENER ARGENTINA S.A.							
HIDROANDES S.A. (CHILGENER)							
HIDROELECTRICIDAD S.A.							
HOUSTON Argentina S.A.							
HOUSTON Lighting & Power							
HOUSTON Power							
 ACCIONISTA \ ACCION CLASE	 CHOCON	 PD.AGUILA	 C.T.NOA	 C.T.LITORAL	 EDELAP	 TRANSNOA	 EDESE
FATLFE	A B	A B	A B	A B	A B	A B	A B
GENER ARGENTINA S.A.							
HIDROANDES S.A. (CHILGENER)							
HIDROELECTRICIDAD S.A.							
HOUSTON Argentina S.A.							
HOUSTON Lighting & Power							
HOUSTON Power							
 ACCIONISTA \ ACCION CLASE	 CHOCON	 PD.AGUILA	 C.T.NOA	 C.PATAG.	 TRANSNEA	 EDESE	 EJESED
FATLFE	A B	A B	A B	A B	A B	A B	A B
GENER ARGENTINA S.A.							
HIDROANDES S.A. (CHILGENER)							
HIDROELECTRICIDAD S.A.							
HOUSTON Argentina S.A.							
HOUSTON Lighting & Power							
HOUSTON Power							

PARTICIPACION EN SOCIEDADES INVERSORAS EN ACCIONES DE EMPRESAS ELECTRICAS (de Jurisdicción del ENRE)

ACCIONISTA \ ACCION CLASE	PD.AGUILA A B	C.GÜEMES A B	SORRENTO A B	C.PATAG. A B	C.TINÉA A B	C.TLITORAL A B	TRANSENE A B	YACYLEC A B	TRANSNOA A B	TRANSENA A B	EDELAR A B	EDEFOR A B	EDECAT A B
IATE S.A. IBERDROLA Holding and Finance B.V. IMPREGILO SpA. INTER RIO HOLDINGS ESTABLISH. 1,87 INTERNATIONAL ELECTRIC HOLDINGS CO	12,00	10,20 7,80	17,00	51,00 39,00	25,50 19,50				15,00 6,23	24,00		17,00 13,00	51,00 39,00
ACCIONISTA \ ACCION CLASE	C.PUERTO A B	COSTANER. A B	DOCK SUD A B	C.DIQUE A B 16,58	C.IPMZA. A B	EDENOR A B	EDELAP A B 16,58	6,63 4,93	3,83 1,05			45,90 35,10	
INVERSORA CATALINAS S.A. Inversora de Distribución de Entre Ríos S.A. INVERSORA DOCK SUD S.A. INVERSORES INTERNACIONALES (ADR) INVERSORES VARIOS (ENDESA -España-) INVERTRAD S.A.	0,29			51,00 12,00									
NIHUELES	DIAMANTE A B	TUCUMAN A B	RHONDO A B	EDENOR A B	DISTRUYO A B	EDET A B							
ACCIONISTA \ ACCION CLASE	J. CARRIZELONE CONSTR. CIVILES SA J.PYORGAN INTERNAC.CAP.CORP JAQUES MATAS JOSE J. CHEDJACK S.A.I.C.A.	2,90 1,87	2,55 0,40	23,60 15,60 16,83 15,51	48,96 37,44	3,00	25,50 19,50						
CHOCON	C.COLOR A B	COSTANER. A B 12,00	C.DIQUE A B	C.IPMZA. A B	EDELAP A B								
ACCIONISTA \ ACCION CLASE	KLT Power Inc. (KLTP) LAMERICA CAP PARTNERS LTD.B LATIN TRADE ENERGY S.A. LOSW SA. LOUIS DREYFUS ARGENTERSA.	0,97 0,15			5,10	2,04 1,56	5,10						
SORRENTO	EDENOR A B	TRANSENER A B	EDESAL A B 0,00										
ACCIONISTA \ ACCION CLASE	M.AUBONE BARGUREN MAIPU INVERSORA S.A. MALVICINO S.A. MORGAN GUARANTY TRUST CO. New York	10,20 7,80		21,04 5,78	7,22								

(PARTICIPACION EN SOCIEDADES INVERSORAS EN ACCIONES DE EMPRESAS ELECTRICAS (de Jurisdicción del ENRE)

ACCIONISTA \ ACCION CLASE NATIONAL GRID FINANCE B.V. NECON S.A. NEW WORLD INVESTMENT FUND NUCLEAMENTO INVERSOR S.A.	PDAGUILA A B	NIHUILLES A B	DIAMANTE A B	TUCUMAN A B	RHONDO A B	TRANSENE A B	DIST.CUYO A B
	0,26	0,04	7,01	4,52	21,42	3,36	21,42
ACCIONISTA \ ACCION CLASE OFFSHORE TRUST BANKING CORP PDAVILA JUNGUITO Y S. de DAVILA PSI ENERGY ARGENTINA INC. PSI ENERGY INTERNACIONAL S.A.	ALICURA A B	C.PUERTO A B	EDESUR A B	YACYLEC A B	EDESAL A B	EDERSA A B	EDERSA A B
	15,00		4,08	1,02	0,76		
ACCIONISTA \ ACCION CLASE RECCHI Spa. CONSTRUZ. GENER. RESOURCE DEVELOP. CONSULT.	CHOCON A B	ALICURA A B	NIHUILLES A B	DIAMANTE A B	AMEGHINO A B	YACYLEC A B	TRANSPA A B
	0,51	0,08		1,09	0,71	2,45	0,38
ACCIONISTA \ ACCION CLASE SADE ING. Y CONST. S.A. SAUR International S.A.	3,83	0,60	40,80	6,40		1,95	3,00
SEI HOLDINGS (SOUTHERN CO.) SIDECO AMERICANA S.A.C.I.F. SOC.COOP.PUBLIC LTDA. C.RIV SOC.DAM MANAGEMENT URBAIN ET RURAL SODIELEC S.A. SYSTRAN YAC S.A.	CHOCON A B	PD.AGUILLA A B	C.GÜEMES A B	TRANSENER A B	TRANSNOA A B	EDELAR A B	
	0,29	0,04	3,75	0,59	9,00	5,10	1,40
ACCIONISTA \ ACCION CLASE TCW AMERICAS DEVELOP. ASS. TECSA S.A. THE ARGENTINE INVESTMENT CO. THE SOUTH AMERICA FUND N.Y. TRANSALTA ENERGY ARG.S.A. UNION FENOSA INVERSIONES S.A.						4,20	1,75
						3,06	2,27
						9,69	7,20
						90,00	0,00

Introducción

Tal como se señalara, el ENRE como autoridad de aplicación de la Ley No.24.065, debe regular el funcionamiento del mercado eléctrico, fiscalizar y sancionar las conductas que se aparten de las reglas del juego establecidas y dirimir, en instancia administrativa, los conflictos que surjan entre los agentes del mercado y entre éstos y los usuarios. En este sentido, el ENRE dicta Resoluciones, las cuales están sujetas a un primer control de legalidad mediante el llamado “recurso de alzada” ante la Secretaría de Energía y Transporte, así como también a un control más amplio del Poder Judicial, a través del “recurso directo” ante la Cámara Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal.

Así diseñado el sistema, el mismo permite que las actuaciones accedan a la instancia judicial munidas de un enfoque sistémico suministrado por el ENRE a través de la integración multidisciplinaria de los aspectos técnicos, económicos y jurídicos. La experiencia realizada a lo largo de estos tres años, confirma la bondad del sistema ya que las Resoluciones tomadas han merecido plena conformidad judicial.

Por otra parte, debe volverse a señalar que el ENRE cuenta con un sector específico para la atención de consultas y reclamos que los usuarios deseen efectuar, accediéndose a él por vía telefónica gratuita o haciendo una presentación por escrito, sea ésta por medio postal o fax. Cerrado el ejercicio 1996, resulta posible evaluar las tareas del Departamento de Atención de Usuarios con la información correspondiente a los 44 meses de actividad transcurridos desde mayo de 1993.

Evolución del Sector

Antes de realizar este análisis debe tenerse en cuenta la siguiente consideración: como se observará en las cifras que siguen, las mismas indican que los reclamos suben, lo cual puede llevar a concluir rápidamente que éste es un indicador negativo de los servicios que se prestan al usuario. En realidad, se considera que esta situación se da por un lado, porque se ha incorporado una cantidad de usuarios nuevos al mercado debido a la ampliación del tendido de líneas y a que el uso del servicio ha sido legalizado para numerosos usuarios. Por el otro lado, porque la instalación y la difusión que se le ha dado al sistema en el ENRE, ha permitido la llegada de los reclamos de usuarios que antes no podían realizarlo por falta de conocimiento del mismo.

Pasando a las cifras, en el Cuadro siguiente se aprecia este crecimiento continuado, tanto de las consultas atendidas como de los reclamos ingresados:

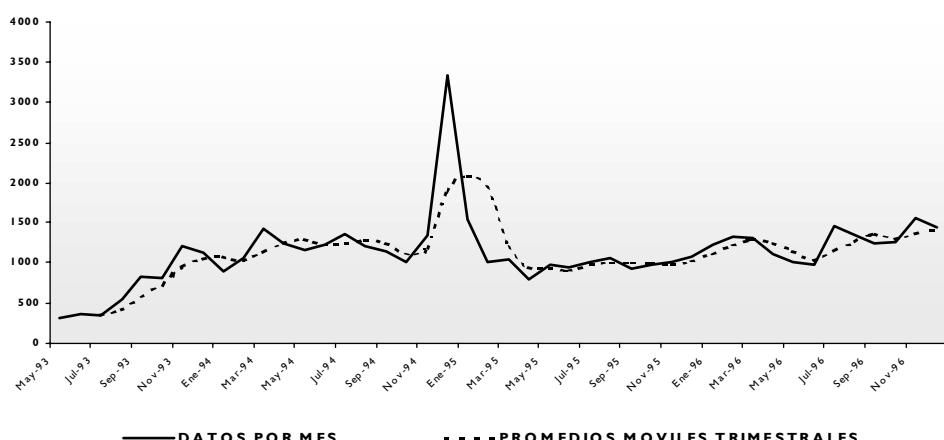
	Año 1993 (*)	Año 1994	Año 1995	Año 1996	Total Recibidos
Consultas (1)	31.524	47.314	47.286	64.026	19.0150
Reclamos Recibidos	5.573	16.471	12.337	15.309	49.690
Reclamos por vía de ingreso					
Telefónicos	3.016	10.503	5.605	7.544	26.668
Personales	1.027	2.896	3.696	4.449	12.068
Quejas	951	1.907	1.927	1.582	6.367
Cartas	579	1.165	1.109	1.734	4.587

En 1996, por vía telefónica o personalmente, los usuarios acudieron al Ente en 64.000 oportunidades, es decir un 36% más que en los dos ejercicios anteriores (47 mil consultas/año). A ello deben agregarse los casos en que el usuario se dirigió al Ente por carta - 1734 en todo el año- e indirectamente al radicar una queja en las Distribuidoras (1582 veces). De tal forma, en este ejercicio hubo más de 67.000 atenciones de planteos efectuados por usuarios. De las mismas, 15.000 se tradujeron en el ingreso formal de un Reclamo, dando lugar al trámite pertinente.

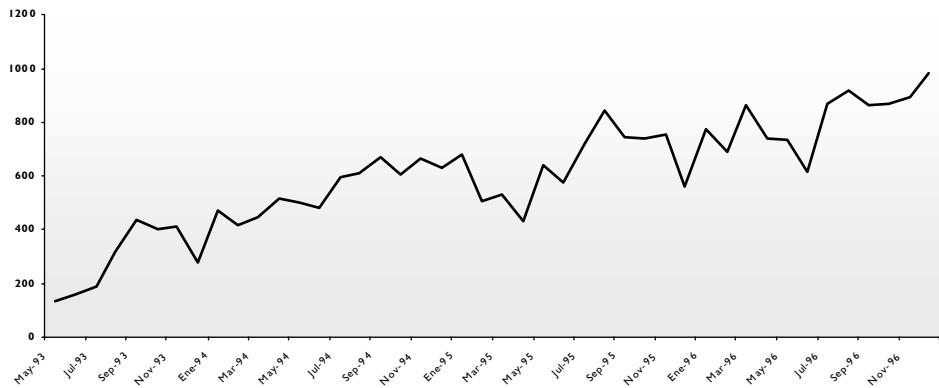
Si lo que se observa es la evolución en el número de reclamos ingresados, también se aprecia un crecimiento sostenido, con la particularidad de que 1994, con 16.471 ingresos, incluso superó los 15.303 reclamos de 1996. En aquel año, si bien se registraron varios meses con más de mil reclamos, influyó especialmente diciembre, con 3.334 reclamos de los cuales 2.267 se originaron en la falta de suministro con motivo de fuertes tormentas ocurridas.

El siguiente gráfico muestra la evolución - entre mayo del 93 y diciembre del 96 - del número de reclamos: en un caso se tomaron los valores mes a mes, y en el otro, se volcaron los promedios móviles trimestrales para suavizar las oscilaciones que responden a situaciones puntuales de algunos meses. Aún tomando los promedios móviles trimestrales, la influencia del mencionado mes de diciembre de 1994 determina registros puntuales todavía superiores a los de los últimos meses de 1996.

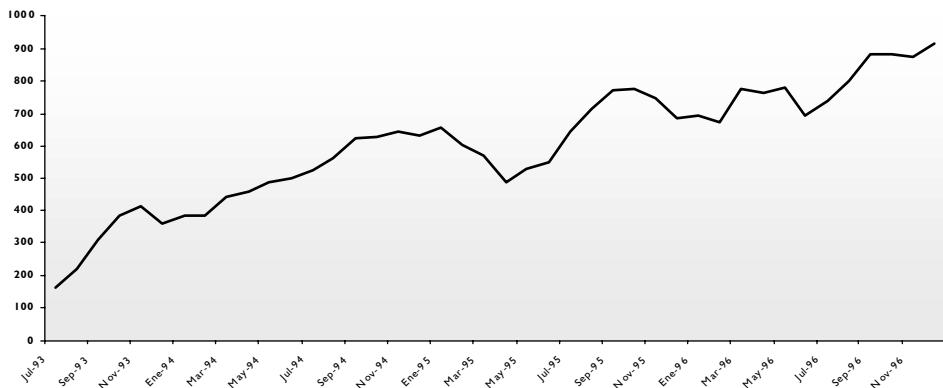
Reclamos Recibidos - 1993/1996 Datos Mensuales y Promedios Móviles



Reclamos Recibidos - (excluyendo producto técnico y falta de suministro)



Reclamos Recibidos - (excluyendo producto técnico y falta de suministro) Promedios Móviles



Similar resultado arroja la comparación de los promedios mensuales de los sucesivos semestres:

Semestre	Cantidad de Reclamos	Incremento Porcentual de 2/96 sobre Semestres Anteriores
2/93	343	162 %
1/94	471	91 %
2/94	627	43 %
1/95	559	61 %
2/95	726	24 %
1/96	736	22 %
2/96	898	-

Los casos tramitados integralmente en Atención de Usuarios han aumentado entre un 24 y un 33% según los criterios de comparación antes explicados.

Más allá de las evaluaciones cuantitativas, debe señalarse también que desde fines de 1995 a la fecha, se han introducido nuevas tareas que reflejan la necesidad de atender a una demanda ampliada en su calidad, como lo es la formulación de cargos en los reclamos de seguridad pública y en aquellos casos cuyo análisis evidencia la existencia de incumplimientos y la necesidad de introducir un examen más exhaustivo de la etapa "Post-Resolución", es decir, del seguimiento necesario para controlar si la

Distribuidora cumplió o no con lo resuelto y la eventual formulación de cargos por incumplimiento, lo que requirió la asignación de especialistas para la evaluación de este proceso. Hay que tener en cuenta que en esta etapa se verifica el cumplimiento de lo dispuesto en las Resoluciones emitidas y se formulan los cargos por los incumplimientos, tanto a la propia Resolución como a otras obligaciones contractuales.

De las Resoluciones emitidas en reclamos ingresados durante 1996, 3.058 casos tomados en un lapso de entre 9 y 10 meses, un 36%, es decir 1.114 casos, generaron la prosecución del trámite, sumando a lo actuado la necesidad de formulación de cargos.

A ello deben agregarse los casos de reclamos que, sin requerir del dictado de una Resolución sobre el tema de fondo, obligan a emitir Resolución de formulación de cargos.

En esta situación se encontraron más del 2 % de los reclamos que ingresaron desde el 1 de noviembre de 1996, inicio de formulación de cargos por Atención de Usuarios, y el 31 de diciembre de 1996. En síntesis, mensualmente deberían emitirse alrededor de 200 Resoluciones, que se suman a las que Usuarios venía elaborando con motivo de su carga de trabajo original.

En el desarrollo de esta etapa "Post-Resolución" se presentan problemas que insumen tiempo y recursos en una medida preocupante. Valen como ejemplo las situaciones puntuales, en las que resulta necesario efectuar una trabajosa reconstrucción de la cuenta corriente de un usuario, muchas veces por períodos que superan los dos años, a fin de poder resolver un reclamo. Se trata, con frecuencia, de un análisis de tipo contable que en la práctica debe ser efectuado por abogados, ingenieros o personal administrativo.

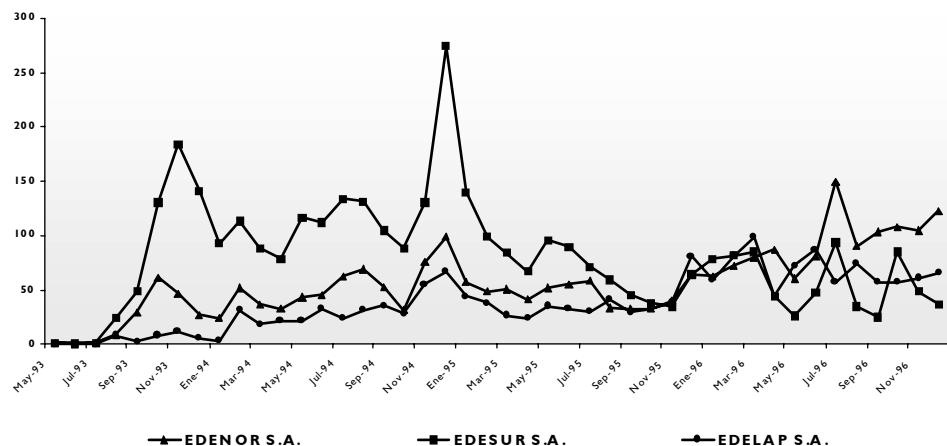
La evolución descripta precedentemente se ha venido reflejando en la cantidad de reclamos en análisis. Eran, a mediados de 1996, unos 700 casos, número que se ha venido incrementando en los últimos meses hasta aproximadamente 860.

Los Recursos de Reconsideración presentados en el transcurso de 1996 tendieron a disminuir, representando un 10% del total de Resoluciones emitidas por el sector. Tanto EDENOR S.A. como EDESUR S.A. muestran una tendencia a un menor uso de los recursos, en tanto aumentó porcentualmente la cantidad de recursos presentados en reclamos de EDELAP S.A.

Análisis de los Reclamos

Si se considera el acumulado de los 44 meses analizados, el mayor número de reclamos corresponde a EDESUR S.A., con un 56,4% del total. En razón de la cantidad de clientes, este guarismo sólo es comparable directamente con el EDENOR S.A. del 33,6%.

RECLAMOS POR PRODUCTO TECNICO, POR DISTRIBUIDORA



Para una comparación correcta, se ha calculado la cantidad de reclamos, para cada distribuidora, cada 10.000 usuarios. Esto muestra que EDELAP S.A. se ubica notoriamente por encima de las otras dos empresas.

Distribuidora	Cantidad de Usuarios	Total de Reclamos 1996	Reclamos cada 10000 usuarios
EDENOR S.A.	2100000	16679	79
EDESUR S.A.	2200000	28001	127
EDELAP S.A.	260000	4984	192

Si en lugar del acumulado al 31 de diciembre de 1996 se examina la evolución del número de reclamos por Distribuidora, se observa que EDESUR S.A. ha disminuido apreciablemente su participación relativa en el conjunto, ubicándose en 1996 con un 39% por debajo de EDENOR S.A., cuando en 1993 había acumulado el 71% de ese total.

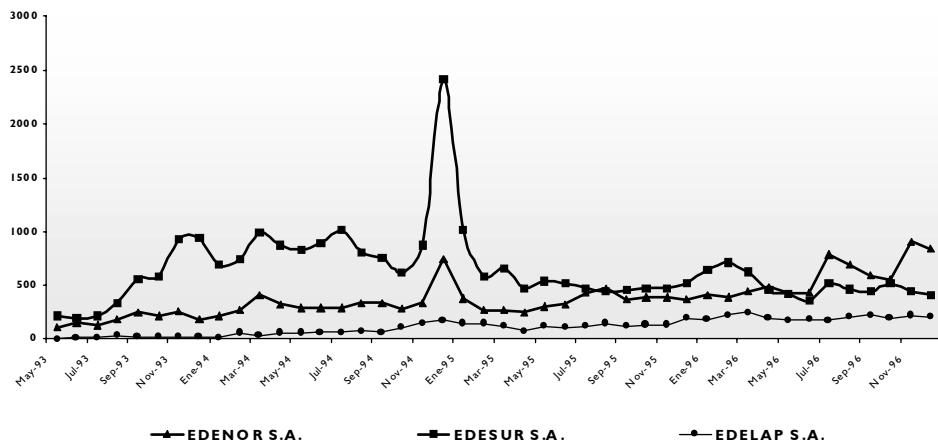
Si el cálculo de reclamos cada 10.000 usuarios se efectúa para los casos ingresados en 1996, el cuadro anterior se modifica con los siguientes resultados:

Distribuidora	Cantidad de Usuarios	Total de Reclamos 1996	Reclamos cada 10000 usuarios
EDENOR S.A.	2100000	6925	33
EDESUR S.A.	2200000	5964	27
EDELAP S.A.	260000	2414	93

El Gráfico que sigue ilustra la evolución del ingreso de reclamos por distribuidora, evidenciando que la menor participación de EDESUR S.A. coincide con la disminución en términos absolutos del número de casos, en tanto EDENOR S.A. ha incrementado esa cantidad.

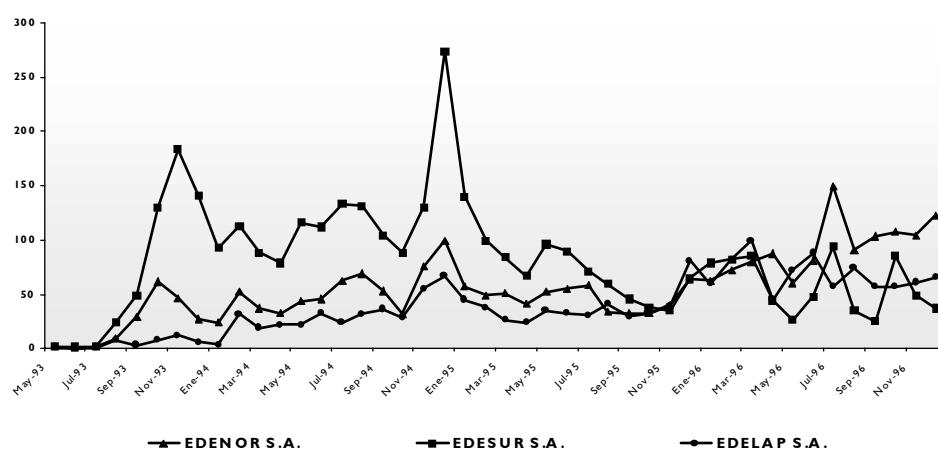
EDELAP S.A. por su parte, también viene aumentando tanto la cantidad absoluta de reclamos como su incidencia porcentual en el conjunto.

RECLAMOS PRESENTADOS POR DISTRIBUIDORA

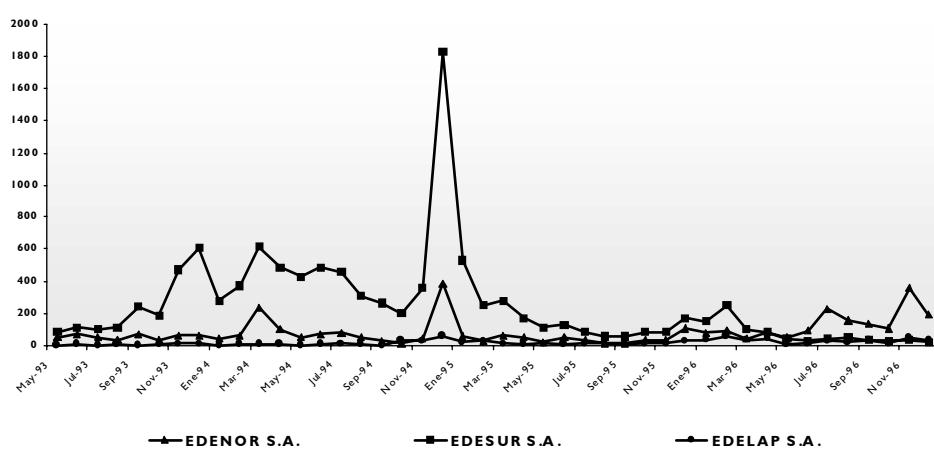


En otro enfoque del tema se tomaron los reclamos referidos a producto y servicio técnico. En los Gráficos se puede observar la cantidad de casos, para cada empresa, relativos a tensión y falta de suministro.

RECLAMOS POR PRODUCTO TECNICO, POR DISTRIBUIDORA

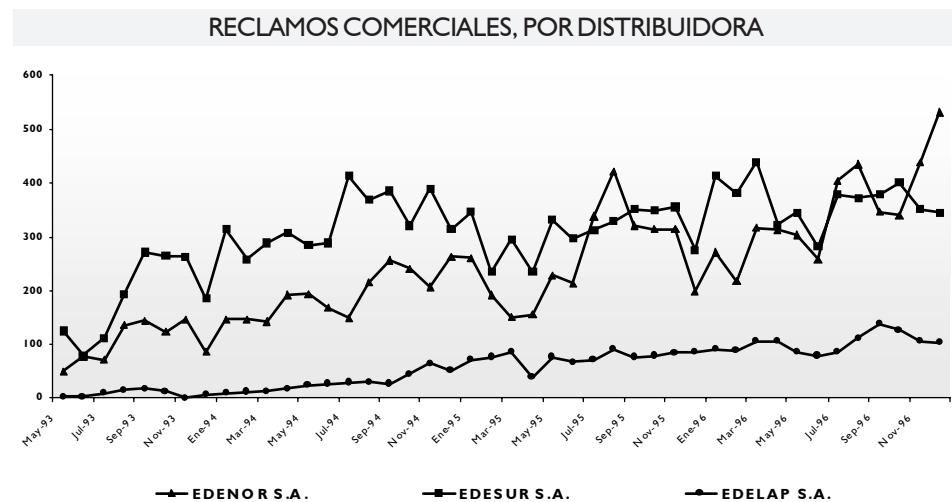


RECLAMOS POR FALTA DE SUMINISTRO, POR DISTRIBUIDORA



En cuanto al producto técnico, se aprecia que EDESUR S.A. pasó de niveles iniciales muy elevados, a una situación actual en la que genera la menor cantidad de reclamos por ese motivo. Paralelamente, las otras dos Distribuidoras elevaron sus reclamos por igual concepto. Algo similar se advierte para los reclamos por falta de suministro.

A esta situación debe agregarse también, en el resto de los reclamos, los que en términos amplios podrían agruparse como vinculados a la calidad comercial; en el Gráfico siguiente se ve la evolución que ha sido de aumento para EDENOR S.A. y EDELAP S.A., en tanto los registros de EDESUR S.A. muestran, luego de un crecimiento en el primer año, una situación que, con oscilaciones, puede considerarse estable.



En una interpretación posible se podría decir que EDESUR S.A. ha logrado un mejor encauzamiento comercial de las quejas que formula sus usuarios, lo que se traduce en la disminución de los reclamos que por todo concepto se radican en el Ente con relación al servicio por ella prestado. En todo caso, tal hipótesis podrá corroborarse si de las mediciones que efectúa el Área de Control de Contratos de Concesión surgiera que, efectivamente, la situación de calidad en materia de producto y servicio técnico muestra entre las tres empresas, una disparidad menor a la que se desprende de los registros de Atención de Usuarios.

Introducción

Durante 1996 continuó la incorporación de agentes al Mercado Eléctrico Mayorista dedicados a la generación de energía eléctrica. Por una parte, se realizaron inversiones en la ampliación de centrales térmicas en operación y se construyeron centrales nuevas, mientras que por la otra se concluyó con el proceso de privatización de las unidades de generación hidráulica y térmica que, al 31 de diciembre de 1995 estaban en manos de empresas del Estado Nacional.

El cuadro de agentes del MEM, que a la fecha son sujetos de control en los aspectos ambientales, ha quedado conformado de la siguiente manera, al 31 de diciembre de 1996:

* GENERADORES TÉRMICOS	27
* GENERADORES HIDROELÉCTRICOS	13
* GENERADORES HIDROTÉRMICOS	1
* AUTOGENERADORES	9
* TRANSPORTISTAS (PRINCIPAL Y TRONCALES O DISTROS)	6
* TRANSPORTISTAS INDEPENDIENTES	2
* DISTRIBUIDORES	3

En este período se ha continuado con las actividades informadas para el período 1994 -1995 y se han realizado estudios especiales con el propósito de adoptar procedimientos, como es el caso del "Instructivo para la Evaluación de Impactos Ambientales Atmosféricos", o con el fin de conocer los niveles de Campos Electromagnéticos producidos por las instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica, para lo cual se encaró un monitoreo destinado a ese parámetro ambiental.

Normativa de Aplicación

Al cuerpo normativo preexistente se han incorporado las siguientes Resoluciones:

Resolución ENRE N° 195/96, mediante la cual se establece la obligatoriedad de la presentación al ENRE de las Evaluaciones de Impacto Ambiental (EIA) para los generadores térmicos que, siendo agentes del MEM, decidieran efectuar ampliaciones

en las centrales en operación. En el anexo de esta Resolución, se indica la oportunidad de la presentación de esas EIA y la profundidad del análisis con que se debe elaborar, según sea el tipo de solicitud que se realice en el ENRE.

Resolución SEyT N°406/96, destinada esencialmente a modificar los procedimientos de incorporación al MEM, que se habían establecido en diversas resoluciones anteriores. En su anexo I, item 3.I., se estipula como condición de ingreso, la presentación de la documentación que avale el cumplimiento de los Reglamentos Ambientales tanto para los Generadores, Autogeneradores y Cogeneradores como para los Transportistas.

Resolución ENRE N° 236/96, tomando como base la Resolución S.E. N° 15/92 aprobatoria del Manual de Gestión Ambiental para Líneas de Transporte de Energía Eléctrica de Extra Alta Tensión, procedió a cubrir el rango de ampliaciones de los sistemas de transporte y distribución en tensiones menores a los 220 kV.

Tanto la Resolución -que contiene un anexo con los aspectos ambientales que no deben dejarse de considerar en la elaboración de proyectos y en la construcción y operación de líneas de transporte y distribución- como la Guía de Análisis de Proyectos de Transporte y Distribución -aprobada por el Directorio en el Acta N° 286- constituyen en su conjunto la normativa ambiental específica para este tipo de emprendimientos que operan en tensiones no alcanzadas por la Resolución S.E. N° 15/92.

Resolución ENRE N° 13/97, fue firmada el 16 de enero de 1997, pero se menciona aquí en la medida que constituye el resultado de más de un año de intercambio de opiniones con la Asociación de Generadores de Energía Eléctrica de la República Argentina (AGEERA). La Resolución aprueba la Guía Práctica para la Evaluación de Impacto Ambiental Atmosférico, la que constituye un documento de referencia para los agentes del MEM que encaren ampliaciones o modificaciones de las centrales térmicas en operación.

A los instrumentos mencionados debe agregarse la promulgación del **Decreto PEN N°570/96**, por el cual se transfieren al ENRE las atribuciones y responsabilidades de Autoridad de Aplicación de las Concesiones para la Generación Hidráulica, que hasta la fecha de su promulgación, tenía la Secretaría de Energía y Transporte. Si bien desde el punto de vista del cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en los Contratos de Concesión, se asigna la responsabilidad de autoridad de aplicación a organismos de la jurisdicción donde están asentadas las obras, a partir de este Decreto, se ha comenzado una tarea de coordinación con los organismos jurisdiccionales competentes.

Actividades de control desarrolladas

El conjunto de normas vigentes en los aspectos ambientales ha permitido, durante 1996, continuar con las tareas de control basadas en las siguientes actividades:

Auditorías Ambientales

En las centrales de generación térmica, se siguieron realizando las auditorías que se habían iniciado durante 1995, mediante la contratación de grupos consultores especializados. Durante este período, también se completaron las auditorías ambientales que habían quedado pendientes del año anterior y se iniciaron las correspondientes a las Centrales de ESEBA GENERACIÓN S.A.

En total en el período, se auditaron 24 centrales correspondientes a 10 agentes. De los 11 grupos de centrales que originalmente integraron el programa de auditorías ambientales iniciado en el año 1995, en 10 de ellos se concretó por lo menos una auditoría en cada central. Las auditorías a las centrales de EPEC y GECOR S.A., se han programado para el primer trimestre de 1997.

Los informes de las auditorías realizadas indican un aceptable nivel de cumplimiento de las obligaciones ambientales, en particular de las regulaciones emanadas de la Secretaría de Energía y Transportes y de este Ente.

A pesar de haberse programado, debido a razones presupuestarias, no se iniciaron en este período auditorías ambientales en centrales hidroeléctricas, ni tampoco en las instalaciones de los transportistas, distribuidores troncales y distribuidores. Tales auditorías fueron desplazadas para el año 1997.

El ENRE fue objeto de una auditoría de sus compromisos ambientales, por parte de la Auditoría General de la Nación. El informe de la misma, rescata el mecanismo de las auditorías ambientales como de gran significación para el paulatino y continuo mejoramiento de las condiciones ambientales en las que operan sus instalaciones los agentes del MEM.

Medición de Emisiones Gaseosas de las Centrales Térmicas

Durante este período, se continuó con las campañas de monitoreo de emisiones gaseosas. La tarea, como en años anteriores, fue desarrollada por personal del Departamento de Química de la Comisión Nacional de Energía Atómica (Centro Constituyentes) mediante un convenio de asistencia técnica con el ENRE y la Fundación Balseiro.

Se efectuaron cinco campañas cubriendo 11 centrales. En ninguno de los conductos controlados se constataron vulneraciones a los límites de emisión establecidos por la Resolución SE N° 182/95. Debido a una menor asignación presupuestaria, la cantidad de campañas realizadas en el período fue sustancialmente inferior a la de los dos años anteriores.

La menor presencia del grupo de monitoreo de emisiones en las centrales, no ha redundado en deterioro de la calidad de las emisiones. Los operadores por su parte

han realizado los autocontroles que establece la Resolución SE N°182/95 y han remitido sus resultados, conjuntamente con los informes trimestrales de avance de los Planes de Gestión Ambiental.

Dado que los datos obtenidos en el período fueron pocos como para ser utilizados en el recálculo de los factores de emisión que se presentaron en el Informe anterior, se ha procedido a la utilización de los mismos coeficientes de aquel período, sobre los que se aplicaron los consumos de combustibles. La metodología utilizada para la asignación del consumo de Gas Natural entre equipos TV y TG es la misma que en períodos anteriores.

El resumen de emisión de contaminantes en las emisiones gaseosas de las centrales Térmicas de Generación es el siguiente:

CONSUMO DE COMBUSTIBLES

AÑO	1994	1995	1996
Gas Natural	5.615.334	6.640.445	8.050.347
Fuel oil	519.506	479.734	614.826
Gas oil	73.582	20.370	43.470
Carbón	909.175	707.589	553.005

Expresados en toneladas y miles de m³

Fuente : CAMMESA (Informe Anual 1996)

EMISIONES GASEOSAS

Año	1994	1995	1996
SO ₂	14.180	11.940	2.081
NO _x	40.056	43.169	1.266
MP	9.178	4.899	4.284

Valores expresados en toneladas por año.

COEFICIENTES DE EMISIONES UTILIZADOS

	NO _x	SO ₂	MP
TV			
GAS	4,92	0,21	0,06
FUEL	8,35	10,20	1,40
CARBÓN	6,94	8,47	5,50
TG			
GAS	5,73	0,02	0,02
GAS OIL	5,70	0,19	0,45

Todos los valores están expresados en Kg de contaminante por ton o Dm³. de combustible consumido.

Seguimiento de los Planes de Gestión Ambiental (P.G.A.)

En cumplimiento de la normativa ambiental vigente, todos los agentes del MEM deben llevar a cabo un PGA que debe ser sometido a la aprobación del ENRE. Una vez implantado, además de constituir una eficaz herramienta de autocontrol, pone de manifiesto la responsabilidad ambiental de cada empresa. Las actividades que lo integran, surgen de los Diagnósticos Ambientales efectuados por cada empresa, acordándose con el ENRE los programas que tienen un período de entre 24 y 28 meses de duración.

Este período debe ser considerado de transición, a los efectos de la adecuada preparación y presentación de PGAs por parte de los agentes del MEM. También se ha procedido a profundizar el análisis en el rubro de los transportistas y distribuidores. Por otra parte, debe señalarse que por razones presupuestarias debió postergarse la realización de un taller en el ámbito universitario, destinado a capacitar al nivel gerencial de las empresas, en la elaboración y gestión de este tipo de programas.

Estudios especiales desarrollados

Guía Práctica para la preparación de Evaluaciones de Impacto Ambiental Atmosférico

En el marco del Convenio de Asistencia Técnica con la CNEA, se preparó un instructivo para la elaboración de las Evaluaciones de Impacto Ambiental Atmosférico, el que fue aprobado por la Resolución ENRE N°13/97. El instructivo constituye el Anexo a dicha Resolución.

La adopción de esta Guía, permitirá en cierta forma, estandarizar la presentación de estas evaluaciones ya que hasta la firma de esta Resolución, la modalidad de las propuestas era muy diversa y normalmente se volcaban esfuerzos en aspectos marginales o secundarios para el análisis del problema.

A través de un interesante intercambio de opiniones entre los representantes de AGEERA y del ENRE se acordaron los aspectos esenciales de esta metodología, la que, tal como lo expresa la citada Resolución, puede ser mejorada a través del funcionamiento de la Comisión Revisora Permanente, que se crea en el mismo acto resolutivo.

En síntesis, esta metodología adopta procedimientos empleados en la Agencia Ambiental de los Estados Unidos (EPA) adaptados a la realidad nacional. Están destinados al análisis del impacto ambiental de proyectos de ampliación de centrales térmicas, pero también puede ser utilizado en la preparación de la documentación ambiental relativa a nuevos emprendimientos. Se espera que su empleo se extienda al ámbito de otros sectores de producción y servicios, con las debidas adecuaciones.

Análisis de Campos Electromagnéticos

Entre los parámetros ambientales asociados a la operación de líneas de transporte y distribución de energía eléctrica, los campos eléctricos y magnéticos constituyeron en este período un aspecto al que se le dedicó un importante esfuerzo. Las actividades desarrolladas en este sentido, tuvieron dos objetivos esenciales: 1) Conocer el rango de los niveles de campos eléctricos y magnéticos para las instalaciones de transporte y distribución de la República Argentina y 2) Seleccionar las técnicas de medición más apropiadas para esos parámetros, de modo de proceder a regular esos procedimientos y los contenidos de los informes a presentar al ENRE como resultados de los monitoreos que realicen los agentes del MEM.

Colateralmente con estos objetivos principales, durante este período se ha reunido información abundante en cuanto a los estudios realizados sobre los efectos de estos campos sobre la salud, las medidas de prevención tomadas por entidades reguladoras de otros países y material de difusión que se encuentra a disposición de los interesados.

En cuanto al primer objetivo se ha procedido, entre los meses de agosto y octubre, a realizar varias campañas para la determinación en distintos tipos de líneas y estaciones transformadoras. Se han agrupado los resultados de estas mediciones teniendo en cuenta la similitud de las situaciones bajo observación y se las ha comparado con los valores aconsejables, según la bibliografía consultada.

Valores de campos electromagnéticos medidos, en líneas y cables de MT y AT

En el cuadro siguiente se indican los rangos dentro de los cuales se obtuvieron los resultados de las mediciones. Las mismas fueron efectuadas por el Departamento de Electrotecnia, de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires, en el marco de un convenio firmado con el ENRE. En el mismo se contempló el monitoreo de radio interferencia y ruido audible, además de los parámetros tratados en este punto.

El instrumento utilizado para la medición, tanto de campos eléctricos como magnéticos, es el HOLADAY HI-3604 y la Norma de Referencia utilizada es la IEC 833.

Las mediciones en líneas se realizaron generalmente debajo del conductor, en la mitad del vano. Las mediciones en cables se efectuaron a nivel del suelo y preferentemente cerca de empalmes.

Mediciones en líneas (rango de los valores obtenido)				
TENSIÓN DE LÍNEA	CAMPO MAGNETICO (mT)		CAMPO ELECTRICO (KV/m)	
500 kV.	bajo la línea 2,74 a 4,06	a 20 m de la línea 1,14 a 2,10	bajo la línea 1,82 a 8,31	a 20 m de la línea 1,27 a 1,89
220 kV.	bajo la línea 3,10 a 8,62	a 10 m de la línea 1,44 a 3,86	bajo la línea 0,57 a 4,76	a 10 m de la línea 0,72 a 1,82
132 kV.	0,20 a 5,45	0,10 a 2,53	0,23 a 1,97	0,01 a 0,47
		0,12 (a 20m) a 1,97 (a 20m)		0,05 (a 20 m)
33 kV	0,074 a 0,350			0,022 a 0,197
13,2 kV	0,017 a 4,85			0,023 a 0,131
7,6 kV	0,015 a 0,014			0,247 a 0,061

Mediciones en cables subterráneos, a nivel del suelo o a 1,5 m de altura, y preferentemente cerca de empalmes (rango de valores obtenidos)			
TENSIÓN DE LÍNEA	CAMPO MAGNETICO (mT)	CAMPO ELECTRICO (KV/m)	
	a nivel de suelo	a 1,5m de altura	
220 kV	25,2 (empalme) 7,56 (a 10m del empalme) 11,3 a 14,20	11,27 (empalme) 3,64 (a 10 m del empalme) 2,14 a 4,21	1,15 a 2,80
132 kV.	22,2 (empalme) 0,6 a 12,46	5,3 (empalme) 0,17 a 1,54	1,00 a 2,30

Hasta la fecha, el ENRE ha tomado como referencia de niveles de CEM aconsejables, los incluídos en las Directrices de la International Commission on Non-Ionizing Radiation Protection del IRPA/INIRC de 1990, que son 5 kV/m para CE y de 100 mT (ó 1000 mG) para exposiciones de tiempo ilimitado de público en general.

Como puede apreciarse en el cuadro de valores, los niveles medidos en CE están en la mayoría de los casos por debajo de los 5 kV/m y los de campo magnético son muy inferiores a los límites propuestos, aún para las líneas de 500 kV.

A estos valores obtenidos dentro del programa de monitoreo del ENRE, se pueden agregar los recibidos de TRANSENER S.A., medidos en líneas de 500 kV y 220 kV de las cuales esa empresa es responsable por su operación y mantenimiento. De esos valores se han seleccionado los que corresponden a 40 metros del eje de la línea, en el caso de las de 500 kV, y a 25 m y 4 m, en el caso de las de 220 kV.

Esta elección se basa en el valor de la franja de servidumbre que, para las primeras es del orden de los 86 metros y para las segundas de 56 m. En razón de que estas últimas pueden ser instaladas en zonas públicas, sin franja de servidumbre, resulta de interés conocer los valores medidos a 4 m del eje de la línea, ya que según las normas de la Asociación Electrotécnica Argentina, la separación a la línea de edificación debe ser como mínimo de 5,2 metros.

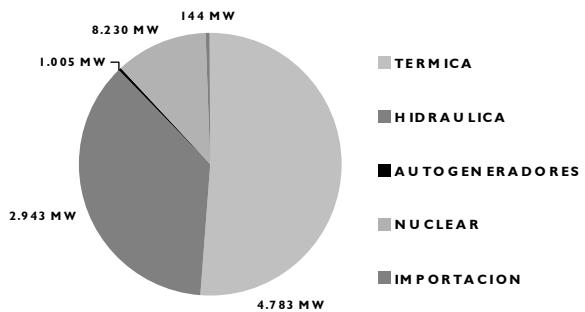
Los rangos de los resultados de las mediciones remitidas por TRANSENER S.A. fueron los siguientes:

TENSIÓN	DISTANCIA	KV/m	mG	Amperaje
500 kV	40 m	0,77 a 2,26	1,47 a 9,03	100 a 736
220 kV	25m	0,57 a 2,35	0,39 a 26	46 a 338
	4 m	2,53-2,78	0,81 a 62,1	

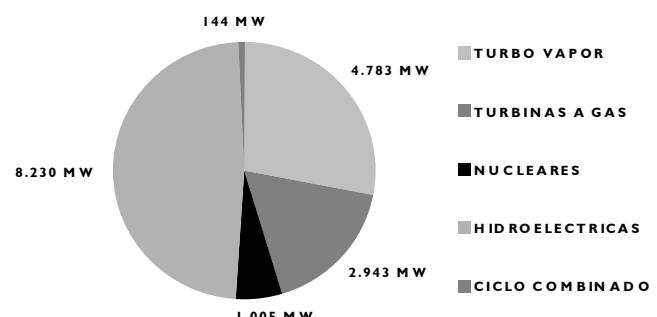
A los fines de seleccionar las técnicas de medición más apropiadas, en cumplimiento del segundo objetivo, se solicitó al grupo de trabajo del Departamento de Electrotecnia ya mencionado, la preparación de un documento que analizara las normativas utilizadas en otros países para la medición de campos eléctricos y magnéticos, entre otros parámetros, como radio interferencia y ruido audible. El informe respectivo está en proceso de redacción avanzado y será puesto en consulta con los operadores del MEM dentro del primer trimestre de 1997.

Finalmente, y complementando estas actividades, se colaboró con la Secretaría de Energía y Puertos en el suministro de los resultados de las mediciones de campos electromagnéticos y en la revisión del documento de posición sobre los efectos de los CEM en la salud, que fuera preparado en el marco de un convenio celebrado por esa Secretaría con el Instituto de Investigaciones Tecnológicas para Redes y Equipos Eléctricos (IITREE) de la Universidad de La Plata.

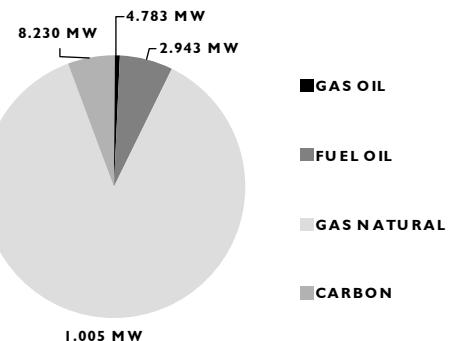
GENERACION



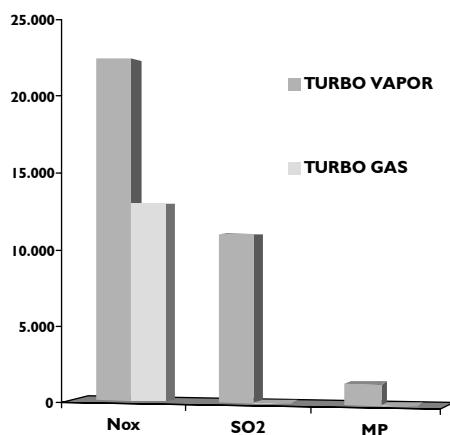
POTENCIA INSTALADA



CONSUMO DE COMBUSTIBLE



VOLUMEN DE CONTAMINANTES



El financiamiento del ENRE

La Ley de Marco Regulatorio que diera origen a la creación del ENRE previó la existencia de una tasa específica denominada “de fiscalización y control” con la finalidad determinada de financiar el “total de gastos e inversiones previstos por el Ente” para afrontar su presupuesto anual.

Aún cuando la Ley establece la posibilidad de otro tipo de recursos, los mismos en la práctica resultan inexistentes por lo siguiente: 1) El Ente desde su creación no ha recibido subsidios, herencias, legados, donaciones ni ningún tipo de transferencias; 2) Tampoco le han sido asignados otros fondos, bienes o recursos por leyes o reglamentaciones; 3) El producido de las multas, conforme a lo dispuesto por el Art. 31 de la Ley 24.447, debe ser remitido al Tesoro Nacional; 4) A fin de no generar costos financieros en las empresas que deben pagarlas, la Tasa de Inspección y Control debe pagarse en cuotas de forma de ir financiando los gastos e inversiones a lo largo del año y, por último 5) No existen beneficios por ninguna actividad que desarrolle la entidad.

Por otro lado, es de destacar que la Ley también prevé un procedimiento especial para la elaboración del presupuesto. En principio se establece que es directamente el Ente quien debe confeccionarlo “estimando razonablemente los gastos e inversiones correspondientes al próximo ejercicio”. Pero este presupuesto no es elaborado en forma inconsulta por el Ente, sino que la misma Ley prevé la necesidad que se publique un proyecto del mismo, previo a su confección final, a fin de que pueda ser objetado por los obligados al pago de la Tasa anteriormente citada.

Esta circunstancia novedosa por la que el Ente se ve en la necesidad de analizar previamente las objeciones de los interesados directos, otorga al presupuesto definitivo que se elabore, una entidad y firmeza distinta del resto del Presupuesto Nacional y ello es así porque una vez que se encuentran superadas las objeciones de los obligados al pago de los fondos necesarios para afrontarlo, son pocas las razones que pueden encontrarse para justificar una modificación del mismo.

Con este presupuesto el Ente debe afrontar los gastos que irrogan las múltiples funciones que le han sido encomendadas y que, el desarrollo propio de un nuevo mercado como es el MEM y de un nuevo enfoque en la participación del Estado en la prestación de los servicios públicos, va perfilando e incrementando día a día.

Debe tenerse en cuenta que en su concepción originaria, el ENRE se constituyó como un organismo de alta especialización técnica, compuesto por un mínimo personal indispensable, donde el grueso de las tareas de control y de estudio fue concebido para hacerse a través de contrataciones externas.

Es decir que, si por un lado la razonabilidad de los gastos e inversiones estimadas son controlados por los propios interesados, y por otro, ningún organismo puede conocer mejor que el propio Ente las funciones y obligaciones que está constreñido a cumplir de acuerdo a la Ley y disposiciones reglamentarias, existe una certeza preliminar sobre la adecuación de la magnitud del presupuesto elaborado.

Es por lo expuesto que, necesariamente, cualquier tipo de reducción que se realice sobre el presupuesto confeccionado por el Ente afectará, en menor o mayor medida, sus funciones específicas, constituyendo inversamente un ahorro para las propias empresas que deben ser controladas.

Por lo expuesto el Honorable Congreso comprenderá la importancia que reviste para el correcto cumplimiento de las fundamentales funciones del Ente, la especial consideración del presupuesto originalmente confeccionado por el mismo organismo. Estas consideraciones se realizan con vistas a la reducción realizada, al mismo, tal como se deribe en el próximo Capítulo.

Audiencias Públicas

Como se ha expresado en el Informe anterior, el ENRE ha aplicado el procedimiento de Audiencias Públicas en numerosas oportunidades, debiendo señalarse que se espera que en la medida en que el tiempo y su aplicación den estado público a la filosofía participativa que ha inspirado su creación, las mismas se constituyan con mayor grado que en la actualidad, en instrumentos de utilidad para la toma de decisiones.

Para ello será necesario remover los tradicionales conceptos de que los usuarios deben soportar resignada y pasivamente las decisiones que se tomen con respecto a la prestación de los servicios públicos y asumir, en forma individual o agrupada en organizaciones de defensa de sus derechos como tales, la participación activa en la toma de decisiones que establece la ley.

En el cuadro siguiente se detallan las Audiencias Públicas llevadas a cabo durante 1996.

FECHA	RESOL. N°	OBJETO DE LA AUDIENCIA
27/02/96	62/96	Considerar el otorgamiento del certificado de necesidad y conveniencia pública solicitado por la DIRECCIÓN DE ENERGÍA DE SALTA, para la incorporación de la estación Transformadora de 132/13,2 kv. Salta Norte, mediante la construcción de una línea de 132 Kv. conectada a las barras de la Estación Transformadora Salta Sur propiedad de Transnoa S.A.
15/03/96	104/96	Considerar el otorgamiento del certificado de necesidad y conveniencia pública solicitado por la DIRECCIÓN DE ENERGÍA DE JUJUY, para la incorporación de la estación Transformadora de 132/13,2 kv. Jujuy Este, mediante la construcción de una línea de 132 Kv. conectada a las barras de la Estación Transformadora Salta Sur propiedad de Transnoa S.A.
21/03/96	122/96	Considerar el otorgamiento del certificado de conveniencia y necesidad pública solicitado por la DIRECCIÓN DE ENERGÍA DE CORRIENTES (DPEC), para la incorporación de la nueva estación Transformadora de 500/132 kv. Paso de la Patria, que seccionará la línea de 500 kv Resistencia-Rincón Santa María propiedad de YACYLEC S.A.
15/04/96	161/96	Considerar el pedido de autorización solicitado por las empresas edesal s.a., edelar s.a. y edet s.a., para presentarse en el concurso público nacional e internacional para la venta del 90% de acciones de la Empresa Distribuidora de Energía de Entre Ríos (EDEER S.A.). (suspendida)
30/04/96	168/96	Considerar el otorgamiento del certificado de conveniencia y necesidad pública solicitado por la DIRECCIÓN DE ENERGÍA DE CORRIENTES (DPEC), para la incorporación de una línea doble terna de 132 kv. entre la estación Tranformadora de 500/132 kv. Paso de la Patria y la Estación Transformadora de 132 kv Santa Catalina, ésta última propiedad de TRANSNEA S.A.
3/06/96	221/96 y 222/96	Considerar el pedido de autorización solicitado por las empresas EDELAR S.A., EDESAL S.A. y EDET S.A., para adquirir las acciones de las siguientes empresas: La Empresa Distribuidora De Electricidad De Salta S.A. (EDESA S.A.) y la Empresa de Sistemas Eléctricos Dispersos S.A. (ESED S.A.), a través del proceso licitatorio iniciado por las provincias de SALTA y de la Empresa Jujeña de Energía S.A. (EJE S.A.) y la Empresa Jujeña de Sistemas Energéticos Dispersos (EJED S.A.), iniciado por la Pcia. de Jujuy.
29/7/96	289/96	Considerar el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública solicitado por la empresa responsable del servicio de Transporte por Distribución Troncal del área del Comahue, para la repotenciación de la Estación Transformadora Puesto Hernández mediante la instalación de dos transformadores de 30 MVA en reemplazo de las máquinas existentes de potencia inferior, y obras complementarias.
11/07/96	323/96	Considerar el pedido de autorización solicitado por las empresas EDELAR S.A., EDESAL S.A., y EDET S.A. para adquirir las acciones de la Empresa de Energía de Río Negro S.A. (EDERSA), a través del proceso licitatorio iniciado por la Provincia de RÍO NEGRO.
7/08/96	342/96	Considerar el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la ampliación del sistema de transporte bajo la modalidad de Acuerdo entre Partes solicitada por TRANSENER S.A., consistente en obras a ser realizadas en la Estación Transformadora de 500 KV Ezeiza, propiedad de TRANSENER S.A., para la conexión de la Central Térmica de Ciclo Combinado Genelba de 650 MW al sistema de Transporte en Alta Tensión. Todo ello, conforme lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 24.065 y el Reglamento de Acceso a la Capacidad Existente y

		Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica, aprobado por Resolución SE. N° 137/92 y modificatorias.
02/09/96	458/96	Considerar el pedido de autorización solicitado por las empresas EDELAR S.A., EDESAL S.A. y EDET S.A., para adquirir las acciones de las siguientes empresas: Empresa Jujeña de Energía S.A. (EJE. S.A.) y Empresa Jujeña de Sistemas Energéticos Dispersos S. A. (EJSED S. A.), iniciado por la Provincia de JUJUY.
25/09/96	525/96	Considerar la solicitud presentada por las empresas CAPEX S.A., CENTRAL TÉRMICA ALTO VALLE S.A., HIDROELÉCTRICA CERROS COLORADOS S.A., HIDROELÉCTRICA PIEDRA DEL ÁGUILA S.A., HIDROELÉCTRICA ALICURÁ S.A., TURBINE POWER Co. S.A., HIDROELÉCTRICA EL CHOCÓN S.A. y CENTRAL PUERTO S.A., para la ampliación de la capacidad de transporte del corredor COMAHUE - BUENOS AIRES bajo la modalidad de Concurso Público establecida en el Título III del Reglamento de Acceso a la Capacidad Existente y Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica aprobado por Decreto N° 2743/92 y modificado por Resolución SEyT 105/96, mediante la construcción de la Cuarta Línea de 500 kV, que unirá las Estaciones Transformadoras de Piedra del Águila, Choele Choel, Olavarría y Abasto, extendiéndose por las provincias de Río Negro, Neuquén, La Pampa y Buenos Aires.
19/12/96	784/96	Analizar la solicitud de ampliación de la capacidad de transporte de energía eléctrica para la compra de un transformador 500/132 kV, 150 MVA, en la Estación Chocón, propiedad de TRANSENER S.A., solicitada por las empresas CAPEX S.A., CENTRAL TÉRMICA ALTO VALLE S.A., TURBINE POWER Co. S.A., HIDROELÉCTRICA EL CHOCÓN y UTE FILO MORADO. La ampliación fue solicitada bajo la modalidad de Concurso Público establecida en el Título III del Reglamento de Acceso a la Capacidad Existente y Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica, aprobado por Decreto N° 2743/92 y modificada por Resolución de la Secretaría de Energía y Transporte N° 105/96.
5/12/96	726/96	Recibir comentarios de parte de los agentes para evaluar la conveniencia y necesidad de la ampliación menor a la capacidad de transporte de energía eléctrica presentada por la Transportista por Distribución Troncal del Comahue (TRANSCOMAHUE), encuadrada en los términos de la Resolución ENRE 191/96, para el reemplazo de equipamiento en estaciones transformadoras superados en su capacidad de diseño como consecuencia del aumento del nivel de potencia de cortocircuito en dicha área.
19/11/96	644/96	Recibir opiniones de los agentes beneficiarios acerca de los diferentes aspectos técnico-económicos de la ampliación menor a la capacidad de transporte solicitada por TRANSENER S.A., que eliminará la restricción existente en el tramo de la línea de 500 kV Salto Grande - Santo Tomé que cruza la línea del Vado, mediante la reposición de los subconductores retirados oportunamente por Agua y Energía Eléctrica S.E.
2/09/96	458/96	Considerar el pedido de autorización solicitado por las empresas EDELAR S.A., EDESAL S.A. y EDET S.A., para adquirir las acciones de las siguientes empresas: Empresa Jujeña de Energía S.A. (EJE. S.A.) y Empresa Jujeña de Sistemas Energéticos Dispersos S. A. (EJSED S. A.), iniciado por la Provincia de JUJUY.

Otras actividades

El Área Legal, durante el año 1996 trabajó sobre los siguientes temas:

1. El tratamiento de los Recursos de Reconsideración interpuestos contra las Resoluciones definitivas que emite el Directorio o funcionarios con atribuciones delegadas por aquél.

Dentro de este punto cabe diferenciar los Recursos en dos grupos: uno, referente a los Recursos que los usuarios o las distribuidoras concesionarias interponen contra Resoluciones dictadas en virtud de Reclamos de Usuarios, y otro, que involucra a los Recursos interpuestos por los Agentes del Mercado en sus relaciones comerciales.

Durante el año 1996 se elevaron al Directorio 602 proyectos de Resolución, resolviendo reconsideraciones de Resoluciones sobre Reclamos de Usuarios. Se entiende que con esta actividad se concreta el principio de "debido proceso" que el Ente debe observar en todos los procedimientos donde se controvieren derechos de los particulares que se encuentran sujetos a la jurisdicción del Ente, en cuanto a la materia específica del suministro eléctrico.

En el tratamiento de estos casos, y sin perjuicio del principio de informalidad que se observa a fin de favorecer la participación directa de los usuarios en el tratamiento de sus reclamos, el Ente controla la estricta aplicación de las normas que establecen los niveles de calidad, tanto en el Contrato de Concesión como en el Reglamento de Suministro cuyo dictado está a cargo del Ente, cumpliendo de tal manera con la instrucción legal de proteger adecuadamente los derechos de los usuarios.

2. La atención de los asuntos judiciales, entre los que cabe destacar la representación del ENRE ante impugnaciones a las Resoluciones definitivas del Ente en esta sede.

La voluntad del Ente se emite a través de Resoluciones administrativas que son susceptibles de ser recurridas por vía directa ante la Cámara Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal. Si bien el número de resoluciones que han sido sometidas a la consideración judicial no tiene gran relevancia, sí tiene una gran importancia cualitativa en cuanto somete a la consideración de los Tribunales la juridicidad de las resoluciones dictadas, estableciendo los criterios definitivos válidos que corresponden a los casos sometidos a ese fuero.

La Cámara General ha emitido las primeras sentencias recién en los últimos tiempos debido a la demora natural en el tratamiento de los asuntos, primero por recursos administrativos, y luego por el judicial. Los temas sobre los que se ha expedido versan sobre las interpretaciones básicas que correspondían a las normas del sector fundamentalmente vinculadas con la distribución. Estas sirvieron como pilares rectores en la actividad del ENRE.

Como se señaló en el Informe anterior, es de destacar que todas las resoluciones impugnadas que hasta la fecha se encuentran con sentencia firme, han otorgado la razón al ENRE, rechazando los recursos judiciales interpuestos, lo cual constituye una ratificación de los criterios aplicados por el ENRE en la difícil primera etapa de establecimiento de un nuevo sistema.

3. La elaboración de dictámenes, en los asuntos en que se requiera del Ente una Resolución particular, en Resoluciones generales, o en actividades propias de su funcionamiento (contrataciones, cuestiones laborales, impositivas, administrativas, etc.).

El Área Legal del Ente cuenta con cinco profesionales de amplia experiencia y conocimientos en el sector, constantemente abocados al análisis y tratamiento de cuestiones concretas, lo que permite una familiaridad y profundidad que lo constituye en un cuerpo altamente capacitado para el cumplimiento de su cometido.

4. La intervención de miembros del Área en la condición de Defensores promiscuos de los usuarios en las Audiencias Públicas.

Al dictar el Reglamento para el procedimiento de las Audiencias Públicas -primer cuerpo normativo reglamentario de este novedoso procedimiento de participación amplia de todos los interesados en asuntos que afectan a un número indeterminado de personas - se tuvo especial cuidado en que se incluyera la participación necesaria de la representación promiscua de todos aquellos que pudieran verse afectados en un tema en el que el ENRE debía resolver y que, por carecer de medios, tiempo, conocimientos técnicos u otras limitaciones, no pudieran tomar intervención en el tratamiento de estos temas.

Fue así que se creó la figura del Defensor del Usuario, que en forma promiscua ejerce su representación, planteando en las Audiencias aquellas situaciones que puedan afectarlos, aún en desconocimiento de los propios interesados. A tales efectos, aún perteneciendo al ENRE, el Defensor del Usuario tiene una actividad independiente que debe llevar adelante con criterio propio, pudiendo valerse del asesoramiento de los técnicos del Organismo que designe expresamente. Con esta figura se ha intentado cumplimentar el requerimiento legal y constitucional de la protección de los derechos de los usuarios.

5. Elaboración de normas de procedimientos internos.

Debido a la magnitud del espectro de usuarios de las actividades que son controladas por el ENRE en el sector de distribución, se requiere la elaboración de procedimientos ágiles que permitan satisfacer, tanto los reclamos de los usuarios en forma rápida, como la aplicación de sanciones a la distribuidora de la forma más inmediata posible. Para ello se ha buscado sintetizar y acelerar los procedimientos que resultan obligatorios por Ley respetando siempre el principio del debido proceso.

Asimismo, aún cuando en el sector de transporte el número de actores es muchísimo menor, la operatoria propia del mercado requiere también el establecimiento de procedimientos lo más ágiles posibles. Esta labor es de constante perfeccionamiento, exigiendo una actividad conjunta con las áreas técnicas específicas para lograr los resultados deseados.

6. Interpretación de Leyes y Normas reglamentarias vinculadas con la actividad del ENRE.

El Ente debe ajustarse a normas superiores que afectan directamente su actividad. La especificidad propia de su actividad y la novedosa creación de los Entes Reguladores ha hecho que sea necesaria una ardua labor interpretativa a fin de adecuar el funcionamiento del ENRE a tales normas, que son dictadas con criterios no enteramente coincidentes con los que se elaboró el nuevo sistema del sector eléctrico.

La estructura del ENRE

En cumplimiento de los términos del Artículo 11, punto 2 del Decreto N° 558 del 24 de mayo de 1996, el ENRE presentó su estructura organizativa -que había sido previamente aprobada por Acta de Directorio N° 261/96- a la Unidad de Reforma y Modernización del Estado (URME). Las incumbencias, misiones y funciones de las diferentes áreas, departamentos y sectores de gestión del organismo fueron aprobadas a través de las siguientes normas dictadas por el Directorio del ENRE:

Resolución ENRE N° 3 del 11 de mayo de 1993, con sus Anexos I y II.
Resolución ENRE N° 166 del 21 de octubre de 1994 y su Anexo I.
Resolución ENRE N° 206/94.
Resolución ENRE N° 70 del 8 de febrero de 1996, con sus Anexos I y II.
Acta de Directorio N° 261 del 1° de agosto de 1996, que aprueba la estructura orgánica actual

Por otra parte, la Ley N° 24.624 aprobó una dotación de 80 agentes, de los cuales 5 son Directores, previstos en la Ley de creación del ENRE y los restantes 75 corresponden a personal de planta permanente.

Presupuesto del Ejercicio 1996

El Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Nacional, sancionada por la Ley N° 24.624, fijó un presupuesto total para el organismo de \$15.321.010. Sin embargo, el Presupuesto original, con la distribución de gastos establecido por la Decisión Administrativa N° 01 del 3 de enero de 1996, se vio modificado por la aplicación de las siguientes normativas:

- a) El Decreto N° 103/96, dictado en Acuerdo General de Ministros, determinó que las jurisdicciones y sus respectivas entidades dependientes del Poder Ejecutivo Nacional, debían producir una rebaja en los créditos distribuidos por la citada Decisión Administrativa. Estos fondos serían aplicados a paliar: 1) Los padecimientos de los afectados por los acontecimientos acaecidos en la Fábrica Militar Río Tercero, 2) Los siniestros forestales ocurridos en las provincias de Río Negro y Chubut y 3) La situación de emergencia de la Provincia de La Rioja.

En consecuencia, la Decisión Administrativa JGM N° 256/96 modificó el presupuesto del ENRE afectando en favor del Tesoro Nacional, en concepto de gasto figurativo, la suma de \$ 150.000, reduciendo el crédito en gastos corrientes por igual monto, del Inciso 3, "Servicios no personales".

b) El Decreto N° 993/96 dispuso que los créditos destinados a "Propaganda y Publicidad" de los diversos organismos y entidades se centralizaran en la Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación, debiendo aquéllos canalizar sus iniciativas a través de dicha Secretaría. La consecuente modificación presupuestaria fue realizada a través de la Decisión Administrativa JGM N° 425/96, transfiriendo el crédito disponible en el ENRE para el mencionado concepto, por un monto de, aproximadamente, \$1.100.000.

Por lo anterior, el Presupuesto real del Ente para el año 1996 quedó reducido a \$14.071.010 alcanzando su ejecución el 99,81 %.

Tasa de Fiscalización y Control

El importe facturado en concepto de Tasa de Fiscalización y Control ascendió a \$15.321.010, siendo abonado de acuerdo con lo previsto por los Artículos 20, 67 y 68 de la Ley N° 24.065, por los generadores, transportistas y distribuidores del Mercado Eléctrico Mayorista.

El índice de cobranza fue cercano al 100 %, habiéndose percibido en concepto de intereses compensatorios y punitorios, por atrasos en los pagos y de acuerdo con lo previsto por la Resolución ENRE N° 7/94, el importe de \$ 16.963,27.

Balance Anual

El ENRE, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 63, inciso f, y el Artículo 64 de la Ley N° 24.065, confeccionó su Memoria y Balance del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1996, quedando éste a disposición de la Auditoría General de la Nación para elaborar el correspondiente dictamen.

Los estados contables muestran como datos salientes: a) el incremento de los activos fijos como consecuencia de la incorporación del inmueble sede de funcionamiento del ENRE, en la Avenida Eduardo Madero 1020, Buenos Aires y b) el total de multas ingresadas al organismo por un importe de alrededor de \$ 3.200.000, que fueran aplicadas a las concesionarias del servicio eléctrico de distribución y transporte en alta tensión.

Acuerdo con la Secretaría de Energía y Puertos

Durante el año 1995, tal como fuera señalado en el Informe anterior, el ENRE celebró un convenio de préstamo con la ex-Secretaría de Energía, destinado a financiar estudios y proyectos con fondos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) por la suma de u\$s 1.504.000. Hasta el año 1996 se utilizaron u\$s 526.000. Los principales proyectos que fueron financiados a través del acuerdo fueron:

- Análisis de antecedentes nacionales y extranjeros referidos a regímenes de Audiencias Públicas. Elaboración de un proyecto de reglamento de Audiencias Públicas para el ENRE, realizado por el Estudio Gordillo-Solá.
- La estructura orgánica del ENRE. Estudio elaborado por Harteneck López & Cía, a partir de su selección entre una “lista corta” de consultoras invitadas.
- Aspectos económicos del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en la República Argentina, estudio de investigación realizado por la Universidad Argentina de la Empresa (UADE).
- Seminario sobre Reestructuración del Sector Eléctrico, organizado por el ENRE, contando con la presencia de destacados expertos nacionales e internacionales.

Nueva sede

Durante el mes de mayo de 1996, el ENRE trasladó sus oficinas a la nueva sede, sita en la Avenida Eduardo Madero 1020, Pisos 7°, 8°, 9° y 10°, Buenos Aires. Asimismo, se suscribió un contrato de alquiler de oficinas en la calle Suipacha 676 de esta Ciudad, destinadas al funcionamiento del Departamento de Atención de Usuarios, lugar en donde se concentra, desde junio de 1996, la recepción de los reclamos realizados por los usuarios del sector eléctrico.

CONCLUSIONES

CONCLUSIONES

1996 puede y debe considerarse un año altamente satisfactorio en el desenvolvimiento del sistema eléctrico argentino privatizado, a partir de la sanción del Marco Regulatorio en diciembre de 1991.

Es unánime el reconocimiento interno y también externo acerca de las bondades exhibidas por la transformación que convirtió a un sector en crisis en un mercado en expansión, con un servicio confiable para la población.

La magnitud y complejidad de esta reforma se comprueba precisamente en 1996 y preanuncia años de mayor crecimiento y mejoras, aún más notorias, en la calidad de la prestación eléctrica.

Las memorias de las compañías generadoras, transportistas y distribuidoras dan cuenta de beneficios importantes para sus accionistas, y los informes de CAMMESA y este mismo documento, confirman lo que la opinión pública y los medios señalan: confiabilidad en el sistema, mayor calidad en la prestación y destacable estabilidad en las tarifas.

Estas afirmaciones resultan de índices y datos que se elevan al Poder Ejecutivo Nacional, al Congreso de la Nación y están a disposición de los medios de comunicación, de las asociaciones que nuclean a los consumidores y usuarios, de las entidades empresariales, y de la opinión pública.

Por ello, lo que resulta correcto afirmar es que 1996 fue un año en el que se despejaron las dudas que todavía se podían abrigar acerca del acierto en la elección del camino que recorre ahora el sector eléctrico.

El rumbo es el correcto, el futuro inmediato, en lo que tiene de predecible, es promisorio y las perspectivas para todo los actores del mercado son ahora alentadoras, porque en 1996 comenzó a destabarse el último de los temas inciertos, a partir de las profundas innovaciones introducidas en las reglas de juego de la actividad.

En efecto, la insuficiencia en la capacidad del transporte era la asignatura pendiente del modelo sustentado en el marco regulatorio eléctrico. Principalmente, la debilidad del vínculo entre el Comahue y Buenos Aires exigía su refuerzo, porque no era totalmente seguro, se congestionaba y esta situación terminaba penalizando el valor

del producto vendido. Durante el año en consideración, la decisión de los actores del mercado particularmente involucrados en la situación comentada, se encaminó hacia un proyecto viable, que el público conoce como "La Cuarta Línea".

Atento a lo comentado en el Capítulo destinado a la Transmisión, resulta prudente proponer una revisión integral de los Procedimientos en lo que hace a las ampliaciones del Sistema de Transporte, a efectos de agilizar y favorecer las iniciativas destinadas a ello. En circunstancias en que la calidad del SADI es objeto de cuestionamientos por parte de numerosos agentes del sistema, resulta imprescindible una mejora en esta parte de la normativa, no solamente para que los nuevos proyectos puedan ser encarados, resueltos y ejecutados en plazos más breves, sino también para poder introducir otros criterios y conceptos, tal como la iniciativa de la Secretaría de Energía para que se tenga en cuenta el valor de la confiabilidad y la seguridad, en la operación del Sistema.

Para esta tarea, si bien el ENRE tiene una parte importante de la responsabilidad por las atribuciones dadas por la Ley, será necesario realizar tanto una acción en conjunto con la Secretaría de Energía, como una consulta a los agentes del mercado, a través de las opiniones individuales y de las Asociaciones que los representan.

Estas son las positivas conclusiones con que el Directorio del Ente Nacional Regulador de la Electricidad tiene la satisfacción de presentar este Informe referido al comportamiento del sector eléctrico argentino durante el año 1996.

APENDICE

Resoluciones ENRE - Año 1996

Nro.	Nro. Acta	Fecha	Nro. Exped	Tema
001/96	208	03-ene-96		edenor - recurso de reconsideración c/res cccsp au n° 1140/95-no se hace lugar
002/96	208	03-ene-96		edelap - recurso de reconsideración c/res cccsp au n° 2830/95-se rechaza
003/96	208	03-ene-96		edenor - recurso de reconsideración int. por el usuario c/res cccsp au n° 2383/95-se hace lugar
004/96	208	03-ene-96		edelap - recurso de reconsideración c/res cccsp au n° 2676/95-se rechaza
005/96	208	03-ene-96	1094	edesur - recurso de reconsideración c/res enre n° 180/95-se rechaza
006/96	208	03-ene-96		edenor - recurso de reconsideración int. por el usuario c/res cccsp au n° 2461/95-se rechaza
007/96	208	03-ene-96		edenor - recurso de reconsideración int. por el usuario c/res cccsp au n° 046/95-se rechaza
008/96	208	03-ene-96		edenor - recurso de reconsideración c/res. cccsp au n° 2797/95
009/96	209	04-ene-96	R10518	reintegro por parte de edesur s.a. al usuario
010/96	209	04-ene-96	604	transnoa - recurso de reconsideración c/res. enre n° 15/95, 16/95 y 17/95
011/96	209	04-ene-96	R1079	edesur - recurso de reconsideración - se rechaza
012/96	209	04-ene-96	964	sanción a transpa s.a. - régimen calidad de servicio
013/96	209	04-ene-96	1138	sanción a edelap s.a. - art. 23
014/96	209	04-ene-96	1551	sanción a edelap s.a. - subanexo 4
015/96	209	04-ene-96	R3529	edesur-recurso de reconsideración int. por el usuario c/res. cccsp au n° 259/95-se desestima
016/96	209	04-ene-96		cámara de transformación zeballos - aprobación de planos
017/96	210	09-ene-96	1319	sanción a edenor s.a. - subanexo 4
018/96	210	09-ene-96	1552	sanción a edelap - subanexo 4
019/96	210	09-ene-96	934	se levantan cargos formulados a edesur s.a. en el exp. enre n° 934/94
020/96	210	09-ene-96	1571	sanción a edenor s.a. - subanexo 4
021/96	210	09-ene-96		edelap-recurso de reconsideración c/res cccsp au n° 2933/95-se rechaza
022/96	210	09-ene-96	1574	et agua blanca y villa quinteros - aprobación de planos
023/96	210	09-ene-96	449	se declara incompetencia para el tratamiento del exp. enre n° 449/95
024/96	210	09-ene-96		se declara que el enre es incompetente en el reclamo 18278
025/96	210	09-ene-96		edesur-recurso de reconsideración int. por el usuario - se hace lugar
026/96	210	09-ene-96	Ninguno	presentación efectuada por el sr. domingo sestito-se rechaza
027/96	210	09-ene-96	1071	licitación pública n° 1/95 - preselección de los oferentes
028/96	211	16-ene-96	1022	sanción a transpa s.a.-régimen calidad de servicio
029/96	211	16-ene-96	1019	sanción a transener s.a.-régimen calidad de servicio
030/96	211	16-ene-96	R16347	edesur-recurso de reconsideración c/res. enre n° 200/95-se rechaza
031/96	212	18-ene-96	1071	will smith-recurso de reconsideración c/res enre n° 27/96-se rechaza
032/96	212	18-ene-96	1802	edenor-recurso de reconsideración int. por el usuario c/res. cccsp au n° 1958/95-se hace lugar
033/96	213	23-ene-96	R13320	edenor-recurso de reconsideración int. por el usuario c/res. cccsp au n° 0019/95-se desestima
034/96	213	23-ene-96		edelap-presentación realizada c/res. cccsp au n° 2840/95-reclamo 24942 - se rechaza

035/96	213	23-ene-96	1111	sanción a transcomahue - régimen calidad de servicio - mes de abril de 1995
036/96	213	23-ene-96	1296	edelap-recurso de reconsideración c/res. enre 244/95-se rechaza
037/96	213	23-ene-96	1662	ctral. pedro de mendoza . acceso a la capacidad de transporte
038/96	213	23-ene-96		edenor - presentaciones de los usuarios c/res cccsp au n° 3135/95 - se rechazan
039/96	213	23-ene-96		edelap-recurso de reconsideración c/res cccsp au n° 497/95 - reclamos 10764 y 10773
040/96	214	25-ene-96	965	sanción a epe santa fe - ftt - febrero de 1995
041/96	214	25-ene-96	1309	edesur-recurso de reconsideración c/res. enre n° 268/95
042/96	214	25-ene-96		plan de gestión ambiental presentado por el ente prov. de energía de neuquén y energía río negro.
043/96	214	25-ene-96	R5712	edenor-recurso de reconsideración-se desestima
044/96	215	30-ene-96	Ninguno	oposición planteada por edesur al ingreso al mem de fuerza aérea arg.-aeropuerto ezeiza
045/96	215	30-ene-96		ingreso al mem de tandanor s.a.c.i.n . se rechaza oposición de edesur s.a.
046/96	215	30-ene-96	R11480	edesur - recurso de reconsideración int. por el usuario c/comunicación fs. 39-se desestima
047/96	215	30-ene-96	R23476	edelap - presentación c/res. cccsp au n° 1735/95 - se rechaza
048/96	215	30-ene-96	R13301	edenor - recurso de reconsideración c/res. cccsp au n° 2751/95 - se desestima
049/96	215	30-ene-96	R29382	edelap - recurso de reconsideración c/res cccsp au n° 3147/95 - se desestima
050/96	215	30-ene-96		se rectifica la resolución enre n° 38/96
051/96	215	30-ene-96	1429	se autoriza a distrocuyo a desafectar del servicio los compensadores sincrónicos 1 y 2 et cruz de piedra
052/96	215	30-ene-96	R23471	se tiene por no presentado el recurso de reconsideración que obra a fs. 23
053/96	215	30-ene-96	532	transener - recurso de reconsideración c/res. enre n° 70/95-se rechaza
054/96	216	01-feb-96	R27042	edenor - recurso de reconsideración c/res. cccsp au n° 1802/95-se desestima
055/96	216	01-feb-96	961	sustitución de planillas
056/96	216	01-feb-96	1160	se ordena a edet a adecuar la tarifa por el servicio correspondiente a la ftt a cobrar a refinor s.a.
057/96	216	01-feb-96	1812	edelap - recurso de reconsideración c/res. cccsp au n° 3078/95-se desestima
058/96	216	01-feb-96	R18162	edenor - recurso de reconsideración int. por el usuario c/res. cccsp au n° 092/95 y 2808/95
059/96	216	01-feb-96	R29162	se declara que el enre es incompetente para entender en el reclamo 29162
060/96	217	06-feb-96	1323	se autoriza como excepción a transener s.a. y epen acordar para la continuación del suministro del usuario josé luis sanchez
061/96	217	06-feb-96	1071	se adjudica licitacion publica n° 1/95-auditorias para el control de la calidad del servicio comercial a las distribuidoras
062/96	217	06-feb-96	1007	acceso a la capacidad de transporte - et salta norte.
063/96	217	06-feb-96	1076	se ordena a que la cooperativa electrica ltda. de tres arroyos adecue la tarifa de ftt - a cobrar a molinos río de la plata.
064/96	217	06-feb-96	1465	sanción a edelap - calidad del producto técnico - semestre enero - junio de 1995
065/96	218	08-feb-96	564	se declara la caducidad del exp. enre n° 564/94 y se dispone su archivo

066/96	218	08-feb-96	1113	sanción a transpa s.a. inc. del régimen de calidad de servicio-abril de 1995
067/96	218	08-feb-96	963	sanción a transnoa - inc. régimen de calidad del servicio
068/96	218	08-feb-96	R18159	edelap - recurso de reconsideración c/res. cccsp au n° 773/95
069/96	218	08-feb-96	1387	edesur - recurso de reconsideración en el exp enre n° 1387/95
070/96	218	08-feb-96		se escinde del área de administración y sistemas las funciones y facultades tanto en materia de recursos humanos como de compras y contrataciones;
071/96	219	13-feb-96	1308	cuadro tarifario a partir del 1° de febrero de 1996
072/96	219	13-feb-96	R1755	edesur - recurso de reconsideración c/res. enre n° 280/95 - se rechaza
073/96	219	13-feb-96	R15821	recurso de reconsideración int. por el usuario c/res. cccsp au n° 2082/95-se desestima
074/96	219	13-feb-96	1084	se rechaza solicitud de ampliación de capacidad de transporte presentada por capex s.a.
075/96	219	13-feb-96	1198	sanción a epe santa fe - ftt - mes de mayo de 1995
076/96	219	13-feb-96	R23559	edenor-recurso de reconsideración int. por el usuario c/res cccsp au n° 1879/95
077/96	219	13-feb-96	663	transener s.a.-recurso de revocatoria c/res enre n° 133/95-se rechaza
078/96	219	13-feb-96	1394	otórgase el certificado de conveniencia y necesidad pública para la construcción de la nueva subestación n° 133 "austria"
079/96	219	13-feb-96	1214	se declara el pago mensual del canon de yacylec
080/96	220	15-feb-96		tasa anual de fiscalización y control - generadores - transportistas y distribuidores
081/96	220	15-feb-96	R9008	edenor - recurso de reconsideración c/decisión del 30 de enero-se desestima
082/96	220	15-feb-96	R26400	edesur-recurso de reconsideración int. por el usuario-se desestima
083/96	220	15-feb-96	R35175	edelap - recurso de reconsideración c/res. cccsp au n° 002/96-se desestima
083/96	220	15-feb-96	R26813	edelap - recurso de reconsideración c/res. cccsp au n° 002/96-se desestima
084/96	220	15-feb-96	R26645	edesur - recurso de reconsideración c/res. cccsp au n° 3042/95-se desestima
085/96	220	15-feb-96	R26922	edenor - recurso de reconsideración c/res. cccsp au n° 2506/95- se hace lugar
086/96	220	15-feb-96	R11769	edenor - se rechaza el reclamo int. por el usuario - daños
087/96	220	15-feb-96	R17392	edelap - recurso de reconsideración c/res. enre n° 175/95
088/96	220	15-feb-96	1309	se rectifica el 1er. considerando de la res. enre n° 41/96
089/96	220	15-feb-96	R27948	edelap - recurso de reconsideración c/res. cccsp au n° 2100/95-se desestima
090/96	220	15-feb-96	1021	sanción a transnoa - calidad de servicio - mes de marzo de 1995
091/96	221	20-feb-96		se modifica el art. 5 inc. b) de reglamento de suministro
092/96	222	22-feb-96	1345	edelap s.a. - recurso de reconsideración c/ res. enre 151/95-se rechaza
093/96	222	22-feb-96		edesur s.a. - auditorías de sistemas;
094/96	223	27-feb-96	1489	sanción a edenor - subanexo 4
095/96	223	27-feb-96	R16708	edenor -recurso de reconsideración int. por el usuario c/res. enre 38/96
096/96	223	27-feb-96	736	transener - recurso de revocatorio c/res. enre n° 124/95
097/96	223	27-feb-96	1331	sanción a edelap s.a. - subanexo 4
098/96	223	27-feb-96	1318	sanción a edenor s.a. - subanexo 4
099/96	223	27-feb-96	R21190/94	edesur - recurso de reconsideración c/res. cccsp au n° 3005/95

100/96	223	27-feb-96	R26432	edesur - recurso de reconsideración int. por el usuario c/ res. cccsp au n° 1897/95 - se desestima
101/96	223	27-feb-96	R30391	edelap - recurso de reconsideración c/ res. enre n° 288/95 - se rechaza
102/96	223	27-feb-96	1551	se desestima el recurso de reconsideración int. por edelap s.a. c/ res. enre n° 14/96
103/96	223	27-feb-96	1351	se aprueban los planos de las instalaciones de los centros de transformación n° 16254 y 16318 presentados por edesur s.a.
104/96	224	29-feb-96	1611	acceso a la capacidad de transporte para la incorporación de la et jujuy este
105/96	224	29-feb-96	1603	se formula una severa advertencia a edenor s.a. por los incumplimientos a las obligaciones establecidas en el artículo 25 inc. a)
106/96	224	29-feb-96	1613	advertencia a edelap s.a. por incumplimiento para la substanciación de reclamos de distribución de energía eléctrica del enre.
107/96	224	29-feb-96	920	se rechaza el recurso de reconsideración int. por energía río negro s.e. c/ res. enre n° 259/95
108/96	224	29-feb-96	1524	sanción a edenor s.a. - subanexo 4
109/96	224	29-feb-96	1547	sanción a edenor s.a. - subanexo 4
110/96	224	29-feb-96	1278	sanción a transnea - mes de junio de 1995
111/96	224	29-feb-96	1841	se excluye a indupa s.a.i.c. del beneficio instituido por el régimen especial temporario para usuarios electrointensivos establecido por el decreto 2443/92
112/96	224	29-feb-96	680	se aprueba el plano de electroduto relativo a la cámara de transformación n° 1032
113/96	224	29-feb-96	694	se aprueba el plano de electroduto relativo a la cámara de transformación n° 5014
114/96	224	29-feb-96	693	se aprueba el plano de electroduto relativo a la cámara de transformación n° 14001
115/96	224	29-feb-96	692	se aprueba plano de electroduto relativo a la cámara de transformación n° 1042
116/96	224	29-feb-96	697	se aprueba plano de electroduto relativo a la cámara de transformación n° 2062
117/96	224	29-feb-96		se ajusta el canon mensual a abonar a yacylec s.a.
118/96	225	07-mar-96	R28185	se rechaza el reclamo formulado por la firma datco s.a. c/edesur s.a. - daños
119/96	225	07-mar-96	R13357	se rechaza el reclamo formulado por la firma alpros s.a. c/edesur s.a. - daños
120/96	225	07-mar-96	R19027	se rechaza el reclamo formulado por el usuario c/edesur s.a. - daños -
121/96	225	07-mar-96	1270	se otorga el certificado de conveniencia y necesidad pública para la construcción de la et luján
122/96	225	07-mar-96	738	se convoca a audiencia pública para evaluar el otorgamiento del certificado de conveniencia y necesidad para la incorporación de la nueva et paso de la patria.
122/96	225	07-mar-96	738	se convoca a audiencia pública para evaluar el otorgamiento del certificado de conveniencia y necesidad para la incorporación de la nueva et paso de la patria.
123/96	225	07-mar-96		transferencia de acciones (frate s.a.)
124/96	225	07-mar-96	146	autorizar a la empresa argón s.a. a transferir sus tenencias de acciones clase "a" en central térmica sorrento s.a.
125/96	225	07-mar-96	1024	sanción a edenor - ftt - mes de marzo de 1995
126/96	226	12-mar-96	R17371	se rechaza el reclamo formulado por "baez s.a. contra edenor s.a. en virtud de que el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados por cortes de suministro de energía eléctrica, se limita a los montos y condiciones que surgen de las penalizaciones establecidas en la reglamentación del contrato de suministro.
127/96	226	12-mar-96	1599	se multa a edesur s.a. en \$ 339.60 por incumplimientos a las obligaciones establecidas en el artículo 16 de la ley 24065.

128/96	226	12-mar-96	R28818	se hace lugar al recurso de reconsideración interpuesto por la usuaria raquel navarro contra la resolución cccsp au n° 3232/95.
129/96	226	12-mar-96	R24188	se rechaza el reclamo formulado por "robean s.a." contra edesur s.a. en concepto de daños en artefactos eléctricos de su propiedad, como consecuencia de un corte en el suministro de energía eléctrica ocurrido en el mes de diciembre de 1994, por no haberse acreditado la responsabilidad de la distribuidora en la producción de los mismos.
130/96	226	12-mar-96	1615	se sanciona a edelap s.a. con la suma de \$ 399.36 por lo dispuesto en el artículo 25 inciso a) del contrato de concesión (obligación de prestar el servicio público... teniendo los usuarios los derechos establecidos en el reglamento de suministro.
131/96	226	01-mar-96	1552	se desestima el recurso de reconsideración interpuesto por edelap s.a. contra la resolución enre n° 18/96.
132/96	226	12-mar-96	R28659	se rechaza el reclamo formulado por "tribe s.a." contra "edenor s.a." en virtud de que el resarcimiento de los daños y perjuicios en concepto de lucro cesante, pérdida de producción y de materia prima como consecuencia de cortes reiterados de suministro de energía eléctrica.
133/96	226	12-mar-96	R10813	se rechaza el recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio interpuesto por "edesur s.a." contra la resolución cccsp au n° 2570/95.
134/96	226	12-mar-96	1275	se sanciona a la empresa provincial de energía de santa fe en su condición de prestadora de la función técnica de transporte de energía eléctrica, en la suma de \$ 30.150,40 correspondiente al mes de junio de 1995.
135/96	226	12-mar-96	1201	sanción a "transnea s.a." en la suma de pesos un mil quinientos treinta y siete con veinticuatro centavos (\$ 1.537,24), correspondientes al mes de mayo de 1995, por incumplimientos a lo dispuesto en el régimen de calidad de servicio y sanción.
136/96	226	12-mar-96	1205	se autoriza la constitución de la prenda en segundo grado sobre las acciones nominativas de clase "a" de las que el "banco feigin s.a." es titular, emitidas por la "empresa de transporte de energía eléctrica por distribución troncal de noroeste argentino sociedad anónima" (Trannosa S.A.) a favor del banco Central de la República Argentina, conforme el contrato de prenda que obra en el expediente.
137/96	226	12-mar-96		se resuelve modificar el presupuesto de gasto del ente nacional regulador de la electricidad para el ejercicio de 1996, según detalle en el anexo a la resolución.
138/96	227	14-mar-96		se aprueba el plan de gestión ambiental presentado por "hidroeléctrica alicurá s.a., para ser desarrollado durante el año 1996, en el complejo hidroeléctrico alicurá.
139/96	227	14-mar-96	1882	se aprueba la reforma del artículo 4° del estatuto social de líneas de transmisión del litoral s.a. (litsa), dispuesta por la asamblea celebrada el día 7 de marzo de 1996 "ad referéndum" de la aprobación de este ente.
140/96	228	19-mar-96	1314	se desestima el recurso de reconsideración interpuesto por edelap s.a. contra la resolución enre 268/95.
141/96	228	19-mar-96	R11258	se revoca la resolución cccsp au 182/95 y se instruye a "edenor s.a." para que, dentro del término de 10 días hábiles administrativos, proceda a calcular nuevamente la facturación por recupero de consumos registrados por el medidor n° 84961, entre el 17 y el 28 de julio de 1993, cuyos respectivos estados obran a fojas 23 y 37 del reclamo del visto.
142/96	228	19-mar-96	R27628	se desestima el recurso de reconsideración interpuesto por el usuario juan mongiat, contra la resolución cccsp au 2192/95.
143/96	228	19-mar-96	R27152	se desestima el recurso de reconsideración interpuesto por el usuario mario di rauso, contra la resolución cccsp au 1575/95.
144/96	228	19-mar-96	918	se rechaza el recurso de reconsideración interpuesto por "transener s.a." respecto de la resolución enre 203/95, y se concede el recurso de alzada interpuesto subsidiariamente.
145/96	228	19-mar-96	1111	se rechaza el recurso de reconsideración interpuesto por "energía río negro s.e., respecto de la resolución enre 35/96.
146/96	228	19-mar-96	1007	se otorga el certificado de conveniencia y necesidad pública solicitado por la dirección prov. de energía de salta para la construcción de la estación transformadora de 132/13,2 kv "salta norte" y la construcción de una línea de 132 kv que conectará a las barras de la estación transformadora "sal sur" propiedad de "Transnoa S.A."

147/96	228	19-mar-96		en relación a la solicitud de grumbaum, rico y dacourt s.a.i.c. para ingresar al (mem), mercado eléctrico mayorista, en calidad de gran usuario menor (gume) de su planta industrial.
148/96	228	09-abr-96	R21668	se rechaza el reclamo formulado por la sra. silvia senatore de seguí contra edesur s.a. en virtud de que el resarcimiento de los daños y perjuicios consecuencia de corte de suministro de energía eléctrica, se limita a los montos y condiciones que surgen de las penalizaciones establecidas en la reglamentación del Contrato de Suministro.
149/96	228	19-mar-96	R21135	se rechaza el reclamo formulado por "chamorro hnos." contra edesur s.a. en virtud de que el resarcimiento de los daños y perjuicios en concepto de pérdida de producción, y sueldos abonados al personal como consecuencia del corte de suministro de energía eléctrica ocurrido los días 15 y 16, se limita a los montos y condiciones que surgen de las penalizaciones establecidas en la reglamentación del contrato de Suministro.
150/96	229	21-mar-96	R2866	se destima el recurso de reconsideración interpuesto por el usuario contra la resolución cccsp au n° 1145/95
151/96	229	21-mar-96	200	se instrumenta que las distribuidoras edenor s.a., edesur s.a. y edelap s.a. deberán instrumentar en sus facturas un formato tal que permita a sus usuarios manifestar su voluntad de no abonar la tasa de alumbrado público municipal en dichas facturas.
152/96	230	26-mar-96	R22299	se rechaza el recurso de reconsideración interpuesto por edelap s.a. contra la resolución cccsp au n° 945/95.
153/96	230	26-mar-96	R24614	se desestima el recurso de reconsideración interpuesto por el usuario contra la resolución cccsp su n° 2461/95.
154/96	230	26-mar-96	R24664	se rechaza el recurso de reconsideración interpuesto por edelap s.a. contra la resolución cccsp au n° 1682/95.
155/96	230	26-mar-96	R10762	se rechaza el recurso de reconsideración interpuesto por edelap s.a. contra la resolución cccsp au n° 2962/95.
156/96	231	28-mar-96	1314	se rectifica el primer artículo de la resolución enre n° 140/96.
157/96	231	28-mar-96	1115	sanción a edenor s.a.- fft - mes de abril de 1995
158/96	231	28-mar-96	1197	sanción a transpa - mes de mayo de 1995
159/96	231	28-mar-96	1199	sanción a edenor - fft - mes de mayo de 1995
160/96	231	28-mar-96	1788	se autoriza a transener s.a. a desafectar del servicio el reactor de compensación shunt de 15 mvar conectado a través del campo n° 15 a las barras de 132 kv de la et el bracho.
161/96	231	28-mar-96	1926	se convoca a audiencia pública para la venta del 90% de las acciones de la empresa distribuidora de energía de entre ríos (edeer s.a.)
162/96	231	28-mar-96	1083	licitación efectuada para la venta de centrales térmicas patagónicas s.a. y transpa
163/96	231	28-mar-96	1276	sanción a edenor - fft - mes de junio de 1995
164/96	238	28-mar-96		nro. de resolución anulado por desición del directorio en reunión del 30/4/96 (acta n° 238)
165/96	233	09-abr-96	R30703	se desestima el recurso de reconsideración interpuesto por el usuario contra la resolución cccsp au n° 1/96 e instruir a edesur s.a. para que cumpla con lo dispuesto en la parte resolutiva de lka resolución.
166/96	233	09-abr-96	1722	se autoriza en los aspectos de competencia del enre, la reforma del estatuto social de edelap s.a.
167/96	233	09-abr-96	R19684	se desestima el recurso de reconsideración interpuesto por edenor s.a. contra la resolución cccsp au n° 2960/95.
168/96	233	09-abr-96	738	se autoriza a la dirección provincial de energía de corrientes a acceder a la capacidad de transporte en la et paso de la patria y santa catalina
169/96	233	09-abr-96	R34970	se rechaza el reclamo formulado por "los troncos s.r.l." contra edesur s.a., en virtud de que el resarcimiento de los daños y perjuicios en concepto de perdida de mercadería y lucro cesante, como consecuencia de corte de suministro de energía eléctrica.
170/96	234	11-abr-96	839	se rechaza el recurso de reconsideración int. por alpargatas saic c/res. enre n° 220/95
171/96	234	11-abr-96	R21161	se rechaza el recurso de reconsideración interpuesto por el usuario contra la resolución cccsp au n° 2781/95

172/96	234	11-abr-96	2017	se precisa el alcance de la metodología implementada por las distribuidoras, con el acuerdo del enre para el tratamiento de reclamaciones por inconvenientes en la calidad del producto técnico a tenor de lo descripto en anexo a la presente resolución.
173/96	234	11-abr-96	1129	transferencia accionaria.
174/96	235	18-jun-96	R23224	se rechaza el recurso de reconsideración int. por edenor s.a. contra la resolución cccsp au n° 2741/95
175/96	235	18-abr-96	1331	se desestima el recurso de reconsideración int. por edelap s.a. contra la resolución enre n° 97/96, se concede la alzada.
176/96	235	18-jun-96	962	se rechaza el recurso de reconsideración int. por energia rio negro s.e. contra la resolución enre n° 241/95
177/96	235	18-abr-96	435	sanción a transnoa .
178/96	236	23-abr-96	1579	sanción a edelap s.a.
179/96	236	23-abr-96	R29670	se rechaza el reclamo formulado por la firma enod s.a. contra edenor s.a.
180/96	236	23-abr-96	1116	sanción a edesur s.a. (ftt).
181/96	236	23-abr-96	1666	sanción a edesur s.a.
182/96	236	23-abr-96	1372	Edesur se rechaza el recurso de reconsideración int. por edesur s.a. contra la resolución enre n° 146/95.
183/96	236	23-abr-96	2045	modificación estatutaria de edelap s.a.
184/96	236	24-mar-96	919	se rechaza el recurso de reconsideración int. por transnoa s.a. contra la resolución enre n° 258/95.
185/96	237	25-abr-96	1241	sanción a edenor.
186/96	237	25-abr-96	R34701	se hace lugar al reclamo int. por el sr. jorge oscar lococo contra edenor s.a.
187/96	237	25-abr-96	1025	sanción a edesur s.a. (ftt)
188/96	237	25-abr-96	R15516	se hace lugar al reclamo int. por el sr. nestor sella contra edesur s.a.
189/96	237	25-abr-96	R22432	se hace lugar al reclamo int. por el anses contra edesur s.a.
190/96	237	25-jun-96	2029	se adecua la remuneración de las concesionarias de transporte.
191/96	237	25-abr-96	385	acceso a la capacidad de transporte.
191/96	237	25-abr-96	1573	acceso a la capacidad de transporte
191/96	237	25-jun-96	869	acceso a la capacidad de transporte
191/96	237	25-mar-96	2063	acceso a la capacidad de transporte
192/96	238	30-abr-96	1549	sanción a edenor s.a.
193/96	238	30-abr-96	1356	se rechaza el recurso de reconsideración int. por edelap s.a. c/ resolución enre n° 283/95
194/96	238	30-abr-96	1739	se desestima el recurso de reconsideración int. por edesur s.a. c/ res. enre n° 25/96
195/96	238	30-abr-96		gestión ambiental en relación a los agentes reconocidos del mem que se dediquen a la generación eléctrica por vía térmica convencional.
196/96	238	30-abr-96	1865	acceso a la capacidad de transporte.
197/96	239	07-may-96	1600	sanción a edenor s.a.
198/96	239	07-may-96	R24533	se desestima la presentación int. por edelap s.a. c/res. cccsp au n° 1178/95
199/96	239	07-may-96	1418	sanción a la empresa provincial de energía de córdoba. (ftt)
200/96	239	07-may-96	1413	sanción a epe santa fe. (ftt)
201/96	239	07-may-96	1417	sanción a distrocuyo - inc. calidad de servicio - mes de agosto de 1995
202/96	240	09-may-96	2042	se aprueban los valores del cuadro tarifario a partir del 1 de mayo de 1996.

202/96	240	09-may-96	2099	se aprueban los valores del cuadro tarifario a partir del día 1º de mayo de 1996
203/96	240	09-may-96	2101	se aprueban los valores del cuadro tarifario a partir del 1º de mayo de 1996
204/96	241	09-may-96	903	se rechaza el recurso de reconsideración int. por transener s.a. c/res. enre n° 170/95 y se concede la alzada
205/96	241	14-may-96	1373	se rechaza el recurso de reconsideración int. por edenor s.a. c/res. enre n° 303/95
206/96	241	14-may-96	893	sanción a edesur s.a.
207/96	241	14-may-96	1508	sanción a edesur - obligaciones de la distribuidora en la prestación del servicio
208/96	241	14-may-96	1200	sanción a edesur (ftt)-función técnica de transporte
209/96	241	14-may-96	2029	se rectifica el anexo 1 de la resolución enre n° 190/96.
210/96	241	14-may-96	1339	sanción a la empresa provincial de energía de santa fe (ftt) función técnica de transporte
211/96	241	14-may-96	R33297	se desestima la presentación efectuada por edesur s.a.c/ la resolución cccsp au n° 64/96
212/96	241	14-may-96	R31050	se desestima el recurso de reconsideración int. por edesur s.a. c/res. cccsp au n° 3002/95
213/96	241	14-may-96	R10193	se desestima el recurso de reconsideración int. por el usuario c/res. au n° 3223
214/96	241	14-may-96	R11258	se desestima el pedido de aclaratoria presentado por el usuario respecto a la res. enre n° 141/96
215/96	241	14-may-96	R27841	se rechaza el recurso de reconsideración int. por el usuario c/ res. cccsp au n° 3013/95
216/96	241	14-jun-96	R25674	se rechaza el recurso de reconsideración c/ la res. cccsp au n° 2971/95
217/96	241	14-may-96	R26032	se rechaza el recurso de reconsideración int. por el usuario c/ res. cccsp n° 2939/95
218/96	241	14-may-96	1599	se desestima el recurso de reconsideración int. por edesur s.a. c/res. enre n° 127/96
219/96	241	14-may-96	R12998	se rechaza el recurso de reconsideración int. por edelap s.a. c/res. cccsp n° 651/95
220/96	241	14-may-96	R27733	se rechaza el recurso de reconsideración int. por edenor s.a. c/res. cccsp au n° 2932/95
221/96	242	16-may-96	2123	venta del 60% de las acciones de la empresa distribuidora de electricidad de salta s.a. y del 100% de las acciones pertenecientes a la empresa de sistemas eléctricos dispersos s.a.
221/96	242	16-may-96	2124	venta del 60% de las acciones de la empresa distribuidora de electricidad de salta s.a. y del 100% de las acciones pertenecientes a la empresa de sistemas eléctricos dispersos s.a.
221/96	242	16-may-96	2137	venta del 60% de las acciones de la empresa distribuidora de electricidad de salta s.a. y del 100% de las acciones pertenecientes a la empresa de sistemas eléctricos dispersos s.a.
222/96	242	16-abr-96	2122	venta del 90% de las acciones de la empresa jujeña de energía s.a. y del 90% de las acciones de la empresa jujeña de sistemas energéticos dispersos s.a.
222/96	242	16-may-96	2125	venta del 90% de las acciones de la empresa jujeña de energía s.a. y del 90% de las acciones pertenecientes a la empresa jujeña de sistemas energéticos dispersos s.a.
223/96	242	16-may-96	1208	acceso a la capacidad de transporte por parte de ypf. et puesto hernandez
224/96	242	14-may-96	1865	se rectifica el art. 1 de la res. enre n° 195/96.
225/96	243	21-may-96	1475	sanción a transnea s.a.
226/96	243	21-may-96	1023	sanción a epe santa fe
227/96	243	21-may-96	1114	sanción a epe santa fe - ftt - mes de abril de 1995.

228/96	243	21-may-96	1340	sanción a edenor - fft - mes de julio de 1995
229/96	243	21-may-96	R23801	se rechaza el recurso de reconsideración int. por edenor s.a. contra la resolución cccsp au n° 1192/95
230/96	243	21-may-96	1622	sanción a edesur - pto. 6.3. (obligaciones de la distribuidora en la prestación del servicio
231/96	243	21-may-96	1192	se hace lugar al descargo formulado por edesur s.a.
232/96	243	21-may-96	1277	sanción a edesur - fft - mes de julio de 1995
233/96	243	21-may-96	R33706	se hace lugar al reclamo de la firma e. peirano s.r.l. contra edesur s.a. - daños
234/96	243	21-may-96	1947	se aprueba la reforma del estatuto social de la empresa edesur s.a.
235/96	243	21-may-96	1669	se aprueban los planos relativos a la línea de alta tensión de 132 kv et villa quinteros con ctral hidroeléctrica río hondo
236/96	244	23-may-96		en relación a la solicitud de ampliación de sistemas de transporte de los agentes del mem
237/96	244	23-may-96	R25465	se desiste el recurso de reconsideración int. por edelap s.a. c/ res. cccsp au n° 2793/95
238/96	244	23-may-96	R26992	se hace lugar parcialmente al recurso de reconsideración int. por el usuario c/ res. cccsp au n° 2594/95
239/96	244	23-may-96	1987	se rechaza el recurso jerárquico int. por edesur s.a. c/ la nota enre n° 6894 del 19 de marzo de 1996, se concede la alzada
240/96	245	28-may-96	R33219	reclamo c/edenor s.a. int. por la firma cemeba s.r.l.-daños-se rechaza
241/96	245	28-may-96	1330	sanción a edesur s.a. - subanexo 4
242/96	245	28-may-96	R24836	edelap-recurso de reconsideración c/res cccsp au n° 2062/95-se rechaza
243/96	245	28-may-96	1112	sanción a transnoa s.a. - régimen calidad de servicio - abril de 1995
244/96	245	28-may-96	1196	sanción a transnoa s.a. - régimen calidad de servicio
245/96	245	28-may-96	1273	sanción a transnoa s.a.-régimen de calidad de servicio-mes de junio de 1995
246/96	245	28-may-96	2051	se aprueba reforma del estatuto social de distrocuyo s.a.
247/96	245	25-may-96	1307	edenor-recurso de reconsideración c/res enre n° 267/95-se rechaza
248/96	245	28-may-96		oposición planteada por edesal al ingreso al mem de oxido metal-se rechaza
249/96	246	04-jun-96	R30626	edenor-recurso de reconsideración int. por el usuario c/res cccsp au n° 2869/95-se hace lugar
250/96	246	04-jun-96	R28513	reclamo formulado por sra. norma andreoli - daños - se rechaza
251/96	246	04-jun-96	Ninguno	dpec - recurso de revocatoria - se rechaza
252/96	246	04-jun-96	R17200	edelap-recurso de reconsideración c/res cccsp au n° 136/96-se desiste
253/96	246	04-jun-96	R32285	edelap-recurso de reconsideración c/res cccsp au n° 37/95-se desiste
254/96	246	04-jun-96	R28640	edelap-recurso de reconsideración c/res cccsp au n° 171/96-se desiste
255/96	246	04-jun-96	R21926	edelap-recurso de reconsideración c/res cccsp au n° 1193/95-se desiste
256/96	246	04-jun-96	R18648	edelap-recurso de reconsideración c/res cccsp au n° 1299/95-se desiste
257/96	246	04-jun-96	1491	sanción a edesur s.a.
258/96	246	04-jun-96	1675	sanción a edelap s.a.
259/96	246	04-jun-96	R28342	reclamo formulado por plaza vista viajes s.a.-daños-se rechaza.
260/96	246	04-jun-96	R27803	edelap-recurso de reconsideración c/res cccsp au n° 2953/95-se desiste
261/96	246	04-jun-96	R29683	edelap-recurso de reconsideración c/res cccsp au n° 2987/95-se desiste
262/96	246	04-jun-96	R29199	edelap-recurso de reconsideración c/res cccsp au n° 2978/95-se desiste
263/96	246	04-jun-96	R28206	edelap-recurso de reconsideración c/res cccsp au n° 2890/95-se desiste

264/96	246	04-jun-96	R23477	edelap-recurso de reconsideración c/res cccsp au n° 2790/95-se desiste
265/96	246	04-jun-96	R31371	edelap-recurso de reconsideración c/res cccsp au n° 3122/95-se desiste
266/96	246	04-jun-96	R29946	edelap-recurso de reconsideración c/res cccsp au n° 3001/95-se desiste
267/96	246	04-jun-96	R24121	edelap-recurso de reconsideración c/res cccsp au n° 3038/95-se desiste
268/96	246	04-jun-96	R25239	edelap-recurso de reconsideración c/res cccsp au n° 1828/95-se desiste
269/96	246	04-jun-96	2127	actualización del precio del contrato de suministro de energía
270/96	246	04-jun-96	2029	se fija remuneración a percibir por las prestadores de ftt
271/96	246	04-jun-96	1698	advertencia a transnoa s.a.
272/96	247	06-jun-96	R29375	edenor-recurso de reconsideración int. por el usuario c/res cccsp au n° 2872/95-se rechaza
273/96	247	06-jun-96	1280	reglamento de exclusión de los indicadores de calidad de servicio técnico-audiencia pública
274/96	247	06-jun-96	1472	sanción a distrocuyo s.a. - setiembre de 1995
275/96	247	06-jun-96	1180	sanción a transener s.a. - régimen calidad de servicio
276/96	247	06-jun-96	1558	sanción a edenor s.a. - ftt - octubre de 1995
277/96	247	06-jun-96	1548	sanción a edesur s.a. - 3038 anomalías
278/96	247	06-jun-96	R29333	edelap-recurso de reconsideración c/res cccsp au n° 3090/95-se desiste
279/96	247	06-jun-96	R25305	edelap-recurso de reconsideración c/res cccsp au n° 2725/95-se desiste
280/96	248	11-jun-96	1584	facturación del servicio "pase"
281/96	248	11-jun-96	427	transener s.a.-operación y mantenimiento de instalaciones y equipos
281/96	248	11-jun-96	519	transener s.a.-operación y mantenimiento de instalaciones y equipos
282/96	248	11-jun-96	1343	sanción a distrocuyo s.a.
283/96	249	13-jun-96	2123	edesa s.a.-transferencia accionaria
283/96	249	13-jun-96	2124	edesa s.a.-transferencia accionaria
283/96	249	13-jun-96	2137	edesa s.a.-transferencia accionaria
284/96	249	13-jun-96	738	se otorga el certificado de conveniencia y necesidad pública solicitado por dir. prov. energía de corrientes
284/96	249	13-jun-96	738	se otorga el certificado de conveniencia y necesidad pública solicitado por dir. prov. energía de corrientes
284/96	249	13-jun-96	819	se otorga el certificado de conveniencia y necesidad pública solicitado por dir. prov. energía de corrientes
285/96	249	13-jun-96	2184	se desestima la presentación del sr. carlos tassano.
286/96	249	13-jun-96	1617	se da por concluido el sumario instruido en el exp. enre n° 1617/95
287/96	249	13-jun-96		modificación del presupuesto de gastos del enre para 1996
288/96	250	18-jun-96	R36002	recurso de reconsideración int. por el usuario c/res. cccsp au n° 754/96-se rechaza
289/96	250	18-jun-96	2132	certificado de conveniencia y necesidad pública de ampliación-audiencia pública
290/96	250	18-jun-96	1412	sanción a transpa s.a.-inc. régimen calidad de servicio-mes de agosto de 1995
291/96	251	20-jun-96	625	energía del sur s.a.-acceso a la capacidad de transporte
292/96	251	20-jun-96	1799	sanción a edenor-punto 6.3 sub. 4
293/96	251	20-jun-96	1274	sanción a transpa-régimen de calidad de servicio-mes de junio de 1995
294/96	251	20-jun-96	1271	sanción a transener s.a.-régimen de calidad de servicio correspondiente al mes de junio de 1995-
295/96	251	20-jun-96	1338	sanción a transpa s.a.-régimen calidad de servicio-mes de julio de 1995

296/96	251	20-jun-96	R27079	edelap-recurso de reconsideración c/res. cccsp au n° 2942/95-se desiste
297/96	251	20-jun-96	R27907	edelap-recurso de reconsideración c/res. cccsp au n° 2863/95-se desiste
298/96	251	20-jun-96	R15734	edelap-recurso de reconsideración c/res. cccsp au n° 919/95-se desiste
299/96	251	20-jun-96	R24808	edelap-recurso de reconsideración c/res. cccsp au n° 1683/95-se desiste
300/96	251	20-jun-96	R27908	edelap-recurso de reconsideración c/res. cccsp au n° 2862/95-se desiste
301/96	251	20-jun-96	R25613	edelap-recurso de reconsideración c/res. cccsp au n° 2891/95-se desiste
302/96	251	20-jun-96	R31440	edelap-recurso de reconsideración c/res. cccsp au n° 3107/95-se desiste
303/96	251	20-jun-96	R31097	edelap-recurso de reconsideración c/ res cccsp au n° 3189/95-se desiste
304/96	251	20-jun-96	R30879	edelap-recurso de reconsideración c/res. cccsp au n° 3117/95-se desiste
305/96	251	20-jun-96	R29329	edelap-recurso de reconsideración c/res. cccsp au n° 2985/95-se desiste
306/96	251	20-jun-96	R28824	edelap-recurso de reconsideración c/res. cccsp au n° 2995/95-se desiste
307/96	251	20-jun-96	R28763	edelap-recurso de reconsideración c/res. cccsp au n° 3008/95-se desiste
308/96	251	20-jun-96	R21512	edelap-recurso de reconsideración int. c/res cccsp au n° 1171/95-se desiste
309/96	251	20-jun-96	R2929	edesur-recurso de reconsideración c/res cccsp n° 229/95-se rechaza
310/96	251	20-jun-96	R4849	edesur-recurso de reconsideración int. por el usuario c/res. 13/2/95-se hace lugar
311/96	251	20-jun-96	R28771	reclamo formulado por c&c tours s.a. c/edesur - daños - se rehaza
312/96	251	20-jun-96	R27635	edesur-recurso de reconsideración c/res. cccsp au n° 3181-se rechaza
313/96	251	20-jun-96	R3394	edenor-recurso de reconsideración int. por el usuario c/decisión del 22 de nov. de 1994 fs. 303-se desestima
314/96	251	20-jun-96	1579	edelap-recurso de reconsideración c/res. enre n° 178/96-se desestima
315/96	251	20-jun-96	1211	recurso de reconsideración c/res. enre n° 246/95 - se desestima
316/96	252	25-jun-96	R18324	edenor - recurso de reconsideración int. por el usuario c/res. cccsp au n° 2940/95-se desestima
317/96	252	25-jun-96	R18822	edesur - recurso de reconsideración int. por el usuario c/ res cccsp au n° 2908/95-se desestima
318/96	252	25-jun-96	1734	sanción a edenor - producto técnico
319/96	252	25-jun-96	1735	sanción a edesur -producto técnico
320/96	252	25-jun-96	2289	creación de un fondo rotatorio
321/96	253	27-jun-96	1515	sanción a edesur - punto 6.3. subanexo 4
322/96	253	27-jun-96	1479	sanción a transpa inc. régimen calidad de servicio
323/96	253	27-jun-96	2120	edersa - audiencia pública - transferencia accionaria
323/96	253	27-jun-96	2121	edersa - audiencia pública - transferencia accionaria
323/96	253	27-jun-96	2318	edersa - audiencia pública - transferencia accionaria
324/96	253	27-jun-96	1419	sanción a open (ftt) - agosto de 1995
325/96	253	27-jun-96	2134	se establece precio del contrato de ctral costanera con edenor y edesur-mayo 96/97
326/96	253	27-jun-96		objeción planteada por edesal al ingreso de textil vasalu s.a. al mem-se rechaza
327/96	253	27-jun-96		objeción planteada por edesal al ingreso de litográfica san luis al mem-se rechaza
328/96	253	27-jun-96		objeción planteada por edesal al ingreso de carletti hnos. s.r.l. al mem-se rechaza
329/96	253	27-jun-96	2115	objeción planteada por edesal al ingreso de lanin san luis al mem-se hace lugar
330/96	253	27-jun-96	R25284	edelap-recurso de reconsideración c/res. cccsap au n° 1225/95-se desestima

331/96	253	27-jun-96	R28642	edelap-recurso de reconsideración int. por el usuario c/res. cccsp au n° 2695/95-se hace lugar
332/96	253	27-jun-96	R27061	edelap-recurso de reconsideración int. por el usuario c/res. cccsp au n° 2101-se rechaza
333/96	253	27-jun-96	R26230	edesur - recurso de reconsideración int. por el usuario c/res. cccsp au n° 2354/95-se desestima
334/96	253	27-jun-96	R29659	edesur - recurso de reconsideración int. por el usuario c/res. cccsp au n° 2693/95 - se hace lugar
335/96	253	27-jun-96	R29392	edesur - recurso de reconsideración int. por el usuario c/res. n° 2988/95-se rechaza
336/96	253	27-jun-96	R27960	edenor - recurso de reconsideración int. por el usuario c/res cccsp au n° 2199/95-se hace lugar
337/96	253	27-jun-96	R22412	edenor - recurso de reconsideración int. por el usuario c/res. cccsp au n° 1688/95-se rechaza
338/96	253	27-jun-96	R19225	edenor - recurso de reconsideración int. por el usuario c/res. cccsp au n° 578/95-se rechaza
339/96	253	27-jun-96	R27002	edenor - recurso de reconsideración int. por el usuario c/res. cccsp au n° 2098/95-se desestima
340/96	253	27-jun-96	R33303	edenor - recurso de reconsideración c/res. cccsp au n° 785/96 - se rechaza
341/96	253	27-jun-96	R29379	edenor-recurso de reconsideración int. por el usuario c/res. cccsp au n° 2817/95-se desestima
342/96	254	02-jul-96	1687	se convoca a audiencia pública para el día 7/8/96 a fin de resolver el otorgamiento de certificado de conveniencia y necesidad pública de la ampliación solicitada por transener consistente en las obras a realizar en la estación transformadora 500 kV Ezeiza, para la conexión al sistema de transporte en Alta Tensión de la Central de Genelba.
343/96	254	02-jul-96	1022	se rechaza el recurso de reconsideración interpuesto contra la resolución enre n°28/96
344/96	254	02-jul-96	1562	sanciones por incumplimientos punto 3 anexo II de la res. ex s.e. n° 159/94
345/96	254	02-jul-96	1561	sanción a epec - fft - octubre de 1995
346/96	254	02-jul-96	1478	sanción a epen - fft - mes de setiembre de 1995
347/96	254	02-jul-96	R33950	se rechaza el recurso de reconsideración interpuesto por la distribuidora contra la resolución cccsp au n° 103/96
348/96	254	02-jul-96	R36886	edelap-recurso de reconsideración int. por el usuario c/res. cccsp au n° 700/96
349/96	254	02-jul-96	R15095	edelap - recurso de reconsideración int. por el usuario c/res cccsp au n° 2934/95
350/96	255	04-jul-96		edesal-objeción planteada
351/96	255	04-jul-96		edesal-objeción al ingreso de ind. minera acrich s.a. al mem-se hace lugar
352/96	255	04-jul-96	1480	sanción a epe santa fe - fft - setiembre de 1995
353/96	255	04-jul-96	1942	sanción a edelap s.a. - subanexo 4
354/96	255	04-jul-96	1557	sanción a epe santa fe - fft - octubre de 1995
355/96	255	04-jul-96	1563	sanción a distrocuyo s.a. - régimen calidad de servicio - octubre de 1995
356/96	255	04-jul-96	1560	sanción a transnea s.a. - régimen calidad de servicio - octubre de 1995
357/96	255	04-jul-96	1477	sanción a la empresa provincial de energía de córdoba - fft - setiembre de 1995
358/96	255	04-jul-96		objeción planteada por energía río negro s.a. al ingreso de imextrade al mem-se rechaza
359/96	256	11-jul-96	963	transnoa s.a.-recurso de reconsideración c/res enre n° 67/96 - se rechaza
360/96	256	11-jul-96	1021	transnoa s.a.-recurso de reconsideración c/res enre n° 90/96 - se rechaza

361/96	256	11-jul-96	961	transener s.a.-recurso de reconsideración c/res enre 304/95-se rechaza
362/96	256	11-jul-96	1019	transener s.a.-recurso de reconsideración c/res enre n° 26/96 - se rechaza
363/96	256	11-jul-96	R29040	edenor-recurso de reconsideración int. por el usuario c/res cccsp au n° 2750/95
364/96	256	11-jul-96		se fija tasa de fiscalización y control por el año 1996.
365/96	256	11-jul-96	1481	sanción a edenor - fft - mes de septiembre de 1995.
366/96	256	11-jul-96	1636	sanción a distrocuyo - régimen calidad de servicio - noviembre de 1995
367/96	256	11-jul-96	1556	sanción a transpa - régimen calidad de servicio - mes de octubre de 1995
368/96	256	11-jul-96		se modifica la distribución administrativa del presupuesto 1996
369/96	256	11-jul-96		edenor - objeción planteada por el ingreso de sociedad hebraica argentina al mem
370/96	256	11-jul-96	1309	edesur-petición de suspensión de los procedimientos-se rechaza
371/96	257	18-jul-96		solicitud de ingreso al m.e.m. como gran usuario mayor a partir del 01.08.96 del shopping center paseo alcorta. ;
372/96	257	18-jul-96	2222	se autoriza a edeva el acceso a la capacidad de transporte par la incorporación de una nueva central térmica a conectarse con la destilería ypf eb barras de 132 kv
373/96	257	18-jul-96	1280	se deja sin efecto la audiencia pública convocada por la res. enre n° 273/96
374/96	257	18-jul-96	R27906	se rechaza el recurso de reconsideración presentado por usuario sr. orruma
375/96	257	18-jul-96	R33454	desestimar el recurso de reconsideración interpuesto por el usuario juan carlos molina
376/96	257	18-jul-96	1854	sancionar a la dirección de energía de catamarca (unidad ex deca de la secretaría de estado de obras y servicios públicos de la provincia de catamarca por cumplimiento a las normas de calidad de servicio en cuanto a la prestación de la fft
377/96	257	18-jul-96		solicitud de ingreso al mem.de international slate company srl. , en calidad de gume , para su planta ubicada en la ruta 7 km. 781,5, juana koslay- san luis ;
378/96	257	18-jul-96	2120	autorizar a edelar; edesal y edet a adquirir el 90% del paquete accionario de la acciones de edersa
378/96	257	18-jul-96	2121	autorizar a a edelar, edesal y edet, a adquirir el 90% de las acciones de edersa
378/96	257	18-jul-96	2318	autorizar a edesal, edelar y a edet a comprar el 90% de acciones de edersa;
379/96	257	18-jul-96	2039	declarar que corresponde al distribuidor iniciar las acciones necesarias a fin de hacer valer los derechos que establece el dto. 714/92
380/96	258	23-jul-96	1406	sanción a edesur s.a. - subanexo 4
381/96	258	23-jul-96	1146	sanción a edenor s.a.
382/96	258	23-jul-96	2324	central térmica san nicolás s.a. - edelap s.a. - precio de contrato
383/96	258	23-jul-96		denuncia formulada por el sr. rodolfo juárez - se desestima
384/96	258	23-jul-96	1949	autorización a edenor s.a. a acceder al beneficio en los artículos 1 y 2 del decreto 292/95
385/96	258	23-jul-96	2158	autorización a edelap s.a. a acceder al beneficio establecido en los artículos 1 y 2 del decreto 292/95
386/96	258	23-jul-96	1460	autorización a edesur s.a. a acceder al beneficio establecido en los artículos 1 y 2 del decreto 292/95
387/96	258	23-jul-96	2138	autorización a transener s.a. a acceder al beneficio establecido en los artículos 1 y 2 del decreto 292/95
387/96	258	23-jul-96	1872	autorización a transener s.a. a acceder al beneficio establecido en los artículos 1 y 2 del decreto 292/95

388/96	258	23-jul-96	2254	autorización a transpa s.a. a acceder al beneficio establecido en los artículos 1 y 2 del decreto 292/95
388/96	258	23-jul-96	1872	autorización a transpa s.a. a acceder al beneficio establecido en los artículos 1 y 2 del decreto 292/95
389/96	258	23-jul-96	2253	autorización a transnoa s.a. a acceder al beneficio establecido en los artículos 1 y 2 del decreto 292/95
389/96	323	15-abr-97	R47714	edenor s.a. - recurso de reconsideración int. por la distribuidora c/res. fc/au n° 24/97 - se rechaza
389/96	258	23-jul-96	1872	autorización a transnoa s.a. a acceder al beneficio establecido en los artículos 1 y 2 del decreto 292/95
390/96	258	23-jul-96	2252	autorización a distrocuyo a acceder al beneficio establecido en los artículos 1 y 2 del decreto 292/95
390/96	258	23-jul-96	1872	autorización a distrocuyo a acceder al beneficio establecido en los artículos 1 y 2 del decreto 292/95
391/96	258	23-jul-96	1510	sanción a edenor s.a.
392/96	258	23-jul-96	540	sanción a edelap s.a.
393/96	258	23-jul-96	1341	sanción a edesur s.a. - fft - mes de julio de 1995
394/96	258	23-jul-96	620	sanción a edelap s.a.
395/96	258	23-jul-96	623	sanción a edelap s.a.
396/96	258	23-jul-96	1633	sanción a edenor s.a.
397/96	258	23-jul-96	1708	sanción a edenor s.a. - fft - mes de diciembre de 1995
398/96	258	23-jul-96	1415	sanción a edesur s.a.
399/96	258	23-jul-96	1559	sanción a edesur s.a.
400/96	258	23-jul-96	1335	sanción a transener s.a.
401/96	258	23-jul-96	1476	sanción a edesur s.a. - fft - mes de setiembre de 1995
402/96	259	25-jul-96	1524	edenor s.a.-recurso de reconsideración c/res. enre n° 108/96-se rechaza
403/96	259	25-jul-96	1347	recurso de reconsideración c/res. enre 91/96 - se desestima
404/96	259	25-jul-96	1414	sanción a edenor s.a. - fft - mes de agosto de 1995
405/96	259	25-jul-96	1270	licitación pública nacional e internacional n° 1/95 - gobierno pcia. de san luis
406/96	260	30-jul-96	2132	repotenciación de la et. puesto hernandez-certificado de conveniencia
407/96	260	30-jul-96	R20459	presentación efectuada por el usuario domingo sestito - se rechaza
408/96	260	30-jul-96	R23439	edelap - recurso de reconsideración c/res cccsp au n° 611/95-se desiste
409/96	260	30-jul-96	R17155	edelap - recurso de reconsideración c/res cccsp au n° 386/95-se desiste
410/96	260	30-jul-96	R30667	edenor - recurso de reconsideración c/res cccsp au n° 3046/95 - se desestima
411/96	260	30-jul-96	1273	transnoa - recurso de reconsideración res/enre n° 245/96 - se hace lugar
412/96	260	30-jul-96	R16709	reclamo int. por la usuaria carmen abramiotis - se declara al enre incompetente
413/96	261	01-ago-96	R32257	edelap - recurso de reconsideración c/res. cccsp au n° 161/95-se desestima
414/96	261	01-ago-96	R35038	edenor - recurso de reconsideración c/res. cccsp au n° 621/96 - se rechaza
415/96	261	01-ago-96	R27727	edesur - recurso de reconsideración int. por el usuario c/res cccsp au n° 2618/95-se hace lugar
416/96	261	01-ago-96	R31849	reclamo formulado por lidia del valle caro c/edesur - se rechaza
417/96	261	01-ago-96	1666	edesur - recurso de reconsideración c/res. enre n° 181/96
418/96	261	01-ago-96	1416	sanción a transnea-régimen de calidad de servicio-mes de agosto de 1995

419/96	261	01-ago-96	1637	sanción a epec - ftt - mes de noviembre de 1995
420/96	261	01-ago-96	1631	sanción a transpa-régimen calidad de servicio - mes de noviembre de 1995
421/96	261	01-ago-96	R25803	edelap - recurso de reconsideración c/res. cccsp au n° 1700/95-se desestima
422/96	261	01-ago-96	1342	sanción a transnea - régimen calidad de servicio - mes de julio de 1995
423/96	261	01-ago-96	1632	sanción a epe santa fe - ftt - mes de noviembre de 1995
424/96	261	01-ago-96	R32525	reclamo formulado por la sra. graciela susana estigarribia c/edesur - daños-se hace lugar
425/96	262	06-ago-96	2460	edenor-edesur-se aprueban valores del cuadro tarifario a partir del 1/8/96
426/96	263	08-ago-96	R33324	se rechaza el recurso de reconsideración interpuesto por la distribuidora contra resolución cccsp au 1122/96;
427/96	263	08-ago-96	R30938	desestimar el recurso de reconsideración interpuesto por la distribuidora contra la resolución cccsp au n° 261/96;
428/96	263	08-ago-96	R26539	desestimar el recurso de reconsideración interpuesto por la distribuidora contra la resolución cccsp au n° 2420/95
429/96	263	08-ago-96	R34404	desestimar el recurso de reconsideración interpuesto por el usuario contra resolución cccsp au n° 676/96
430/96	263	08-ago-96	R33742	desestimar la denuncia de ilegitimidad interpuesto por la distribuidora contra la resolución cccsp au n° 272/96
431/96	263	08-ago-96	R28648	rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la distribuidora contra la resolución cccsp au n° 3067/95;
432/96	263	08-ago-96	R25702	desestimar el recurso de reconsideración interpuesto por la distribuidora contra la resolución cccsp au n° 933/96
433/96	263	08-ago-96	R32481	aceptar parcialmente el recurso de reconsideración interpuesto por el usuario contra la resolución cccsp au n° 130/96
434/96	263	08-ago-96	R32485	desestimar el recurso de reconsideración interpuesto por usuario contra la resolución cccsp au n° 133/96
435/96	263	08-ago-96	R29858	desestimar el recurso de reconsideración interpuesto por el usuario contra la resolución cccsp au n° 225/96;
436/96	263	08-ago-96	R22857	desestimar el recurso de reconsideración interpuesto por la distribuidora contra la resolución cccsp au n° 751/95;
437/96	263	08-ago-96	R15958	rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por usuario contra la resolución cccsp au n° 3253/95
438/96	263	08-ago-96	R17945	desestimar el recurso de reconsideración interpuesto por el usuario contra la resolución cccsp au n° 127/96;
439/96	263	08-ago-96	R34856	desestimar el recurso de reconsideración interpuesto por el usuario contra la resolución cccsp au n° 617/96;
440/96	263	08-ago-96	2481	aprobar valores del cuadro tarifario de edelap período 1 de agosto de 1996
441/96	264	13-ago-96	2167	se concava a audiencia pública para el día 11/9/96 - 10.00 horas
442/96	265	15-ago-96	R37804/96	edenor s.a.- recurso de reconsideración int. por el usuario c/res cccsp au n° 1062/96-se desestima
443/96	265	15-ago-96	509	sanción a edelap s.a.
444/96	265	15-ago-96	1195	sanción a la transportista por distribución troncal de la región comahue
445/96	265	15-ago-96	1714	sanción a la empresa provincial de energía de santa fe - ftt - mes de diciembre de 1995
446/96	265	15-ago-96	1715	sanción a la empresa prov. de energía del neuquén - ftt - mes de diciembre de 1995
447/96	265	15-ago-96	1627	sanción a edenor s.a.
448/96	265	15-ago-96	1773	sanción a edenor s.a. - ftt - mes de enero de 1996
449/96	265	15-ago-96	1709	sanción a edesur s.a. - ftt - mes de diciembre de 1995

450/96	265	15-ago-96	606	sanción a edesur s.a.
451/96	265	15-ago-96	1288	grandes usuarios menores
451/96	265	15-ago-96	1531	grandes usuarios menores
451/96	265	15-ago-96	1719	grandes usuarios menores
451/96	265	15-ago-96	1867	grandes usuarios menores
451/96	265	15-ago-96	1953	grandes usuarios menores
451/96	265	15-ago-96	1954	grandes usuarios menores
451/96	265	15-ago-96	1955	grandes usuarios menores
451/96	265	15-ago-96	1956	grandes usuarios menores
451/96	265	15-ago-96	1957	grandes usuarios menores
451/96	265	15-ago-96	1958	grandes usuarios menores
451/96	265	15-ago-96	1959	grandes usuarios menores
451/96	265	15-ago-96	1960	grandes usuarios menores
451/96	265	15-ago-96	1998	grandes usuarios menores
451/96	265	15-ago-96	2079	grandes usuarios menores
451/96	265	15-ago-96	2119	grandes usuarios menores
451/96	265	15-ago-96	2155	grandes usuarios menores
451/96	265	15-ago-96	2179	grandes usuarios menores
452/96	265	15-ago-96		traspaso del sector atención de usuarios a la gerencia general
453/96	265	15-ago-96		contrataciones hasta el monto de \$ 15.000 bimestrales
454/96	266	20-ago-96	1645	sanción a edesur s.a. - obligaciones de la distribuidora - subanexo 4
455/96	266	20-ago-96	1674	edesur - recurso de reconsideración c/res cccsp au n° 701/96 - se desestima
456/96	266	20-ago-96	1020	sanción a la transp. por dist. troncal de la región comahue - marzo de 1995
457/96	266	20-ago-96	1238	edesur - recurso de reconsideración c/res. cccsp n° 105/96 - se rechaza
458/96	266	20-ago-96	2122	edesal s.a. - edelar s.a. y edet s.a. - transferencia accionaria - audiencia pública
459/96	267	22-ago-96	1110	documentos de calidad de servicio del transporte provisorios, correspondientes a transener s.a. mes de abril 1995* res. control 151/95- 27.11.95 n.e.5603 transener-12.12.95 ent.9753 transener
460/96	267	22-ago-96	477	informe comercial marzo 1994* 28.4.94 guidi kreimer - 5.6.95 ent. 7318 edelap s.a.
461/96	267	22-ago-96	712	informe comercial mes de agosto de 1994* 26.9.96 guidi-res. cccsp 60/95 - 28.7.95 n.e. 4513 edelap- 10.8. ent. 8148 edelap
462/96	267	22-ago-96	751	informe comercial del mes de septiembre de 1994* 21.10.94 guidi - res. control 82/95-18.8.95 n.e. 4702 edelap-11.9.95 n.e.4861 edelap- 11.9.95 ent. 8536 edelap
463/96	267	22-ago-96	562	informe sobre la calidad de servicio comercial mayo 1994 - etapa 1- *12.7.94 guidi kreimer-13.06.95 res. control 40/95.15.06 n.e. 4229 edesur-4.7.95 n.e.4332 edesur- 19.7.95 ent. 7846 edesur
464/96	267	22-ago-96		yacylec s.a." - actualización del conon a partir del 1.9.1996
465/96	267	22-ago-96	2526	se aprueba la reglamentación para los controles de la calidad del producto técnico (tensión) base metodológica para el control del producto técnico durante la etapa 2
466/96	267	22-ago-96	R30928	se desestima el recurso de reconsideración interpuesto por la distribuidora contra la resolución cccsp au n° 8/96;
467/96	267	22-ago-96	R32323	se destima el recurso de reconsideración interpuesto por la distribuidora contra la resol. cccsp au n° 549/96;
468/96	267	22-ago-96	R15870	se desestima el recurso de reconsideración interpuesto por el usuario daniel lahera contra la reolución cccsp au n° 2951/95;

469/96	267	22-ago-96	R32950/95	se desestima el recurso de reconsideración interpuesto por el usuario miguel angel comillas contra la resolución cccsp au n°165/95;
470/96	267	22-ago-96	R31014	se desestima el recurso de reconsideración interpuesto por la distribuidora contra la resolución cccsp au n° 153/96
471/96	268	27-ago-96	2467	sanción a edenor s.a.
472/96	268	27-ago-96	1638	sanción a epen - ftt - noviembre de 1995
473/96	268	27-ago-96	2340	central dock sud s.a. - transferencia accionaria
474/96	268	27-ago-96	728	sanción a edesur s.a.
475/96	268	27-ago-96	R25492	edesur - recurso de reconsideración c/res. cccsp au n° 38/96-se rechaza
476/96	268	27-ago-96	R30366	edelap - recurso de reconsideración int. por el usuario c/res. cccsp au n° 1085/96
477/96	268	27-ago-96		edelap - recurso de reconsideración int. por el usuario c/res. cccsp au n° 1022/96-se rechaza
478/96	268	27-ago-96	R13327	edelap - recurso de reconsideración c/res. cccsp au n° 700/95-se desiste
479/96	268	27-ago-96	R26796	edenor - recurso de reconsideración int. por el usuario - se desestima
480/96	268	27-ago-96	R27337	edenor - recurso de reconsideración c/res. cccsp au n° 84/96
481/96	268	27-ago-96	1776	sanción a epe santa fe - ftt - mes de enero de 1996
482/96	268	27-ago-96	1774	sanción a epen - ftt - mes de enero de 1996
483/96	269	29-ago-96	654	sanción a edesur s.a.
484/96	269	29-ago-96	2406	epe santa fe-acceso a la capacidad de transporte-et 500/132 rosario oeste
485/96	269	29-ago-96		modificación de la distribución administrativa del presupuesto de gastos del enre
486/96	269	29-ago-96	1775	sanción a epec - ftt - enero de 1996
487/96	269	29-ago-96	R32258	edelap s.a.-recurso de reconsideración int. por el usuario c/res. cccsp au n° 162/95-se rechaza
488/96	269	29-ago-96	R28471	edelap - recurso de reconsideración int. por el usuario c/res cccsp au n° 2961/95-se hace lugar parcialmente
489/96	269	29-ago-96	R28500	se aclara la res. cccsp au n° 2834 a solicitud de la usuaria
490/96	269	29-ago-96	R29403	edesur - recurso de reconsideración c/res. cccsp au n° 3115/95-se desiste
491/96	269	29-ago-96	R32039	edesur - recurso de reconsideración c/res. cccsp au n° 3244 - se rechaza
492/96	269	29-ago-96	R29816	edenor - recurso de reconsideración c/res cccsp au n° 2729/95-se rechaza
493/96	269	29-ago-96	R2583	edenor - recurso de reconsideración int. por el usuario c/res cccsp au n° 99/96-se rechaza
494/96	269	29-ago-96	R27023	edenor - recurso de reconsideración int. por el usuario c/res cccsp au n° 2392/95-se desestima
495/96	269	29-ago-96	R33056	edenor - recurso de reconsideración int. por el usuario c/res cccsp au n° 65/96-se desestima
496/96	269	29-ago-96	1457	edesur - recurso de reconsideración c/res cccsp au n° 63/96-se rechaza
497/96	269	29-ago-96	1635	sanción a transnea s.a. - régimen calidad de servicio - noviembre de 1995
498/96	269	29-ago-96	1634	sanción a edesur s.a. - ftt - mes de noviembre de 1995
499/96	269	29-ago-96	1126	edesur - recurso de reconsideración c/res enre n° 250/95 - se rechaza
500/96	269	29-ago-96	1711	sanción a epec - ftt - mes de diciembre de 1995
501/96	269	29-ago-96	R26794	edenor - recurso de reconsideración int. por el usuario - se desestima
502/96	270	03-sep-96	764	sanción a edesur s.a.
503/96	270	03-sep-96	1713	sanción a distrocuyo s.a. - régimen calidad de servicio - diciembre de 1995

504/96	270	03-sep-96	1717	sanción a transnea s.a. - régimen calidad de servicio - mes de noviembre de 1995
505/96	270	03-sep-96	1553	sanción a transener s.a. - régimen calidad de servicio - mes de octubre de 1995
506/96	270	03-sep-96	1778	sanción a distrocuyo s.a. - régimen calidad de servicio - mes de enero de 1996
507/96	270	03-sep-96	R23799	edenor - recurso de reconsideración c/res. cccsp au n° 1191/95-se rechaza
508/96	270	03-sep-96	R26545	edenor - recurso de reconsideración c/res cccsp au n° 209/95 - se desestima
509/96	270	03-sep-96	R38804	edenor - recurso de reconsideración c/res cccsp au n° 1490/96 - se desestima
510/96	270	03-sep-96	R23802	edenor - recurso de reconsideración c/res cccsp au n° 1190/95 - se rechaza
511/96	270	03-sep-96	R25284	edelap - recurso de reconsideración c/res entre n° 330/96 - se desestima
512/96	270	03-sep-96	R31986	edenor - recurso de reconsideración c/res cccsp au n° 3248/95 - se desestima
513/96	270	03-sep-96	R27449	edesur s.a. - cumplimiento de res cccsp au n° 2563/95 -bajo apercibimiento de sanciones
514/96	270	03-sep-96	1628	adjunta documento de calidad de servicio de transporte provvisorio de transener s.a.- noviembre de 1995*
515/96	270	16-sep-96	1241	edenor s.a. - acreditacion de las multas aplicadas mediante resolución entre 80/95.* res.cccsp 56/95 -28.07.95 nota entre 4518 edenor- 16.8.95 ent.8232 edenor
516/96	270	16-sep-96	R31769	se rechaza reclamo de usuario luciano del precio por reparación de daños y perjuicios, en virtud de no haberse probado la responsabilidad de la distribuidora en la producción de los mismos;
517/96	270	16-sep-96	1838	función técnica del transporte que edenor s.a. le presta a edesur s.a.
518/96	271	05-sep-96	R26593	edesur - recurso de reconsideración int. por el usuario c/res. cccsp au n° 2959/95 - se hace lugar
519/96	271	05-sep-96	824	sanción a edesur s.a.
520/96	271	05-sep-96	1780	sanción a transnea s.a.
521/96	271	05-sep-96	1518	edesur - recurso de reconsideración c/res. cccsp n° 64/95 - se rechaza
522/96	271	05-sep-96	1782	sanción a transpa s.a.
523/96	271	05-sep-96	R29375	edenor - solicitud del usuario relacionada a la suspensión de suministro - se hace lugar
524/96	271	05-sep-96	R35429	edenor - reclamo formulado por el sr. hugo darío goldstein - se hace lugar
525/96	271	05-sep-96	2167	se posterga realización de audiencia pública
526/96	271	05-sep-96	2039	edesur - recurso de reconsideración int. por la distribuidora - se rechaza
527/96	271	05-sep-96	2579	se aprueba reglamentación para los controles de la calidad del servicio técnico-etapa 2
528/96	272	10-sep-96	1777	sanciones por indisponibilidades de lineas - enero de 1996
529/96	272	10-sep-96	910	calidad del servicio comercial diciembre 1994* 8.2.95 guidi-res. control 89/95- 19.9.95 n.e.4908 edesur- 25.9.95 ent.8707-8708 edesur-26.9.95 n.e.4990 edesur- 10.10 ent. 8934 edesur
530/96	272	10-sep-96	R30948	hacer lugar parcialmente al recurso de reconsideración contra la res cccsp au n° 419/96 interpuesto por edelap;
531/96	272	10-sep-96	R28759	desestimar el recurso de reconsideración interpuesto por la usuario blanca repetto contra la res cccsp au n° 2866/95;
532/96	272	10-sep-96	R32881	se desestima el recurso de reconsideración interpuesto por el usuario guillermo albertoni, contra la res. cccsp au n° 422/96;
533/96	272	10-sep-96	2122	autorización a edesal, edelar y edet, para adquirir el 90% de las acciones de eje s.a. y el 90% de ejsed s.a. ;

533/96	272	10-sep-96	2125	autorización a edesal, edelar y edet, para adquirir el 90% de la acciones de eje s.a. y el 90% de ejed s.a.
533/96	272	10-sep-96	2137	autorización a edesal, edelar y edet, para la adquirir el 90% de la acciones de eje s.a. y el 90% de ejed s.a. ;
534/96	272	10-sep-96	798	informa indicadores de calidad servicio comercial octubre '94.* 21.11.94 guidi - bunster-9.8. nota enre 4626 edenor-res. control 78/95 23.8.95 ent. 8313 edenor-4.9.n.e.4818 edenor- 18.9.ent.8630 edenor
535/96	272	10-sep-96	504	indicadores de calidad de servicio comercial abril 1994* 20.5.94 guidi kreimer- res. control 27/95- 5.5.95 n.e.3938 edenor-18.5.95 ent. 7103 edenor- 22.5.95 n.e.4078 edenor- 30.5.95 ent.7242 edenor
536/96	272	10-sep-96	726	indicadores de calidad de servicio comercial agosto 1994* res. control 76/95-9.8. nota enre 4624 edenor-23.8.95 ent. 8313 edenor 4.9.95 n.e.4816 edenor- 18.9.ent.8633 edenor
537/96	273	12-sep-96	851	sanción a edesur s.a.
538/96	273	12-sep-96	616	sanción a edenor s.a.
539/96	273	12-sep-96	571	sanción a edenor s.a.
540/96	237	12-sep-96	537	sanción a edenor s.a.
541/96	273	12-sep-96	749	sanción a edenor s.a.
542/96	273	12-sep-96	1410	sanción a la transportista por distribución troncal de la región comahue
543/96	273	12-sep-96	911	sanción a edelap s.a.
544/96	273	12-sep-96	R28704	edesur - recurso de reconsideración int. por el usuario c/res. cccsp au n° 290/96 - se desestima
545/96	273	12-sep-96	R13283	edesur - recurso de reconsideración c/res. cccsp au n° 3134/95 - se desestima
546/96	273	12-sep-96	R27079	edelap - recurso de reconsideración int. por el usuario c/res. cccsp au n° 2942/95
547/96	273	12-sep-96	R17954	edelap s.a. - recurso de reconsideración c/res. cccsp au n° 640/96 - se desestima
548/96	273	12-sep-96	R27064	edenor - recurso de reconsideración int. por el usuario c/res. cccsp au n° 2175/95 - se desestima
549/96	273	12-sep-96	R37516	edenor - recurso de reconsideración c/res. cccsp au n° 1216/96 - se hace lugar
550/96	273	12-sep-96	840	sanción a edenor s.a.
551/96	273	12-sep-96	843	sanción a edelap s.a.
552/96	273	12-sep-96	886	sanción a edenor s.a.
553/96	273	12-sep-96	1272	sanción a la transportista por distribución troncal de la región comahue
554/96	273	12-sep-96	2543	se dispone a las distribuidoras abrir una caja de ahorro en pesos para el depósito de multas
555/96	273	12-sep-96	796	sanción a edelap s.a.
556/96	273	12-sep-96	R27045	edesur - recurso de reconsideración c/res. cccsp au n° 2201/95 - se hace lugar parcialmente
557/96	274	17-sep-96		se modifica la distribución administrativa del presupuesto de gastos del enre - 1996 -
558/96	274	17-sep-96	831	transener s.a. - recurso de reconsideración c/res. enre n° 219/95 - se rechaza
559/96	274	17-sep-96	1710	sanción a transener s.a.
560/96	274	17-sep-96	R38191	reclamo c/edesur por reparación de daños - se rechaza.
561/96	275	19-sep-96		se ajusta el canon mensual a abonar a transener s.a. - mayo a octubre 95.
562/96	275	19-sep-96	1901	sanción a edelap s.a.
563/96	275	19-sep-96	R33070	edesur - reclamo int. por fm flores - daños - se hace lugar

564/96	275	19-sep-96	1449	servicio público de distribución de energía en la 2° y 3° sección de las islas del delta - san fernando
565/96	275	19-sep-96	1716	sanción a transpa s.a.
566/96	275	19-sep-96	1570	sanción a edesur s.a.
567/96	276	24-sep-96		objeción planteada por esebe al ingreso de el bosque country club al mem - se hace lugar
568/96	276	24-sep-96	2590	edesur s.a. c/municipalidad de quilmes s/acción meramente declarativa
569/96	276	24-sep-96	2327	central pedro de mendoza s.a. - reforma del estatuto social
570/96	276	24-sep-96	1336	sanción a la transportista por distribución troncal de la región comahue
571/96	276	24-sep-96	1891	sanción al ente provincial de energía del neuquén
572/96	276	24-sep-96	1893	sanción a edenor s.a. - ftt - mes de febrero de 1996
573/96	276	24-sep-96	1899	sanción a distrocuyo s.a.
574/96	276	24-sep-96	R16709	edenor - recurso de reconsideración int. por el usuario c/res enre n° 412/96 - se desestima
575/96	276	24-sep-96	2638	hidroeléctrica ameghino s.a. - modificación de trabajo obligatorio establecido en contrato de concesión
576/96	278	01-oct-96	1554	sanción a la transportista por distribución troncal de la región comahue
577/96	278	01-oct-96	1896	sanción a la empresa provincial de energía de córdoba - ftt - mes de febrero de 1996
578/96	278	01-oct-96	2105	edelap - recurso de reconsideración c/res. cccsp n° 661/96 - se rechaza
579/96	278	01-oct-96	2390	aclaración sobre la inscripción en el registro del instituto de habilitación y acreditación de la universidad tecnológica nacional
580/96	278	01-oct-96	1473	sanción a la transportista por distribución troncal de la región comahue
581/96	279	03-oct-96	2635	se resuelve hacer efectivo el cumplimiento de lo ordenado por nota enre n° 9733
582/96	279	03-oct-96		auditoría de sistemas a edelap s.a.
583/96	279	03-oct-96	R32106	edesur - recurso de reconsideración c/res. cccsp au n° 608/96
584/96	280	08-oct-96	2756	advertencia a edelap s.a. en relación a su desempeño en la prestación del servicio público
585/96	281	10-oct-96		transener s.a. - líneas del sistema de transporte de energía eléctrica en alta tensión
586/96	281	10-oct-96		modificación de la distribución administrativa del presupuesto del enre '96
587/96	281	10-oct-96	2455	electromecánica oisa y swipco argentina-recursos de reconsideración int. por los oferentes-se desestiman
588/96	281	10-oct-96	1687	perez companc s.a.-se otorga certificado de conveniencia y necesidad pública
589/96	282	15-oct-96	1897	sanción a epe santa fe - ftt - mes de febrero de 1996
590/96	282	15-oct-96	2147	sanción a edenor s.a. - ftt - mes abril de 1996
591/96	282	15-oct-96	1584	edenor - edesur - recursos de reconsideración int. por las distriubuidoras c/res. enre n° 280/96 - se rechazan
592/96	282	15-oct-96	R28604	edenor - recurso de reconsideración int. por el usuario c/res . cccsp au n° 168/96
593/96	282	15-oct-96	2016	sanción a edenor s.a. - ftt - mes de marzo de 1996
594/96	282	15-oct-96	1381	se prorroga la res. enre n° 1/94 con las modificaciones de la res. enre n° 9/94 desde su venc. hasta el 30 de junio de 1998.
595/96	282	15-oct-96	610	empresa de transporte de energía eléctrica por distribución troncal del noreste argentino - aclaración sobre transferencia accionaria
596/96	283	17-oct-96	1411	sanción a transener s.a.
597/96	283	17-oct-96	1471	sanción a transener s.a.

598/96	283	17-oct-96	R2582	se remite el reclamo a la secretaría de energía y puertos a fin de que expida sobre la vialidad de lo solicitado por la distribuidora
599/96	283	17-oct-96	R33208	recurso de reconsideración int. por el usuario c/res. cccsp au n° 2135/96 - se desestima
600/96	283	17-oct-96	R37256	edenor s.a. - recurso de reconsideración int. por la distribuidora c/res. cccsp au n° 279/96-se rechaza
601/96	283	17-oct-96	R31593	edenor s.a.-recurso de reconsideración int. por el usuario c/res cccsp au n° 1364/96
602/96	283	17-oct-96	R30004	edenor s.a.-recurso de reconsideración int. por la distribuidora c/res. cccsp au n° 318/96-se hace lugar
603/96	283	17-oct-96	R31743	edelap s.a.-recurso de reconsideración c/res. cccsp au n° 1054/96-se rechaza
604/96	283	17-oct-96	R38927	reclamo formulado por massuh c/edesur - daños - se rechaza
605/96	283	17-oct-96	R14672	edesur s.a. - recurso de reconsideración int. por la distribuidora c/res. cccsp au n° 3214/95-se desestima
606/96	283	17-oct-96	R1755	se homologa el convenio conciliatorio obrante a fs. 86/87 del reclamo
607/96	284	22-oct-96	R26268	se revoca la resolución cccsp au n° 2775/95
608/96	284	22-oct-96	R39701	reclamo de la firma curtiduría gaita s.r.l. c/edesur s.a. - daños - se hace lugar
609/96	284	22-oct-96	2766	central puerto s.a. - transferencia accionaria
610/96	285	24-oct-96	2108	edelap s.a.-recurso de reconsideración int. por la distribuidora c/res. cccsp au n° 646/96-se desestima
611/96	285	24-oct-96	2104	edelap s.a.-recurso de reconsideración int. por la distribuidora c/res. cccsp au n° 647/96-se desestima
612/96	285	24-oct-96		instrucciones a hidroeléctrica piedra del águila s.a.
613/96	285	24-oct-96	2167	ampliación a la capacidad de transporte de energía eléctrica del corredor comahue-buenos aires - linea de 500 kv- piedra del águila y abasto
614/96	285	24-oct-96	1629	sanción a la transportista por distribución troncal de la región comahue
615/96	285	24-oct-96	2145	sanción a transpa s.a.
616/96	285	24-oct-96	R15516	edesur s.a.-recurso de reconsideración int. por la distribuidora c/res. enre n° 188/96
617/96	285	24-oct-96	R20570	edesur s.a.-recurso de reconsideración int. por la distribuidora c/res. cccsp au n° 3130/95-se rechaza
618/96	285	24-oct-96	R27209	recurso de reconsideración int. por el usuario c/res. cccsp au n° 208/95
619/96	285	24-oct-96	R29003	edesur-recurso de reconsideración int. por el usuario c/res. cccsp au n° 2980/95
620/96	285	24-oct-96	R30509	edesur - recurso de reconsideración int. por la distribuidora c/res. cccsp au n° 3064/95
621/96	285	24-oct-96	R35073	edesur-recurso de reconsideración int. por el usuario c/res. cccsp au n° 1215/96
622/96	285	24-oct-96	R39007	edesur - recurso de reconsideración int. por la distribuidora c/res. cccsp au n° 2028/96
623/96	285	24-oct-96	R31897	edenor - recurso de reconsideración int. por la distribuidora c/res. cccsp au n° 605/96-se rechaza
624/96	285	24-oct-96	R33766	edenor - recurso de reconsideración int. por la distribuidora c/res. cccsp au n° 1436/96-se desestima
625/96	285	24-oct-96	R16501	edenor - recurso de reconsideración int. por la distribuidora c/res. enre n° 149/95 - se rechaza
626/96	285	24-oct-96	R33004	edenor-recurso de reconsideración int. por la distribuidora c/res. cccsp au n° 1110/96
627/96	285	24-oct-96	R31089	edelap s.a.-recurso de reconsideración int. por la distribuidora c/res. cccsp au n° 1044/96

628/96	285	24-oct-96	R32569	edelap s.a.-recurso de reconsideración int. por la distribuidora c/res. cccsp au n° 3049/95
629/96	285	24-oct-96	R38239	edelap s.a.-recurso de reconsideración int. por la distribuidora c/res. cccsp au n° 1844/96-se rechaza
630/96	285	24-oct-96	R26921	edenor s.a.-recurso de reconsideración int. por el usuario c/res. cccsp au n° 2194/95-se rechaza
631/96	285	24-oct-96	R38989	edenor s.a.-recurso de reconsideración c/res. cccsp au n° 2038/96-se rechaza
632/96	285	24-oct-96	1547	edenor s.a. - recurso de reconsideración int. por la distribuidora c/res. enre n° 109/96
633/96	286	29-oct-96	R27277	edenor - recurso de reconsideración int. por el usuario c/res. cccsp au n° 177/96-se hace lugar
634/96	286	29-oct-96	R25276	edenor s.a. - recurso de reconsideración int. por el usuario c/res. cccsp au n° 1611/95-se hace lugar
635/96	286	29-oct-96	R3179	edenor s.a.-recurso de reconsideración int. por el usuario- se hace lugar
636/96	286	29-oct-96	R28650	edesur s.a. - recurso de reconsideración int. por el usuario c/res cccsp au n° 2649/95-se hace lugar
637/96	286	29-oct-96	R31781	edelap s.a. - recurso de reconsideración int. por la distribuidora c/res. cccsp au n° 894/96-se hace lugar parcialmente
638/96	286	29-oct-96	R31310	edelap s.a. - recurso de reconsideración int. por el usuario c/res. cccsp au n° 418/96 - se hace lugar
639/96	286	29-oct-96	1621	sanción a edesur s.a.
640/96	286	29-oct-96	R38065	edesur s.a.-recurso de reconsideración int. por el usuario c/res. cccsp au n° 2958/96
641/96	286	29-oct-96	1717	se rectifica el error material incurrido en el art. 1 de la res. enre n° 504/96
642/96	286	29-oct-96	1963	sanción a edenor s.a.
643/96	286	29-oct-96	1904	centrales térmicas mendoza s.a. - acceso a la capacidad de transporte - luján de cuyo 132 kv.
643/96	286	29-oct-96	2063	centrales térmicas mendoza s.a. - acceso a la capacidad de transporte - luján de cuyo 132 kv.
644/96	286	29-oct-96	1961	agua y energía eléctrica s.e.-línea 500 kv salto grande - santo tomé - audiencia pública
645/96	286	29-oct-96	2013	sanción al ente provincial de energía de neuquén -ftt- mes de marzo de 1996
646/96	287	31-oct-96	2010	sanción a la empresa provincial de energía de santa fe - ftt - mes de marzo de 1996
647/96	287	31-oct-96	2255	sanción a edenor s.a. - ftt - mes de mayo de 1996
648/96	287	31-oct-96	2146	sanción a la empresa provincial de energía de santa fe - ftt - mes de abril de 1996
649/96	287	31-oct-96	1055	sanción a edelap s.a.
650/96	287	31-oct-96	2109	edelap s.a.-recurso de reconsideración c/res. cccsp n° 660/96 - se rechaza
651/96	287	31-oct-96	1212	edenor s.a.-descargos presentados eximiendo a edenor de toda sanción respecto a hechos instruidos en el sumario-se hace lugar
652/96	287	31-oct-96	1426	sanción a edenor s.a.
653/96	287	31-oct-96	1618	sanción a edesur s.a.
654/96	287	31-oct-96	1644	sanción a edenor s.a.
655/96	287	31-oct-96	1817	sanción a transnea s.a.
656/96	287	31-oct-96	1157	sanción a edenor s.a.
657/96	287	31-oct-96	2513	transnoa s.a. - solicitud de aprobación de la reforma del estatuto social - se rechaza

658/96	287	31-oct-96	2579	edenor s.a.-edesur s.a.-edelap s.a. - pedidos de suspensión de los efectos de la res. enre n° 527/96 y de su anexo - se desestiman
659/96	287	31-oct-96	2608	transener s.a. - ajuste del canon de construcción a abonar mensualmente a la transportista
660/96	287	31-oct-96	2796	adecuación de la remuneración de concesionarias - transportistas y prestadoras de fft
661/96	287	31-oct-96	893	edesur s.a. - recurso de reconsideración c/res. enre n° 206/96
662/96	287	31-oct-96	1754	sanción a edesur s.a.
663/96	287	31-oct-96	R27456	edenor s.a. - recurso de reconsideración int. por el usuario c/res. cccsp au n° 2438/95-se hace lugar
664/96	288	05-nov-96	1890	sanción a transpa s.a.-régimen calidad de servicio
664/96	288	05-nov-96	1890	sanción a transpa s.a.-régimen calidad de servicio
665/96	288	05-nov-96	2012	sanción a la empresa provincial de energía de córdoba-fft-mes de marzo de 1996
666/96	288	05-nov-96	R32159	edesur s.a. - recurso de reconsideración c/res. cccsp au n° 3205/95
667/96	288	05-nov-96	R40433	edenor s.a. - recurso de reconsideración int. por el usuario c/res. cccsp au n° 3246/96-se rechaza
668/96	288	05-nov-96	R40526	edelap s.a.-recurso de reconsideración c/res. cccsp n° 788/96-se rechaza
669/96	288	05-nov-96	1330	edesur s.a.-recurso de reconsideración c/res. enre n° 241/96-se rechaza
670/96	288	05-nov-96	R29024	edenor s.a.-recurso de reconsideración c/res. cccsp au n° 280/96-se hace lugar
671/96	288	05-nov-96	R40916	edelap s.a. - recurso de reconsideración c/res. cccsp n° 757/96 - se rechaza
672/96	288	05-nov-96	R40152	edelap s.a. - recurso de reconsideración c/res. cccsp n° 772/96 - se rechaza
673/96	288	05-nov-96	1524	se destina la multa que resulta de lo establecido en el art. 1 de la res. enre n° 108/96 al usuario "la mariucha s.a."
674/96	289	07-nov-96	1894	sanción a edesur s.a. - fft - mes de febrero de 1996
675/96	289	07-nov-96	2014	sanción a transpa s.a.
676/96	289	07-nov-96	1892	sanciones a transener s.a.
677/96	289	07-nov-96	2288	se autoriza la prestación del servicio de energía eléctrica que transener s.a. realiza a cammesa en su sede de pérez, provincia de santa fé
678/96	289	07-nov-96	R32008	recurso de reconsideración int. por el usuario c/res. cccsp au n° 3219/95-se rechaza
679/96	289	07-nov-96	R43793	edesur s.a.-recurso de reconsideración int. por la distribuidora c/res. au n° 3657/96-se desestima
680/96	289	07-nov-96	R14671	edesur s.a.-recurso de reconsideración int. por la distribuidora c/res. cccsp au n° 3195/95-se rechaza
681/96	289	07-nov-96	R30195	edelap s.a.-recurso de reconsideración int. por la distribuidora c/res. cccsp au n° 442/96-se hace lugar
682/96	289	07-nov-96	R16774	edenor s.a.-recurso de reconsideración int. por el usuario c/res. cccsp au n° 1291/95-se hace lugar
683/96	289	07-nov-96	R26696	edenor s.a.-recurso de reconsideración int. por el usuario c/res. cccsp au n° 191/95-se hace lugar
684/96	289	07-nov-96	R23466	edenor s.a.-recurso de reconsideración int. por el usuario c/res. cccsp au n° 1057/95-se hace lugar
685/96	290	12-nov-96	2676	edenor s.a.-edesur s.a.-edelap s.a. - rel. cuadro tarifario - a partir del 1 de noviembre de 1996
686/96	290	12-nov-96	2455	swipco argentina s.a. - recurso de reconsideración c/res. enre n° 587/96 - se desestima
687/96	290	12-nov-96	2312	edelap s.a. - recurso de reconsideración int. por la distribuidora c/res. cccsp n° 713/96-se hace lugar
688/96	290	12-nov-96	1180	transener s.a. - recurso de reconsideración int. por la transportista c/res. enre n° 275/96-se rechaza

689/96	290	12-nov-96	3121	edelap s.a. - recurso de reconsideración c/res. enre n° 13/96-se rechaza
690/96	290	12-nov-96	2845	edenor s.a. - edesur s.a. - cuadro tarifario a partir del 1° de noviembre de 1996
690/96	290	12-nov-96	2827	edenor s.a. - edesur s.a. - cuadro tarifario a partir del 1° de noviembre de 1996
690/96	290	12-nov-96	2850	edenor s.a. - edesur s.a. - cuadro tarifario a partir del 1° de noviembre de 1996
691/96	290	12-nov-96	2855	edelap s.a. - cuadro tarifario a partir del 1 de noviembre de 1996
692/96	290	12-nov-96	R29850	edesur s.a. - recurso de reconsideración int. por el usuario c/res. cccsp 3226/95 - se desestima
693/96	290	12-nov-96	R40846	edesur s.a. - reclamo formulado por la firma nitac s.a. - se hace lugar
694/96	290	12-nov-96	R30488/95	edenor s.a. - recurso de reconsideración int. la distribuidora c/res. cccsp au n° 1193/96 - se desestima
695/96	290	12-nov-96	R34090	edenor s.a. - recurso de reconsideración int. por la distribuidora c/res. cccsp au n° 1226/96-se desestima
696/96	290	12-nov-96	R36143	edenor s.a. - recurso de reconsideración int. por la distribuidora c/res. cccsp au n° 1202/96 - se desestima
697/96	290	12-nov-96	R35995	edenor s.a. - recurso de reconsideración int. por la distribuidora c/res. cccsp au n° 1435/95-se desestima
698/96	290	12-nov-96	R31836/95	edenor s.a. - recurso de reconsideración int. por la distribuidora c/res. cccsp au n° 1381/96 - se desestima
699/96	290	12-nov-96	R35031	edenor s.a. - recurso de reconsideración int. por la distribuidora c/res. cccsp au n° 1415/96 - se desestima
700/96	290	12-nov-96	R30859	edenor s.a. - recurso de reconsideración int. por la distribuidora c/res. cccsp au n° 1336/96 - se desestima
701/96	290	12-nov-96	R37008	edenor s.a. - recurso de reconsideración int. por la distribuidora c/res. cccsp au n° 1449/96 - se desestima
702/96	290	12-nov-96	R36475	edenor s.a. - recurso de reconsideración int. por la distribuidora c/res. cccsp au n° 1262/96 - se desestima
703/96	290	12-nov-96	R31397	edenor s.a. - recurso de reconsideración int. por la distribuidora c/res. cccsp au n° 1400/96 - se desestima
704/96	290	12-nov-96	R35680	edenor s.a. - recurso de reconsideración int. por la distribuidora c/res. cccsp au n° 1449/96 - se desestima
705/96	290	12-nov-96	R35272	edenor s.a. - recurso de reconsideración int. por la distribuidora c/res. cccsp au n° 1255/96 - se desestima
706/96	290	12-nov-96	R35503	edenor s.a. - recurso de reconsideración int. por la distribuidora c/res. cccsp au n° 1413/96 - se desestima
707/96	290	12-nov-96	R34760	edenor s.a. - recurso de reconsideración int. por la distribuidora c/res. cccsp au n° 1437/96 - se desestima
708/96	290	12-nov-96	R26010/95	edenor s.a. - recurso de reconsideración int. por la distribuidora c/res. cccsp au n° 1042/96 - se desestima
709/96	290	12-nov-96	R31792/95	edenor s.a. - recurso de reconsideración int. por la distribuidora c/res. cccsp au n° 1382/96 - se desestima
710/96	290	12-nov-96	R33563	edenor s.a. - recurso de reconsideración int. por la distribuidora c/res. cccsp au n° 1451/96 - se desestima
711/96	290	12-nov-96	R33025	edenor s.a. - recurso de reconsideración int. por la distribuidora c/res. cccsp au n° 1463/96 - se desestima
712/96	290	12-nov-96	R29915/95	edenor s.a. - recurso de reconsideración int. por la distribuidora c/res. cccsp au n° 1116/96 - se desestima
713/96	290	12-nov-96	R36051	edenor s.a. - recurso de reconsideración int. por la distribuidora c/res. cccsp au n° 1440/96 - se desestima
714/96	290	12-nov-96	R30839/95	edenor s.a. - recurso de reconsideración int. por la distribuidora c/res. cccsp au n° 1045/96 - se desestima
715/96	290	12-nov-96	R37194	edenor s.a. - recurso de reconsideración int. por la distribuidora c/res. cccsp au n° 1426/96 - se desestima

716/96	290	12-nov-96	R33589	edenor s.a. - recurso de reconsideración int. por la distribuidora c/res. cccsp au n° 1443/96 - se desestima
717/96	290	12-nov-96	R34463	edenor s.a. - recurso de reconsideración int. por la distribuidora c/res. cccsp au n° 1249/96 - se desestima
718/96	290	12-nov-96	R25647/95	edenor s.a. - recurso de reconsideración int. por la distribuidora c/res. cccsp au n° 1334/96 - se desestima
719/96	290	12-nov-96	R35072	edenor s.a. - recurso de reconsideración int. por la distribuidora c/res. cccsp au n° 1438/96 - se desestima
720/96	290	12-nov-96	R33544	edenor s.a. - recurso de reconsideración int. por la distribuidora c/res. cccsp au n° 1432/96 - se desestima
721/96	290	12-nov-96	R33669	edenor s.a. - recurso de reconsideración int. por la distribuidora c/res. cccsp au n° 1445/96 - se desestima
722/96	290	12-nov-96	R29133	edenor s.a. - recurso de reconsideración int. por los usuarios c/res. cccsp au n° 566/96 - se hace lugar
723/96	290	12-nov-96	R25170	edenor s.a. - recurso de reconsideración int. por el usuario c/res. cccsp au n° 1701/95 - se hace lugar
724/96	290	12-nov-96	2077	servidumbre administrativa de electroducto - aprobación de planos
725/96	290	12-nov-96	1940	mecanismo de cobro de la tasa municipal de alumbrado público
726/96	291	14-nov-96	1573	audiencia pública - ampliación menor a la capacidad de transporte presentada por la transportista por distribución troncal de la región comahue
727/96	291	14-nov-96	2105	edelap s.a. - recurso de reconsideración int. por la distribuidora c/res. enre n° 578/96 - se desestima
728/96	291	14-nov-96	R31363	edenor s.a. - recurso de reconsideración int. por la distribuidora c/res. cccsp au n° 591/96 - se desestima
729/96	291	14-nov-96	R34557	edesur s.a. - recurso de reconsideración int. por el usuario c/res. cccsp au n° 2711/96 - se rechaza
730/96	291	14-nov-96	562	edesur s.a. - recurso de reconsideración int. por la distribuidora c/res. enre n° 463/96 - se rechaza
731/96	291	14-nov-96	2773	aprobación de planos relativos a la línea de alta tensión de 132 kv. et aguilares
732/96	291	14-nov-96	R31841	edesur s.a. - recurso de reconsideración int. por la distribuidora c/res. cccsp au n° 3200/95 - se rechaza
733/96	291	14-nov-96	R32230	edesur s.a. - recurso de reconsideración int. por la distribuidora c/res. cccsp au n° 3209/95 - se rechaza
734/96	291	14-nov-96	R32211	edesur s.a. - recurso de reconsideración int. por la distribuidora c/res. cccsp au n° 3210/96 - se rechaza
735/96	291	14-nov-96	R32231	edesur s.a. - recurso de reconsideración int. por la distribuidora c/res. cccsp au n° 3213/95 - se rechaza
736/96	291	14-nov-96	R32042	edesur s.a. - recurso de reconsideración int. por la distribuidora c/res. cccsp au n° 3208/95 - se rechaza
737/96	291	14-nov-96	R32176	edesur s.a. - recurso de reconsideración int. por la distribuidora c/res. cccsp au n° 3212/95 - se rechaza
738/96	291	14-nov-96	R31951	edesur s.a. - recurso de reconsideración int. por la distribuidora c/res. cccsp au n° 3202/95 - se rechaza
739/96	291	14-nov-96	R32480	edesur s.a. - recurso de reconsideración int. por la distribuidora c/res. cccsp au n° 3204/95 - se rechaza
740/96	291	14-nov-96	2367	sanción a edenor s.a. - ftt - mes de junio de 1996
741/96	291	14-nov-96	2262	sanción a epe santa fe - ftt - mes de mayo de 1996
742/96	291	14-nov-96	2259	sanción al ente provincial de energía del neuquén - ftt - mes de mayo de 1996
743/96	291	14-nov-96	2264	sanción a la empresa provincial de energía de córdoba - ftt - mes de mayo de 1996
744/96	292	19-nov-96	2370	sanción a distrocuyo -incumplimientos mes de junio de 1996
745/96	292	19-nov-96	2015	sanción a edesur s.a. - ftt - mes de marzo de 1996

746/96	292	19-nov-96	2136	sanción a edelap s.a.
747/96	292	19-nov-96	2062	sanción a edenor s.a.
748/96	292	19-nov-96	2543	edesur s.a. - edelap s.a. - se aclaran términos sobre pedidos efectuados por las distribuidoras
749/96	292	19-nov-96	R25625	edenor s.a. - recurso de reconsideración int. por la distribuidora - se rechaza
750/96	292	19-nov-96	1390	se modifica la distribución administrativa del presupuesto de gastos del enre - 1996 -
751/96	293	22-nov-96	2090	ctral. térmica bs. as. - acceso a la capacidad de transporte en la et. rodriguez 500 kv.
752/96	293	22-nov-96	R35647	edenor s.a. - recurso de reconsideración int. por la distribuidora c/res. cccsp au n° 1833/96 - se rechaza
753/96	293	22-nov-96	R40551	edenor s.a. - recurso de reconsideración int. por la distribuidora c/res. cccsp au n° 3139/96 - se rechaza
754/96	293	22-nov-96	R28411	edenor - recurso de reconsideración int. por la distribuidora c/res. cccsp au n° 2882 - se hace lugar
755/96	293	22-nov-96	R32040	edesur s.a. - recurso de reconsideración int. por la distribuidora c/res. cccsp au n° 3206/95 - se rechaza
756/96	293	22-nov-96	764	edesur s.a. - recurso de reconsideración int. por la distribuidora c/res. enre n° 502/96 - se rechaza
757/96	293	22-nov-96	728	edesur s.a. - recurso de reconsideración int. por la distribuidora c/res. enre n° 474/96 - se rechaza
758/96	293	22-nov-96	654	edesur s.a. - recurso de reconsideración int. por la distribuidora c/res. enre n° 483/96 - se rechaza
759/96	293	22-nov-96	606	edesur s.a. - recurso de reconsideración int. por la distribuidora c/res. enre n° 450/96 - se rechaza
760/96	293	22-nov-96	824	edesur s.a. - recurso de reconsideración int. por la distribuidora c/res. enre n° 519/96 - se rechaza
761/96	293	22-nov-96	1616	sanción a edesur s.a.
762/96	293	22-nov-96	1789	sanción a edelap s.a.
763/96	293	22-nov-96	1825	sanción a edenor s.a.
764/96	293	22-nov-96	941	sanción a edelap s.a.
765/96	293	22-nov-96	1692	sanción a edelap s.a.
766/96	293	22-nov-96	1001	sanción a edelap s.a.
767/96	293	22-nov-96	1547	se destina la multa que resulta de lo establecido el el art. 1 de la res. enre n° 109/96 a los usuarios carmona antonio y delfino carlos
768/96	293	22-nov-96	2149	sanción a transnea s.a.
769/96	293	22-nov-96	929	sanción a edenor s.a.
770/96	293	22-nov-96	2009	sanción a transnea s.a.
771/96	293	22-nov-96	1619	sanción a edesur s.a.
772/96	293	22-nov-96	2006	sanción a transener s.a.
773/96	293	22-nov-96	1520	sanción a edenor s.a.
774/96	293	22-nov-96	2152	sanción al ente provincial de energía del neuquén - ftt - mes de abril de 1996
775/96	293	22-nov-96	1646	sanción a edelap s.a.
776/96	293	22-nov-96	1214	pedido de transener s.a. de ser tenida por parte, ya que no se ve configurada la situación de controversia entre actores del mercado eléctrico mayorista - se rechaza.
777/96	294	26-nov-96	988	sanción a edenor s.a.
778/96	294	26-nov-96	952	sanción a edesur s.a.
779/96	294	26-nov-96	1144	sanción a edelap s.a.

780/96	294	26-nov-96	1639	sanción a edelap s.a.
781/96	294	26-nov-96	397	e.t. arroyo cabral - servidumbre administrativa de electroducto
781/96	294	26-nov-96	397	e.t. arroyo cabral - servidumbre administrativa de electroducto
782/96	294	26-ene-96	1523	e.t. agua blanca - aprobación servidumbre administrativa de electroducto
783/96	294	26-nov-96	2337	autorización al sr. procurador fiscal federal de rosario a asumir la representación ante el enre - autos monasterolo jorge r.
784/96	294	26-nov-96	1153	e.t. chocón - audiencia pública
785/96	295	28-nov-96	1092	sancionar a edesur por incumplimientos contractuales
786/96	295	28-nov-96	1009	sanción a edesur s.a.
787/96	295	28-nov-96	R31874/95	edenor s.a. - recurso de reconsideración int. por la distribuidora c/res. cccsp au n° 1387/96-se desestima
788/96	295	28-nov-96	R34039	edenor s.a. - recurso de reconsideración int. por la distribuidora c/res. cccsp au n° 1419/96 - se desestima
789/96	295	28-nov-96	R34046	edenor s.a. - recurso de reconsideración int. por la distribuidora c/res. cccsp au n° 1450/96 - se desestima
790/96	295	28-nov-96	R34388	edenor s.a. - recurso de reconsideración int. por la distribuidora c/res. cccsp au n° 1237/96 - se desestima
791/96	295	28-nov-96	R37635	edenor s.a. - recurso de reconsideración int. por la distribuidora c/res. cccsp au n° 1444/96 - se desestima
792/96	295	28-nov-96	R37889	edenor s.a. - recurso de reconsideración int. por la distribuidora c/res. cccsp au n° 1260/96 - se desestima
793/96	295	28-nov-96	R37908	edenor s.a. - recurso de reconsideración int. por la distribuidora c/res. cccsp au n° 1235/96 - se desestima
794/96	295	28-nov-96	R38230	edenor s.a. - recurso de reconsideración int. por la distribuidora c/res. cccsp au n° 1228/96 - se desestima
795/96	295	28-nov-96	R38309	edenor s.a. - recurso de reconsideración int. por la usuaria c/res. cccsp au n° 1493/96 - se hace lugar
796/96	295	28-nov-96	R38630	edenor s.a. - recurso de reconsideración int. por la distribuidora c/res. cccsp au n° 1217/96-se desestima
797/96	295	28-nov-96	R39833	edenor s.a. - recurso de reconsideración int. por la distribuidora c/res. cccsp au n° 1575/96-se desestima
798/96	295	28-nov-96	1693	sanción a edenor s.a.
799/96	296	03-dic-96	2150	sanción a distrocuyo s.a.
800/96	296	03-dic-96	2011	sanción a distrocuyo s.a.
801/96	296	03-dic-96	2148	sanción a edesur s.a. - ftt - mes de abril de 1996
802/96	296	03-dic-96	1217	sanción a edenor s.a.
803/96	296	03-dic-96	1240	sanción a edelap s.a.
804/96	296	03-dic-96	1620	se dejan sin efecto los cargos formulados mediante res. cccsp n° 31/96 - se da por concluido el sumario instruido
805/96	296	03-dic-96	1816	sanción a edenor s.a.
806/96	296	03-dic-96	1941	sanción a edelap s.a.
807/96	296	03-dic-96	1652	sanción a edenor s.a.
808/96	296	03-dic-96	1342	transnea s.a. - recurso de reconsideración int. por la transportista respecto de las referencias v y vi- se hace lugar - modificación del anexo de la res. 422/96
809/96	296	03-dic-96	R40526	edelap s.a.-pedido de aclaratoria de la resolución enre n° 668/96 int. por la distribuidora - se rechaza
810/96	296	03-dic-96	R33524	recurso de reconsideración int. por el usuario c/res. cccsp au n° 669/96 - se desestima
811/96	297	05-dic-96	1599	sanción a edesur s.a.

812/96	297	05-dic-96	2369	sanción a la empresa provincial de energía de santa fé
813/96	297	05-dic-96	2263	sanción a distrocuyo s.a.
814/96	297	05-dic-96	1643	sanción a edesur s.a.
815/96	297	05-dic-96		oposición planteada por edesal s.a. al ingreso de rhodius argentina s.a. al mem - se rechaza
816/96	297	05-dic-96	1648	sanción a edenor s.a.
817/96	297	05-dic-96	2090	se rectifica la res. enre n° 751/96
818/96	297	05-dic-96	1427	sanción a edesur s.a.
819/96	298	10-dic-96	1919	sanción a edenor s.a.
820/96	298	10-dic-96	1654	sanción a edelap s.a.
821/96	298	10-dic-96	1640	sanción a edenor s.a.
822/96	298	10-dic-96	1514	sanción a edesur s.a.
823/96	298	10-dic-96	1051	sanción a edenor s.a.
824/96	298	10-dic-96		modificación de la distribución administrativa del presupuesto de gastos del enre para el ejercicio 1996
825/96	298	10-dic-96	1323	aprobación del borrador de convenio entre transener s.a. y el epen
826/96	298	10-dic-96		modificación del importe consignado en el art. 1 de la res. enre n° 46/94
827/96	298	10-dic-96	2091	audiencia pública - acceso a la capacidad de transporte solicitado por aes paraná s.a.
828/96	299	12-dic-96	R27798	recurso de reconsideración int. por el usuario c/res. cccsp au n° 3110/95 - se desestima
829/96	299	12-dic-96	R39765	edenor s.a. - recurso de reconsideración int. por el usuario c/res. cccsp au n° 1508/96 - se desestima
830/96	299	12-dic-96	R39888	edelap s.a. - recurso de reconsideración int. por el usuario c/res. cccsp au n° 2905/96 - se hace lugar
831/96	299	12-dic-96	1913	sanción a edelap s.a.
832/96	299	12-dic-96	1626	sanción a edesur s.a.
833/96	299	12-dic-96	2363	sanción a transpa s.a.
834/96	299	12-dic-96	2261	sanción a transnea s.a.
835/96	299	12-dic-96	2143	sanción a transener s.a.
836/96	299	12-dic-96	1570	edesur s.a. - recurso de reconsideración int. por la distribuidora c/res. enre n° 566/96 - se desestima
837/96	299	12-dic-96	1655	sanción a edenor s.a.
838/96	299	12-dic-96	2368	sanción a edesur s.a. ftt - mes de junio de 1996
839/96	299	12-dic-96	1737	sanción a edesur s.a.
840/96	299	12-dic-96	1732	sanción a edesur s.a.
841/96	299	12-dic-96	2258	sanción a transpa s.a.
842/96	299	12-dic-96	2180	sanción a edesur por incumplimientos contractuales
843/96	299	12-dic-96	2361	sancionar a epen por incumplimientos a la ftt - junio de 1996
844/96	299	12-dic-96	1769	sanciones a edenor por incumplimientos contractuales
845/96	299	12-dic-96	2366	sanción a epec por incumplimientos a la ftt - junio de 1996
846/96	299	12-dic-96	R40789	rechazar el reclamo de la firma cristalerías cattorini hnos. s.a. contra edesur, por daños ocasionados en equipos de su propiedad
847/96	299	12-dic-96	1196	hacer lugar parcialmente al recurso de reconsideración interpuesto por transnea s.a., respecto de las transferencias indicadas en el considerando quinto, modificándose el anexo a la resolución enre n° 244/96.

848/96	299	12-dic-96	2390	rectificar el artículo 1º de la res. enre n° 579/96, agregando "de la facultad regional buenos aires" a continuación de "instituto de habilitación y acreditación".
849/96	299	12-dic-96	1390	presupuesto enre 1996* 29.8.95 lic. marota-29.8. dr. lllorens-4.9.95 dr. rebasa-4.9.95 lllorens 5.9.95 muzzio- 22.9. ent.8688 alicura- res.a.legal 24/95-29.9.95 n.e.5014 alicura- 26.10.95 tomo vista alicura- 25.9.95 legal
850/96	300	17-dic-96	2151	sanción a epec por incumplimientos a la ftt - abril de 1996
851/96	300	17-dic-96	1738	sacniones a edesur por incumplimientos contractuales
852/96	300	17-dic-96	1605	sanciones a edenor por incumplimientos contractuales
853/96	300	17-dic-96	2056	sanciones a edesur por incumplimientos contractuales;
854/96	300	17-dic-96	2966	autorizar a maipú inversora s.a. a transferir la cantidad de 8.082.507 de acciones clase "a" de "central costanera s.a." y a "inter-rio holding establishment", la cantidad de 8.082.507 de acciones de la misma clase, a la empresa "klt power inc
855/96	300	17-dic-96	1606	sanciones edenor por incumplimiento a sus obligaciones contractuales
856/96	300	17-dic-96	1608	casos de seguridad en la vía publica correspondientes al mes de diciembre de 1995- edelap s.a. sanción a la distribuidora por incumplimientos contractuales
857/96	300	17-dic-96	807	se aprueban los planos y listado de parcelas afectadas a servidumbre admin. de electroducto, relativos a la linea de extra alta tensión 500 kv. entre la et.rincon santa maria - corrientes y la e.t. san isidro - misiones
858/96	300	17-dic-96	829	aprobar los planos y listados de parcelas afectadas a servidumbre adm. de electroducto relativos a la línea de extra alta tensión -500 kv entre la estación transformadora rincón santa maría (corrientes) y la estación transformadora salto Grande
859/96	301	19-dic-96	R38226	desestimar el recurso de reconsideración interpuesto por edenor contra la res. cccsp au n° 1544/96